TOMO 109 Montevideo, Lunes 31 de Octubre de 1932 Núm. 7866

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se solicita de la Alta Corte de Justicia el cumplimiento de una disposición relativa a la intervención de Jueces de Paz en inspecciones domiciliarias.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 20 de 1932.—Número 2187|932.

Señor Presidente de la Alta Corte de Justicia:

Es frecuente en materia de represión de juegos de azar e infracciones similares, que en los casos en que deban practicarse inspecciones domiciliarias, los Jueces de Paz no realicen estas diligencias, limitándose a expedir la orden correspondiente.

La Presidencia de la República conceptúa que ese procedimiento no se ajusta a las disposiciones pertinentes contenidas en el título X libro II del Código de Instrucción Criminal, y, al propio tiempo, da mérito a frecuentes protestas relativamente a la procedencia del acto realizado y sobre supuestos o reales deterioros causados con motivo de esto, muy difíciles, si no imposibles de investigar en forma.

Y que, asimismo, tratándose de las infracciones a las leyes del Tesoro del Consejo de Salud Pública, el hecho de que los funcionarios policiales tegnan una participación en las multas que se imponen a los infractores, determina la necesidad de que en esos casos, los funcionarios policiales intervinientes queden a cubierto de toda sospecha.

En mérito a lo expuesto tengo el honor de dirigirme a esa Corte para que se sirva disponer, en función de sus atribuciones privativas, que los señores Jueces de Paz en los casos a que se refiere este mensaje, cumplan con lo preceptuado por el artículo 286 del Código de Instrucción Criminal.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.**

2

Decreto. Se designa un representante del Ministerio en la Comisión Central de Lucha contra la Langosta

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 20 de 1932.—Número 1729|932.

Visto el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 20 del corriente, por el cual constituye una Comisión Central de Lucha contra la actual invasión de langosta, integrada por un representante del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar dicha Comisión, en representación del Ministerio del Interior, al Director de Secciones de esta Secretaría, doctor dor Silvio Emilio Reta.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.**

3

Decreto. Se aprueba un proyecto de reglamentación de condiciones visuales para los aspirantes a empleos de Policía en Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1932.—Número 2251|923.

Vista la iniciativa promovida por la Jefatura de Policía de Montevideo, en el sentido de reglamentar las condiciones visuales de los aspirantes a empleos de policía:

Atento: 1.º A que la Comisión designada al efecto llegó a las conclusiones siguientes: "1.ª Para la Brigada de Tráfico. Visión sin corrección (sin lentes); visualidad equivalente a 1 en un ojo y a 1|2 en el otro. 2.ª Para la Guardia Metropolitana, Guardia Republicana, Bomberos y Policía Seccional. Visión sin corrección (sin lentes); 1|2 en un ojo y 1|6 en el otro. 3.ª Para todo empleado policial: A) Los estrábicos cuya visión de ese ojo sea igual a 0, no pueden ingresar a la policía. B) Los daltonistas, se hallan impedidos como los anteriores, para el ingreso; C) Los que padezcan lesiones crónicas progresivas (tales como tuberculosis ocular, sífilis ocular y otras enfermedades crónicas de la visión) tampoco podrán ingresar a la policía:

D) Los que padezcan enfermedades agudas contagiosas del aparato ocular (conjuntivitis gonocóxica, etc.) que puedan contaminar a terceros, están impedidos del ingreso; E) Los que sufran de conjuntivis granulosa (tracoma) quedan igualmente eliminados. 4.ª Profilaxis: A) El uso de lentes en la policía queda prohibido, admitiéndose únicamente en el caso de que responda a prescripción médica. B) Debe implantarse, para la Brigada de Tráfico, durante los meses de verano, el uso de lentes con cristales coloreados (colores verde o amarillo que impidan el pasaje de los rayos solares) para evitar el posible daño que aquéllos ocasionarían en el aparato ocular."

2.° Que sometido ese proyecto a dictamen del Consejo de Salud Pública, la Comisión de Asistencia, delegada de aquél, expresó que consideraba conveniente la reglamentación y estaba de acuerdo con los términos del informe de la Comisión Especial; pero consideró, en primer lugar, que si se exageran las condiciones visuales e exigirse, se corre el riesgo de eliminar elementos de gran utilidad por otros conceptos, o hasta luchar con dificultades para obtener personal apto; agregando que no hay motivo para proscribir el uso de lentes en el personal siempre que de su pérdida accidental no resulte una ineficacia marcada para la función a ejercer y en tal concepto, aconseja que los grados de agudeza visual sean medidos con la corrección óptica correspondiente y que sin ella la visión sea: Brigada de Tráfico 2|3 para un ojo y 1|3 para el otro; Guardias Republicana y Metropolitana, Bomberos y Policía Seccional 1|3 para un ojo y 1|6 para el otro, sobre la base de que en todos los casos se exigirá la integridad del campo visual y normalidad de sentido cromático;

Que las observaciones expuestas no fueron rebatidas por la Comisión especial, en forma de que determine que haya inconveniente en introducirlas en el proyecto primitivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Apruébase el proyecto que reglamenta las condiciones visuales de los aspirantes a empleos de policía en el Departamento de Montevideo, con las modificaciones propuestas por el Consejo de Salud Pública.

2.° Este decreto se considera ampliatorio del de fecha 23 de Noviembre de 1923 y sus concordantes.

3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.**— ALBERTO DEMICHELI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Resolución. Se otorga pensión a doña Amparo Martínez de Adrover e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 1290|932.

Vista la gestión de la señora Amparo Martínez de Adrover y sus hijos Antonia Ana, Juan y Julio César Adrover a efecto de que es les otorgue pensión en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Juan Adrover, fallecido en el goce de ese derecho el día 3 de Junio próximo pasado, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amparo Martínez de Adrover y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 226.64.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Sebastiana Bujosa de Vila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 1614|932.

Vista la gestión de la señora Sebastiana Bujosa de Vila a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex peón del Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina don Juan Vila, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 30 de Marzo de 1932, contando con 18 años, 7 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sebastiana Bujosa de Vila con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 183.16.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a don Luis José Zingone y esposa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 2308|930.

Vista la gestión del señor Luis José Zingone, de 70 años de edad, y la señora Adela G. de Zingone, de 63 años de edad, a efecto de que se les otorgue pensión como padres del ex empleado de la Dirección de Rentas del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Pedro Zingone, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 10 de Agosto de 1929, contando con 3 años, 5 meses y 29 días de servicios civiles y 10 años y 24 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, como se comprueba en estos obrados:

Resultando: Que la subsistencia de los peticionarios estaba a cargo del causante y, que además, según examen médico que se ha practicado, se encuentran imposibilitados para trabajar y tienen más de 60 años de edad:

Considerando: Que por lo expuesto están amparados por la establecido en el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Luis José Zingone y su señora doña Adela G. de Zingone con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 124.15.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 78.72, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona Sala de Rodríguez e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 372|932.

Vista la gestión de la señora Petrona Sala de Rodríguez y el mejor Juan S. Rodríguez a efecto de que se les otorgue pensión en su carácter de viuda e hijo del ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto don Natalio Rodríguez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 10 de Febrero del corriente año, contando con 17 años, 2 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Sala de Rodríguez y su expresado hijo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 124.17.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Julia R. Torres de Cabral e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 1045|932.

Vista la gestión de la señora Julia Ramona Torres de Cabral y los menores Pedro F., Antonio F., Angel M., Angel Julián, Inocencio Z., Petrona H., Teodoro T., Aurelio R. e Inocencio D. Cabral a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado don Antonio Cabral, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 19 de Noviembre de 1931, contando con 7 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julia R. Torres de Cabral y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa Pérez de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 1188|932.

Vista la gestión de la señora Luisa Pérez de González a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don Ciriaco González, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 3 de Setiembre de 1931, contando con 9 años y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señor Luisa Pérez de González con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza a la señorita Catalina Vollono a percibir parte de una pensión graciable

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 1549|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la señorita Catalina Vollono a efecto de que se liquide a su favor la pensión graciable que goza conjuntamente con sus hermanas Lucía y Rosa como hijas de un ex empleado de la casa naviera "Antonio D. y Manuel Lussich";

Resultando: 1.° Que la peticionaria presta servicios docentes como maestra de la escuela de 2.° grado número 57 de este Departamento;

2.° Que sus hermanas señoritas Lucía y Rosa Vollono en virtud de ocupar cargos dependientes del Consejo de Salud Pública, han solicitado se les suspenda en el goce de la mencionada pensión, cuyo monto alcanza a $ 480.00 anuales, mientras permanezcan en esa situación;

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la señorita Catalina Vollono para percibir la tercera parte de la pensión graciable de $ 480.00 anuales que le otorgó la ley de 11 de Junio de 1929, la que podrá acumular a la asignación mensual que percibe como educacionista.

El derecho de las señoritas Lucía y Rosa Vollono a la parte que les corresponde en la mencionada pensión, quedará en suspenso mientras sean empleadas públicas.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, expídase a la peticionaria copia de esta resolución y pase a sus efectos a la mencionada Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica pensión a doña Banifacia Astiazarán de Mínguez Zubillaga e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 2764|929.

Vista la gestión de la señora Bonifacia Astiazarán de Mínguez Zubillaga y Felisa Mínguez a efecto de que se les reforme su cédula de pensión que le fué otorgada por resolución de Setiembre 23 de 1930, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de la Dirección de Aduanas don Segundo Mínguez, teniéndosele en cuenta para ello un año y 3 meses de servicios prestados por dicho causante, desde Enero de 1921 a Marzo de 1922, en el varadero de La Teja, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Setiembre de 1930, declarando que la señora Bonifacia A. de Mínguez Zubillaga y su expresada hija tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 246.66 en sustitución de la de $ 227.96 que actualmente perciben.

Vuleva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo. **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se niega pensión a doña Basilisa Morales de Pacheco y doña María Morales de Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 4075|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por las señores Basilisa Morales de Pacheco y María Morales de Pérez a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia don Francisco Morales, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 23 de Diciembre de 1929 y 20 de Octubre de 1931;

Resultando: 1.° Que doña Basilisa Morales de Pacheco es propietaria de una fracción de campo situada en el Departamento de Cerro Largo, cuyo valor real actual representa una renta de $ 316.62 anuales, superior a la pensión que le correspondería;

2.° Que doña María Morales de Pérez cumplió la edad que exige la ley de 20 de Octubre de 1931, con posterioridad a la promulgación de la misma (6 de Agosto del corriente año);

Considerando: Que por las circunstancia apuntadas, ninguna de las postulantes se encuentran amparadas por las disposiciones legales mencionadas;

De conformidad con los fundamentos del precedente informe,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que las señores Basilisa Morales de Pacheco y María Morales de Pérez no tienen derecho a la pensión que solicitan en este expediente

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Orfilia Mazzaroni de Duarte e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1336.

Vista la gestión de la señora Orfilia Mazzaroni de Duarte y el menor Oscar Manuel Duarte a efecto de que se le otorgue pensión en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Esteban Duarte, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Junio último, contando con 19 años, 11 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Orfilia Mazzaroni de Duarte y su expresado hijo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 579.92.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: F[illegible]NI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña María Amalia Landó de Rodríguez e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1230|932.

Vista la gestión de la señora María Amalia Landó de Rodríguez y la señorita Zobeira Rodríguez Bas a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija del ex jubilado don Cupertino Rodríguez Bas, fallecido el día 12 de Mayo de 1932;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María A. Landó de Rodríguez y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 474.37.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Laura Julia Alegre de Cajaraville

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1173|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña Laura Julia Alegre de Cajaraville a efecto de que se conceda pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Lavalleja don José Cajaraville, fallecido en el ejercicio de ese cargo el 4 de Marzo del corriente año, contando, hasta esa fecha, con 20 años y 9 meses de servicios prestados, todo lo cual está probado en este expediente;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Laura Julia Alegre de Cajaraville con derecho a disfrutar, de una asignación anual de $ 432.97, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

Devuélvase y publíquese. —. Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Irene Perciante de Lorenzo e hijos

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1117|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña Irene Perciante de Lorenzo y los menores Mario, Enrique, Felipe y Orfilia Nelly Lorenzo viuda e hijos, respectivamente, del ex Encargado de Estiba de la Administración Nacional del Puerto don Arturo Lorenzo a efecto de que se le acuerde pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que por la partida señalada con la letra A agregada a este expediente, se comprueba que el esposo y padre de las peticionarias falleció el 5 de Mayo del corriente año, y que hasta esa fecha el causante había desempeñado servicios por espacio de 21 años y 4 días;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Irene Perciante de Lorenzo y los menores Mario, Enrique, Felipe y Orfilia Nelly Lorenzo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 330.22.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosa Cardozo de Almeida e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1463|932.

Vista la gestión de la señora Rosa Cardozo de Almeida y las señoritas Luisa Francisca y Rosa Almeida a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex jubilado don Eulogio Almeida, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Abril de 1932;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Cardozo de Almeida y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 221.86.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Elisa Fernández de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1125|932.

Vista la gestión de la señora Elisa Fernández de González a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Pedro del Carmen González, fallecido en el goce de ese derecho el día 13 de Mayo de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elisa Fernández de González con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 122.81.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Dominga Pastora y Leonarda Lauz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 3955|930.

Vista la gestión de las señoritas Dominga Pastora y Leonarda Lauz a efecto de que se les otorgue pensión como hermanas del ex portero de la Oficina Electoral del Departamento de Cerro Largo don Toribio Lauz. fallecido en el ejercicio de su cargo el día 6 de Noviembre de 1929, contando con 4 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que de acuerdo con la información producida de acuerdo con el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925, se ha comprobado que la subsistencia de las peticionarias estaba a cargo del causante.

Considerando: Que, por lo expuesto, las interesadas están amparadas por el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Dominga Pastora y Leonarda Lauz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica pensión a doña Norberta Segalerba de Herrera e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 236.

Vista la gestión de la señora Norberta Segalerba de Herrera y la señorita Beatriz Sofía Herrera a efecto de que se les reforme su cédula de pensión que le fué otorgada por resolución de Febrero 25 de 1931, teniéndosele en cuenta lo percibido por su causante don Manuel Herrera por concepto de multas, que como ex empleado de la Dirección General de Aduanas disfrutó desde el 18 de Marzo de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Febrero 25 de 1931, declarando que la señora Norberta Segalerba de Herrera y su expresada hija tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 613.85, en sustitución de la de $ 574.87 que actualmente perciben.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Rogelio García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 35|932.

Vista la gestión del señor Rogelio García, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Concejal de Río Negro, en virtud de haber cesado el día 31 de Diciembre de 1931 por terminación de su mandato, contando con 17 años, 9 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rogelio García con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.400.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Ceferino Travieso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1626|932.

Vista la gestión del señor Ceferino Travieso, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Inspector de Pensiones a la Vejez (Banco de Seguros del Estado), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Agosto de 1932, con 28 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos y un año, 5 meses y 4 días de servicios militares, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ceferino Travieso con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.239.90.

Rentas Generales reintegrará a la Civil la suma anual de $ 5.40 que corresponde por los servicios militares.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don José Gallero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1081|932.

Vista la gestión del señor José Gallero a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener 62 años de edad, contando, hasta el mes de Junio de 1932, con 28 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Gallero con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.072.44.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Florindo Brusoni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 685|932.

Vista la gestión del señor Luis Florindo Brusoni a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, como Talabartero del Arsenal de Guerra, en virtud de tener 56 años de edad, contando, hasta le mes de Abril de 1932, con 35 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Florindo Brusoni con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.254.15.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede jubilación a don Fernando Cifone

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 771|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Fernando Cifone, de 60 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de acuerdo con lo que establece el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de Patrón de Lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y por contar, hasta Mayo del corriente año, con 34 años, 11 meses y 23 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en este expediente;
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don Fernando Cifone la jubilación que solicita con derecho a disfrutar, de una asignación anual de $ 930.00, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don José L. Sande

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 299.

Vista la gestión del señor José L. Sande a efecto de que se le otorgue jubilación como Carpintero de la Dirección de Limpieza del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 65 años de edad, contando, hasta el mes de Agosto de 1932, con 26 años y 9 meses de servicios civiles y 5 años amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José L. Sande con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 856.55.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 38.04 que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Giménez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 967|932.

Vista la gestión del señor Gregorio Giménez a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial de la Receptoría de La Paloma, en virtud de tener 62 años de edad, contando, hasta Mayo de 1932, con 27 años y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Giménez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 719.28.
Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 2.64 que corresponde por 7 meses y 18 días de servicios militares que se computan.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don José Antonio Rojas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 2934|929.

Vista la gestión del señor José Antonio Rojas, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Imprenta Nacional, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 11 de Julio de 1930, con 6 años, 2 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Antonio Rojas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 173.46.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don José Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 6161|931.

Vista la gestión del señor José Ferrari, de 45 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 19 de Enero de 1931 por terminación de obra, contando con 14 años y 11 meses de servicios efectivos, de los que 9 años y 6 meses son civiles y 5 años y 5 meses amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario tiene en el cargo de que solicita su jubilación una actuación continua de más de 2 años;
Considerando: Que por lo expuesto está amparado por lo establecido en el decreto de 8 de Octubre de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Ferrari con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 381.60.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 101.64 que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se modifica jubilación a don Julio Sáez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 503|932.

Vista la gestión del señor Julio Sáez a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada

por resolución de 20 de Agosto de 1929, teniéndosele en cuenta para ello un año y 10 meses de servicios amparados a la Caja Bancaria, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Agosto de 1929, declarando que el señor Julio Sáez tiene derecho a una asignación anual de $ 1.190.95 en sustitución de la que actualmente percibe.

La Caja Bancaria reintegrará a la Civil la suma anual de $ 44.28 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se modifica jubilación a don Crispino David Caldas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 1252.

Vista la gestión del señor Crispino David Caldas, de 46 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 21 de Junio de 1920, en virtud de haber reingresado como peón de la Administración Nacional del Puerto en Agosto 23 de 1920 y cesó en Setiembre 12 de 1922, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación;

Resultando: Que cuando se le concedió su jubilación se le computaron 17 años, 2 meses y 10 días, que más el período que comprenden sus servicios desde su reingreso hasta su cese (2 años y 20 días), forman un total de 19 años y 3 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Junio de 1920, declarando que el señor Crispino David Caldas tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 296.42 en sustitución de la que percibe, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se modifica fecha de jubilación a don Daniel Zugasti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 6950|931.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se modifique la resolución de 10 de Mayo de 1932, por la que se le otorgó jubilación al señor Daniel Zugasti, en el sentido de que los haberes que en ese carácter le corresponde sean liquidados desde la fecha de su presentación (Junio 8 de 1931);

Resultando: Que el interesado solicitó su jubilación al amparo del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de ex funcionario y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde el pago de su asignación como jubilado, desde la fecha que invocó su causal para obtener el beneficio de pasividad, comprobado por el examen médico respectivo;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la jubilación otorgada por resolución de 10 de Mayo de 1932, al señor Daniel Zugasti, será liquidada desde la fecha de su presentación (Junio 8 de 1931).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

33

Resolución. Se nombra un Mecánico Ayudante para el Servicio de Aguas Corrientes de Santa Lucía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 23 de 1932.

Vacante el cargo de Mecánico Ayudante del Servicio de Aguas Corrientes de Santa Lucía por haber sido destituído don Alberto Martínez, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a don Pedro Alcides Tabó, quien ha demostrado poseer condiciones para el puesto en la prueba de suficiencia a que fué sometido.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se acepta una propuesta para la ejecución de obras de reparación en el edificio de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevidoe, Octubre 21 de 1932.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el llamado a licitación efectuado por la Dirección de Arquitectura para las reparaciones a llevarse a cabo en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Arquitectura;

Resultando: Que al referido llamado a licitación se presentaron las siguientes propuestas: número 1, del señor Miguel Telleria por $ 3.968.24; número 2, de los señores Vicente y José M. Pascale Ferme por $ 5.541.53; número 3, del señor Guido Selva por $ 5.476.80, y número 4, de los señores Fay Hnos. por $ 7.070.52;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe que correspondería aceptar la propuesta número 1, del señor Miguel Telleria, importando $ 3.968.24, por considerarla conveniente a los intereses de la Administración, y que podría adjudicarse al mismo proponente los trabajos de pintura de las barandas y columnas interiores existentes en el referido edificio por el precio cotizado, al que, incluyéndole el 12 % de imprevistos, da un monto de $ 546.56 para este trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Miguel Telleria por la suma total de $ 4.514.80 para los trabajos de reparación del edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, así como la pintura de las barandas y columnas interiores del mismo edificio.

Autorízase también la inversión de la suma de $ 500.00 para atender los sueldos del Sobrestante que ha de tener a su cargo la vigilancia de las obras de que se trata.

El importe total de estas erogaciones que asciende a la suma de $ 5.014.80, se imputará al rubro "Conservación de edificios públicos" (ejercicio 1932-1933) con cargo especial a las partidas de $ 4.000.00 y $ 1.300.00, autorizadas por resolución de fecha 24 de Junio próximo pasado.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA.** — FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Saneamiento a efectuar instalaciones para el servicio de aguas potables en varias poblaciones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 21 de 1932.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en los precedentes informes:

1.° Que los gastos que exigen en la actualidad la instalación de motores, locales, depósitos, etc., con el fin de hacer la distribución de agua potable en diversas localidades de la República, donde se han efectuado apartura de pozos semisurgentes exceden en mucho los límites máximos autorizados por las leyes vigentes;

2.° Que con tal motivo se ha estudiado la posibilidad de instalar molinos de viento y pequeños motores a bencina para la elevación del agua, así como también bombas de mano;

3.° Que con el fin de arbitrar más recursos para esas obras sería conveniente la revisión y complemento de los aforos de la propiedad en algunas de las localidades del interior de la República, debiéndose incluir las propiedades nacionales y municipales y empadronarse como urbanas las que actualmente están registradas como rurales;

4.° Que una vez realizadas las instalaciones en las localidades donde se haya dispuesto el servicio de aguas potables de deberá ello comunicar a la Dirección de Impuestos Directos, indicándole los límites de las zonas urbanas y radios de toma de agua obligatoria a fin de que esta oficina proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.° reglamentario de 25 de Febrero de 1929;

Considerando: Que dada la escasez de recursos con que actualmente se cuenta para la realización de esas importantes obras hay que buscar soluciones al problema del abastecimiento de agua en la forma menos onerosa posible,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Saneamiento para instalar bombas de mano en las poblaciones de Colonia Lavalleja y Saucedo, para la distribución de agua potable a esas localidades.

2.° La elevación del agua alumbrada en las perforaciones realizadas en Bolívar, Ecilda Paullier, Juan José Castro y Capilla Farruco se hará mediante molinos de viento del tipo más perfecto dentro de los recursos designados a cada localidad, debiendo la mencionada Dirección de Saneamiento proceder a su adquisición y montaje.

3.° En la localidad de Molles se instalará una usina elevadora con motores a bencina, depósito de 20 metros cúbicos y 1.050 metros lineales de cañería de distribución, debiendo el proyecto ser sometido previamente a la aprobación superior.

4.° La Dirección de Avalúos y Bienes del Estado procederá a la revisión y complementación de los aforos en las localidades de Bolívar, Capilla Farruco, Juan José Castro, Palmitas, Ecilda Paullier, Molles, Colonia Lavalleja y Colonia Saucedo, debiendo incluir propiedades nacionales y municipales, empadronándose como urbanas las que actualmente están registradas como rurales.

5.° La Dirección de Saneamiento comunicará a la Dirección de Impuestos Directos, una vez realizadas las instalaciones resueltas, los límites de la zona urbana y de radio obligatorio que oportunamente se aprueben de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.° del decreto reglamentario de 25 de Febrero de 1929.

6.° Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento a sus efectos.—Por el Consejo: **BERRETA.**—FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se aprueba un pliego de condiciones modificado para la adquisición de dos remolcadores con destino al dragado de ríos interiores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 21 de 1932.

Resultando: Que por resolución de 26 de Agosto próximo pasado se rechazaron los propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Hidrografía para la adquisición de dos remolcadores destinados al servicio del dragado de los ríos interiores, autorizándose a dicha Dirección para proceder a un nuevo llamado a licitación;

Visto el nuevo pliego de condiciones formulado por la expresada Dirección en el que se han hecho algunas modificaciones que perfeccionan el que sirvió de base al primer llamado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido pliego de condiciones y pasar estos antecedentes a la Dirección de Hidrografía para que proceda a efectuar los correspondientes llamados a licitación.—Por el Consejo: **BERRETA.**—FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se dispone el traslado de un Jefe de Sección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 16 de 1932.

Habiendo sido designado por resolución de fecha 2 de Setiembre corriente el señor ingeniero Juan C. Pérez Perdomo Jefe de la Sección Regional número 4, con jurisdicción en los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres para atender las obras de vialidad que se realicen en los mismos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Trasladar al señor ingeniero Juan C. Pérez Perdomo a la Sección Saneamiento de Soriano en calidad de Jefe de la misma.

Además de los cometidos asignados al puesto que deberá desempeñar relacionados con la Dirección de Saneamiento, deberá atender la conservación y ejecución de las obras de vialidad en el Departamento de Soriano a cargo del Ministerio de Obras Públicas, dependiendo a ese efecto de la Dirección de Vialidad.

El personal de la Sección de Saneamiento le prestará la cooperación que le sea necesaria para desempeñar las nuevas funciones que se cometen a esa dependencia técnica departamental.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 26 de Octubre de 1932

(Versión oficiosa sujeta a rectificaciones complementarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes.

Asuntos entrados

El Centro Comercial e Industrial de Salto solicita el mantenimiento del servicio particular de Capatacías para las cargas y removido de los puertos del litoral.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Asociación Rural de Soriano reitera telegráficamente su invitación a los señores miembros del Consejo Nacional, de fecha 15 de Setiembre próximo pasado para asistir al acto inaugural de la 34.a Exposición Feria que celebrará esa entidad, en su local de Bequeló el día 30 del corriente.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por las Cámaras legislativas, por la que se autoriza al Consejo Nacional para proceder a la venta de los 64 solares de terreno que en Punta del Este posee el Estado, donados por los señores Samuel y Alejandro Laffone.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Florida solicita que en el plan de obras a realizarse de acuerdo con la ley de 31 de Agosto del año en curso, que autoriza la inversión de un millón de pesos, se dé preferencia a las composturas del camino de Villa Sarandí a paso Real de Castro sobre el proyectado puente en el paso del mismo nombre.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Florida transcribe el decreto número 524 de la Asamblea Representativa Departamental y de conformidad con el mismo, hace saber que esa Asamblea vería con agrado que el 4 o|o que se retiene por concepto de recaudación de impuestos municipales, se destine a remunerar a los empleados de la Administración Departamental de Rentas que realizan dicha recaudación.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Lavalleja, adhiriendo a la iniciativa del de Florida, solicita la reducción de la tarifa establecida para el servicio de correspondencia de los buzones de vecinos de la campaña.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo de Administración de Rivera, en virtud de la resolución tomada por la Dirección General de Impuestos Internos, disponiendo que las Administraciones y Agencias de Rentas exijan a los propietarios o conductores de automóviles destinados al servicio público que estampen, en determinadas condiciones, las palabras "De Alquiler" en los parabrisas de sus vehículos, a los efectos de la expedición de los vales de compensación establecidos por la ley de 2 de Junio de 1932, solicita una aclaración respecto al alcance de lo dispuesto por la mencionada Dirección.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Rivera solicita se dé andamiento a la realización de las obras públicas ya proyectadas para ese Departamento. pero dando preferencia a las que determina.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La misma Comisión Departamental de Distribución de Trabajo comunica su constitución y destaca la urgencia que existe en que se disponga lo necesario para su debido funcionamiento de conformidad con el apartado F) del artículo 15 de la ley de 31 de Agosto último.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Varios vecinos de Paso de los Toros solicitan, por los motivos que expresan, se les exonere del pago del impuesto de Vialidad por la construcción del puente Lusiana sobre el arroyo Salsipuedes.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

J. Meiliet, fabricante de ácido carbónico de cereales, solicita se reconsidere el decreto de fecha 6 del corriente por el que se fija para el ácido carbónico (anhidrido carbónico), incluído en la Sección Materias Primas, un derecho de 5 o|o más el 4 o|o de adicionales.

—Al Ministerio de Industrias.

El señor Consejero don Tomás Berreta solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

El Presidente Fabini dió cuenta de que según lo dispuso el Consejo en su sesión anterior, el Secretario señor Manuel V. Rodríguez presentó personalmente las expresiones de condolencia de la Corporación a los deudos de la señora Luisa Acevedo de Blanco, doctores Juan Carlos Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores, Pablo Blanco Acevedo, ex Ministro de Instrucción Pública y actualmente miembro del Patronato de Delincuentes y Menores, Eduardo Blanco Acevedo, Presidente del Consejo de Salud Pública y Daniel Blanco Acevedo, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

También hizo saber el Presidente que el Directorio del Banco de Seguros había resuelto en su sesión de hoy reanudar el pago de las pensiones a la vejez, el 1.o de Noviembre próximo en virtud de haber reunido la casi totalidad de los fondos que necesita para esa liquidación y en el caso de que hubiera menester de alguna otra cantidad, se tomaría provisoriamente del tesoro público.

Acto continuo, y con la presencia del Ministro de Hacienda, fué recibida una delegación de la Comisión investigadora del Senado en las dependencias de la Aduana, integrada por los Senadores L. Enrique Andreoli y Lorenzo Batlle Pacheco. Estos legisladores dieron conocimiento al Consejo del informe elevado a la Comisión investigadora por los Inspectores de Hacienda, sobre la actuación del despachante de Aduana, don Alberto Pittaluga; decidiéndose tratar ese informe una vez que los Consejeros hayan podido enterarse de sus detalles, a cuyo efecto se dispuso el correspondiente repartido.

En seguida el Consejo pasó a despachar los asuntos de Instrucción Pública, con el Ministro doctor Jiménez de Aréchaga aprobándose sin observaciones 28 asuntos de la relación.

Se aplazó con el objeto de ampliar informes el pago de una diferencia de costo de los pisos monolíticos en la escuela de la calle Bolívar esquina Rivera y la acumulación de sueldos solicitada por el señor Vicente E. Sacco.

A continuación se trató un proyecto de Ministerio de Instrucción Pública en su resolución aprobando lo actuado por el trámite de 16 de Mayo próximo pasado, sobre la solicitud de reconsideración hecha por el señor José María Rodríguez Arraga, respecto a la resolución dictada en 24 de Julio de 1929 por el Consejo Nacional de Administración y en virtud de la cual no se accedía a que se le diera validado el examen de Clínica Médica que rindió dicho estudiante el 24 de Marzo de 1926 con resultado negativo.

El Consejero Martínez manifestó que votaría favorablemente la proposición del Ministro en virtud de que en el escrito del interesado no se aducen hechos nuevos que puedan dar base a una reconsideración.

El Ministro explicó que había dispuesto la desestimación del pedido en Mayo último en virtud de las mismas razones aducidas por el Consejero Martínez; agregando que había intentado una solución conciliatoria entre la Facultad de Medicina y el estudiante Rodríguez Arraga, habiendo obtenido que para la rendición de un nuevo examen por parte de aquél, la Facultad dejara en libertad al estudiante para elegir la fecha de la prueba. Esta solución no fué aceptada por el interesado.

Añadió el Ministro que no era posible anular el examen, como lo pidiera el señor Rodríguez Arraga, a causa de que en el mismo acto participaron otros estudiantes más que son titulados y que ejercen la profesión desde hace tiempo.

También declaró que votaría esta posición el señor Sorín, participando de las razones expuestas por el Consejero Martínez.

Por su parte el doctor Brum dijo que votaría negativamente dicha resolución, porque, a su juicio, no se cumplieron las disposiciones reglamentarias y, por lo tanto, el señor Rodríguez Arraga estaba asistido de derecho para formular una reclamación motivada más bien como una reacción moral, ya que por mantenerlo ha sufrido grandes perjuicios materiales.

El doctor Lussich sostuvo la tesis de que los fallos de los tribunales examinadores son inapelables. Que no cabría la apelación sino en casos excepcionalísimos de injusticia notoria, y entonces, ante las propias autoridades universitarias, las de la Facultad de Medicina en el caso en cuestión.

En manera alguna ante el Consejo Nacional de Administración, que sólo cometiendo un atentado podría validar un examen que hubiera merecido la reprobación por parte del tribunal competente o viceversa, convirtiéndose en dispensador o anulador de títulos.

Refiriéndose al caso concreto, puso de manifiesto la absoluta validez del acto realizado y del fallo a que dió lugar. Ninguna omisión existió en el procedimiento, que justifique la protesta. Explicó con algún detalle la manera cómo se realizan los exámenes de Clínica, para concluir afirmando que éste tuvo lugar con toda corrección de procedimiento.

La proposición del Ministro fué aprobada con las salvedades expuestas y la del Consejero Cortinas.

El señor Ministro consultó al Consejo acerca de las gestiones iniciadas para que el Registro de Hipotecas pase a ser propiedad del Estado. Después de un breve cambio de ideas en el que intervinieron los señores Consejeros, se resolvió que el señor Ministro celebre una entrevista con los interesados.

Con la conformidad de dicho Secretario de Estado, se promulgó la ley que

autoriza la venta de solares de propiedad del Estado situados en Punta del Este. El Consejero Brum manifestó que, a su juicio, se cometía un enorme error económico al vender los solares en Punta del Este, en vez de darlo en enfiteusis y con el producido del canón atender los servicios del capital que se destinaría a construir las nuevas escuelas, pues, con el régimen de enfiteusis el país ampliaría su dominio territorial, estimulando el progreso general.

Se consideró después el asunto promovido sobre otorgamiento a los talleres de la Cárcel Penitenciaría la bonificación del 15 o|o que gozan los Talleres del Puerto e Imprenta Nacional cuando se presentan a los llamados a licitación de las oficinas públicas. El doctor Caviglia expresó que una sugestión suya presentada hace algún tiempo a este Cuerpo, motivó la reforma del pliego de condiciones para la provisión de mobiliarios a las escuelas, en el sentido de que se incluyera el empleo de maderas nacionales. El resultado ha sido que una firma de plaza ha presentado una parte de la propuesta en madera de plátano procedente del país.

Al respecto debe decir que cuando presentó la sugestión no tenía presente los plátanos cortados en las calles de Montevideo, sino otras variedades especialmente de eucaliptus, debidamente estacionados.

Los plátanos de la Capital no han sido, por otra parte, como se afirma acaparados por un sólo adquirente, como se afirma en los antecedentes suministrados al Consejo Nacional.

En la licitación, la Penitenciaría propone nueve mil seiscientas sillas de roble americano de primera calidad a precio de $ 1.40 cada una, y la firma Giorello y Cordano en plátano cotiza $ 1.45.

De la nota del Consejo de Enseñanza Primaria parecería desprenderse que el alcance de la sugestión era dar a la madera nacional un margen de favor, es decir, que un artículo construído con madera del país debería triunfar, aún siendo el 10 o|o más caro que una propuesta con madera importada.

No fué esa su intención, sino simplemente la de que se admitiera en la propuesta la madera del país excluída expresamente, entendiendo que su costo es menor al de las maderas importadas.

En la propuesta presentada por la Penitenciaría a $ 1.40 por cada silla en roble, frente a $ 1.45 por cada silla en plátano, cotizado por los señores Giorello y Cordano, la diferencia aparente es de 5 centésimos a favor de la propuesta de la Penitenciaría, sino que es mucho mayor, desde que ésta emplea madera que puede valer hasta $ 200.00 los cien metros cuadrados, si realmente es de primera calidad, mientras que el plátano cuesta, en el peor de los casos, la mitad del roble.

De modo que, técnicamente, la propuesta de la Penitenciaría es infinitamente más conveniente que la de los señores Giorello y Cordano. Prescindiendo de la conveniencia material de aceptar en este caso la propuesta de la Penitenciaría, hay sin embargo que examinar la propuesta de la Dirección de la Penitenciaría de que se equiparen sus talleres a los de la Imprenta Nacional y otros que gozan de un margen del 15 o|o de diferencia al competir con las empresas privadas.

No pueden equipararse los talleres libres del Estado con los talleres penitenciarios, donde el trabajo es forzoso y los jornales o remuneración no son comparables a la de los trabajadores libres, particulares y oficiales.

La competencia, a base exclusivamente del bajo jornal, está evidenciado precisamente en esta licitación. La Penitenciaría, empleando un material de alto valor como el roble, cotiza sus artículos a precios más bajos que un gran establecimiento fabril.

La diferencia sólo puede obtenerse gracias al salario, debiéndose agregar como agravante que el precio más bajo de la Penitenciaría, incluye, según la Administración del instituto, un margen legal de beneficio que alcanza al 50 o|o.

La producción de los establecimientos penitenciarios o trabajo forzado en los casos de exportación encuentra hasta la prohibición de entrada al país, por razones económicas y de ética. Luego no es admisible establecer una situación de privilegio en el trabajo interno del país, cuando precisamente el mismo margen legal del 50 o|o demuestra que al legislador le ha repugnado la competencia al trabajo libre.

El doctor Sorín hizo notar, por su parte, que las licitaciones se aceptan, no porque el precio mencionado en las propuestas sea más bajo, sino por ser ésta la más ventajosa. Agregó que en el caso de propuesta formulada por los Talleres de la Cárcel Penitenciaría para la construcción de sillas destinadas a las dependencias del Consejo de Enseñanza, se ofrece con la sola diferencia de cinco centésimos en el valor de cada pieza, una silla construída con roble, material de superior calidad a la madera de plátano que se propone utilizar el otro licitante. Por tanto, considera que corresponde hacerle saber al Consejo de Enseñanza que este Cuerpo entiende no ser necesario el estudio del problema referente a bonificaciones, porque las propuestas a estudio ofrecen suficientes elementos para resolver la licitación en definitiva. El Consejo compartió este criterio.

Se promulgó, con la conformidad del señor Ministro, la ley que fija el número de votantes por circuitos electorales para la Capital y campaña, para las elecciones próximas.

Correspondiendo a la invitación recibida de la Asociación Rural de Soriano, el Consejo resolvió delegar en el Consejero doctor Caviglia y en el Ministro de Industrias, doctor Castillo, su representación en el acto inaugural en la XXXIV Exposición-feria organizada por esa entidad, a realizarse el 30 del corriente.

Agotada la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional en el acuerdo del día 18 de Octubre de 1932.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes de Artigas, Salto y Florida las sumas que cada uno abonó en exceso por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la cantidad total de $ 561.10.

2—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 194 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma global de $ 606.93 abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

3 y 4—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a varios contribuyentes comprendidos en la relación número 16 las sumas abonadas en exceso por cuotas de impuesto inmobiliario dentro de la suma total de $ 17.12.

5—Concédese la autorización que solicita el Círculo Sportivo de la ciudad de Salto para poder usufructuar gratuitamente y con carácter precario una fracción de terreno propiedad del Estado para ser utilizada en diversas canchas de deportes.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la señora María Varessini de Duti la suma de $ 26.00 abonada por concepto de impuesto de vialidad.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor José Torterolo la suma de $ 32.00 abonada por concepto de impuesto de vialidad.

8—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Guillermo Peraza la suma de pesos 63.20 abonada por concepto de impuesto de vialidad.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Luis F. Piano la suma de $ 36.80 abonada por concepto de impuesto de vialidad.

10—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Gabriel Tarlera la suma de pesos 110.00 abonada por concepto de impuesto de vialidad.

11—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor José Piano la suma de $ 28.80 por concepto de impuesto de vialidad.

12—Se mantiene la resolución y declárase que no corresponde acceder a la eliminación de las frutas al agua de la nómina establecida por el decreto de 26 de Enero de 1928 ni la devolución de la suma de $ 384.74 que se solicita.

13—Nómbrase para integrar la Comisión Clasificadora de Joyería y Artículos de Bazar con el señor Eduardo Bruzzone.

14 y 15—Desestímase el reclamo presentado por el señor Francisco B. Balbis, Oficial 2.o de la Receptoría de Paysandú, contra la designación del señor Víctor Solsona para el puesto de Oficial 1.o de la mencionada Receptoría.

16 y 17—Desestímase el reclamo interpuesto por el Guarda de 3.o de Receptorías, señor Juan Lleonar, apelando contra la designación del señor Oscar Esponda para el puesto de Guarda 2.o.

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pascual Oxandabarat del ascenso al cargo de Patrón de Lancha de 2.a clase y nómbrase en su reemplazo al señor Marcelino Reyna (hijo).

19—Desestímase el reclamo presentado por el peón, señor Casimiro Chaporas, de la Receptoría de Rocha, contra la designación del señor Victoriano Techera para el cargo de Guarda 3.o de la Receptoría del Chuy.

20—Desestímanse los reclamos interpuestos por el señor Francisco Trillo, peón de la Receptoría de Rocha, Octavio Pérez, peón, y Anselmo R. Baragam, Guarda 3.o de la Receptoría de Paysandú, contra los nombramientos efectuados a favor de los señores Octacilio Pereyra, Amaro Jacques, José M. Petraglia, Raúl Datti y Juan Belén Díaz para Guardas 3.os de la División de Receptorías.

21—Desestímanse los reclamos presentados por los marineros señor Alejandro Inocencio Mayoñ, de la Receptoría de Fray Bentos, Juan Grille, de la Recepto-

ría de Salto, y Manuel Gento, de la Receptoría del Chuy, apelando contra los nombramientos para Guardas de Receptoría de 3.a clase.

22—Déjase sin efecto la designación acordada al Guarda 3.o señor Raúl Datti. Nómbranse a los señores Enrique Lachmund y Raúl Datti para los cargos de Guarda 3.o y Guarda 3.o extrapresupuesto, respectivamente.

23—Desestímase el reclamo presentado por el peón de la División de Receptorías, señor Fraco, recurriendo de los nombramientos efectuados para los cargos de Guardas de 3.a clase de Receptorías.

24—Desestímase el reclamo presentado por el Guarda 3.o de la Receptoría de Salto, señor Abel Castagno, reclamando contra la designación del señor Alejandro Maza para el cargo de Oficial 2.o de la mencionada Receptoría.

25—Déjase sin efecto la promoción acordada al señor Juan A. Costabel, y se nombra a los señores Enrique Stambuck y Juan A. Costabel, Guarda de 2.a y Guarda de 3.a clase extrapresupuesto.

26 y 27—Confírmanse los ascensos otorgados el 29 de Julio para los puestos de Fiscales de 3.a clase, con excepción de la promoción que se otorgó al señor José Nieto Fons, y se nombra Fiscal de 3.a clase al señor Julio Becerra.

28—Desestímase el reclamo presentado por el marinero de la División Resguardo señor Enero Couto reclamando de la promoción recaída en el marinero Manuel Oddo para el cargo de Patrón de Falúa.

29—Se resuelve abonar al señor José L. Chauy la suma de $ 105.88 como retribución de sus servicios procuratorios en a sucesión de Juan Vacaro Repeto.

30—Concédese a autorización solicitada por los señores Claveaux Moreu y M. Rubino para ser inscriptos en el Registro como fabricantes de especialidades farmacéuticas.

31—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Bibiano García la suma de $ 397.20, abonada por concepto de impuesto de vialidad.

32—Autorízase la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a los 200 cajones de valvulina para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

33—Autorízase la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a 4 rollos de acero flexible destinados a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

34-35—Autorízase la liberación del 50 por ciento de los derechos correspondientes a 200 cajones de nafta para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

36—Se manda acusar recibo del decreto de la Cámara de Senadores por el que se prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 31 de Octubre del corriente.

37—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores del decreto de que trata el número anterior.

38—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General la resolución de la Cámara de Representantes por la que se prorroga hasta el 30 de Junio de 1933 el presupuesto de sueldos y gastos de dicha Sala, etc.

39—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la resolución de que trata el número anterior.

40—Acuse de recibo a la Presidencia de la Cámara de Representantes de la ley por la cual se acuerda al doctor Francisco Reyes Nicola una pensión graciable de $ 2.400.00.

41—Declárase que al vino elaborado por el bodeguero de Canelones Abadie Soriano le corresponde la clasificación de "Natural".

42—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor César Vizcaino la suma de $ 40.00 por impuesto de vialidad.

43-44—Previa intervención, la Tesorería abonará al señor Martimiano Funes García la suma de $ 210.00 por gastos ocasionados con motivo de haberse hecho cargo por el término de dos meses de la Agencia de Omnibus de Lavalle.

45—Decreto sobre despacho de equipajes que dejan el vapor en el Brasil y llegan por vía aérea.

46—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Difusora del Plata" y se le concede la personería jurídica que solicita.

48—Decreto por el que se autoriza a la Dirección de Crédito Público para emitir hasta la suma de $ 1.000.000.00 en títulos de la Deuda de Obras Públicas 1932-6 y medio por ciento primera serie los que serán vendidos por el Banco de la República.

49—Declárase que la Comisión designada por el Consejo Nacional con fecha 1.o de Setiembre de 1931 con el cometido de fijar los valores reales del comercio de importación tiene carácter permanente.

50—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para efectuar el canje de un título del Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909 número 57049 de 500 francos por otro de igual valor por encontrarse deteriorado.

51—Acéptase la garantía ofrecida por el Subreceptor de Aduana de la División de Receptorías señor Eusebio Pedragosa.

52—Encárgase de la Agencia de Papel Sellado y Timbres de 3.a categoría a la señorita Angela Cámpora.

53—Se mantiene la resolución recaída en una sanción disciplinaria al señor Rómulo Nano Lottero.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Concédese la licencia solicitada por las pensionistas de la Nación, doña Ofilia Silva Garretón de Kuchirek, María Silva Garretón de López, Benigna y Etelvina Silva Garretón.

2—Declárase que don Pablo Galli tiene derecho a que se le conceda la jubilación que solicita.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Víctor A. Lacava con una asignación anual de $ 517.76.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José R. Brescia con una asignación anual de $ 1.396.69.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Alvarez con una asignación anual de $ 1.851.00.

6—Declárase que don Rafael Guarino no tiene derecho a la jubilación que solicita.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Otilia Irigoyen de Requiterena e hijas con una asignación anual de pesos 431.12.

8—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Dolores Leal con una asignación anual de $ 600.00.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Zulma Roldán de Garibaldi con una asignación anual de $ 1.585.73.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Andrés Codino con una asignación anual de $ 392.82.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Ruiz de García e hija con una asignación anual de $ 120.00.

12 y 13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Arizmendi con una asignación anual de $ 324.09.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Garabaglio de Amarelle e hijos con una asignación anual de pesos 120.00.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Benito Ferreyra con una asignación anual de $ 277.74.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan P. Correa con una asignación anual de $ 353.23.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Idelfonso Aldaco con una asignación anual de $ 120.00.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Recuero con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Clementino Luz con una asignación anual de $ 155.23.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Marta Segalpipa de Tudisco e hijo con una asignación anua le pesos 181.01.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Severo L. Machado con una asignación anual de $ 840.00.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Leona Rigos de García e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Merlino con una asignación anual de $ 293.26.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Vidal con una asignación anual de $ 293.26.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isabelino M. Leira con una asignación anual de $ 2.619.43.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora María de la Concepción Ojeda de Macías con una asignación anual de $ 120.00.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Félix Pérez con una asignación anual de $ 816.15.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Custodio Rodríguez con una asignación anual de $ 469.87.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ana A. Pesce de Masena e hijos con una asignación anual de $ 55.52.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Venancio T. Acosta con una asignación anual de $ 649.21.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cándido Consoloni con una asignación anual de $ 1.165.70.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Vicente Nosiglia con una asignación anual de $ 1.435.91.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Mas Tall con una asignación anual de $ 255.33.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Machado de Messinguer e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan F. Furno con una asignación anual de $ 2.796.48.

36—Declárase que el señor Juan Vallarino tiene derecho a una asignación anual de $ 3.600.00.

37—Declárase que don Juan Giró no tiene derecho a la jubilación que solicita.

38—No hacer lugar a la reconsideración solicitada por las señoritas Sofía, Sara y Delia Borderes.

39 y 40—Declárase que por ahora no corresponde otorgar la jubilación al señor Hamlet Bazzano.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 27 de Octubre de 1932.

1, 2 y 3—Mensaje a la Asamblea General haciéndole conocer la opinión de

la Comisión Nacional de Fomento de la Producción sobre el proyecto que fija una proporción de harina de maíz para la elaboración del pan.

4—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por la suma de $. 100.00 para gastos extraordinarios de una comisión del servicio.

5—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir con sus proventos la cantidad de 100 toneladas de sulfato de cobre en plaza o en el exterior para ser vendido a los agricultores al precio de costo con más los gastos correspondientes. Autorízase al referido Instituto para importar libre de derechos de Aduana la mencionada partida de 100 toneladas de sulfato de cobre.

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Pizzorno, Castro y Cía. la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Faisán".

7—Autorízase a los señores Gatti y Herbabdez con carácter precario y revocable en cualquier momento para efectuar remates-ferias de ganado en el local San Miguel, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

8—Prorrógase por dos meses a contar del 1.º de Octubre corriente la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales, señor Carlos Alvarez.

9—Concédese a los señores Pontolillo Hnos. patente para un invento denominado "Asador Pontolillo" (Acta N.º 3255).

10—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana a la Compañía de Materiales de Construcción, para los materiales que detalla en su solicitud número 64.

11—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para adquirir con destino al servicio de canje de esa institución 150 ejemplares de la obra de que son autores los señores Justino Jiménez de Aréchaga y Felipe Gil, intitulada "Sobre la teoría del estado peligroso".

12—Concédese al señor Andrés Welker patente para un invento denominado "Un filtro-sifón denominado "Wel-Wel". (Acta número 5456).

13—Concédese a la señorita Justa Alonso patente para un invento denominado "Mejoras en Vidrieras Comerciales". (Acta número 3301).

14—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2617 de propiedad del señor Guillermo Schidt referente a un invento denominado "Mejoras en el encofrado para estructuras de hormigón armado, obtenidas por nuevos elementos constructivos. (Acta número 3337).

15—Relación de las órdenes de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Julio próximo pasado.

16—Autorízase el funcionamiento del generador de vapor instalado en la locomotora número 128 del Ferrocarril Central del Uruguay.

17—Prorrógase por dos meses la licencia que por razones de enfermedad viene haciendo uso el portero del Ministerio de Industrias don José Loncio Silva.

18—Resolución dejando sin efecto lo dispuesto en el decreto de 21 de Julio próximo pasado en la parte que somete al contralor posterior el hilo sisal importado libre de derechos de Aduana, establecido en su artículo 2.º.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 47.19, importe de corriente suministrada al Ministerio de Industrias durante el mes de Octubre próximo pasado.

20—Autorízase a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos de la suma de $ 58.60 destinada a reintegrar al Inspector Veterinario de Soriano doctor Marco Dutto igual suma que invirtió en gastos del entierro del ex Encargado del bañadero de Paso de Mercedes don Francisco Forga.

21—Desestímase el registro de la marca "Cruz de Malta" solicitado por la Empresa Matte Larangeira S. A. (Acta número 12990).

22—Concédese a José de Armas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Guillermo Klimesch la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca denominada "Gecado". (Acta número 23200).

24—Autorízase al señor Juan Pigamonti para traspasar al señor Emilio Casella el contrato relativo a las obras de reparación del bañadero del Chuy autorizadas por resolución del 4 de Febrero de 1932.

25—Concédese al arquitecto de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas don Fernando Capurro una licencia con goce de sueldo por el término de cinco meses. Este asunto fué aplazado en la sesión anterior.

26—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2707 de propiedad de los señores Iriarte Hnos. y Bofill referente a un invento denominado "Puntas de seguridad para pilotes de cemento armado".

27—Concédese al señor Antonio Pons liberación de derechos de Aduana para una bomba centrífuga a introducirse por la Receptoría de Rivera procedente del Brasil y destinada a los arrozales del señor Antonio Pons en Paysandú. Autorízase igualmente a dicho señor concesión para el despacho de 20.000 kilos de semillas de arroz efectuado por la misma Receptoría, con arreglo a las disposiciones que para la exoneración de derechos de las semillas regían con anterioridad al decreto de 11 de Junio de 1931 sobre la materia.

28—Mensaje a la Asamblea General haciéndole conocer la opinión de la Comisión Nacional de Fomento de la producción sobre el proyecto de ley que establece con carácter obligatorio la producción de un tipo único de harina de trigo con destino a la fabricación de pan.

29—Autorízase el funcionamiento del generador de vapor instalado en la locomotora número 114 del Ferrocarril Central del Uruguay.

30—Concédese a los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, privilegio de industria para la "Fabricación de vidrios planos corrugados, vidrios planos moldeados, vidrios planos comunes, vidrios planos vitraux, vidrios con alambre, vidrios en baldositas para construcción y revestimientos, vidrios opacos, todos ellos tanto transparentes como en colores de cualquier tamaño y espesor y vidrios para claraboyas, para mesas, para aplicación en muebles. (Acta número 155).

31—Se manda librar orden de pago por una nueva suma de $ 20.000 para los gastos que demande la lucha contra la langosta.

Sección Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

Octubre 27 de 1932

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Embrujo de Sevilla", de la Myrurgia S. A., de Montevideo.

"Fumo Crespo", de la firma Julio Mailhos, de Montevideo.

"Faisán", de la Sociedad de Responsabilidad Limitada J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson, de Francia.

"L. M.", de Santiago Gianelli, de Montevideo.

"Porteña", de Juan Fossati, de Montevideo.

"Tirovarina "Biol", del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires.

"Envase Jarra", de Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo.

"Flora", de Maglia y Cía., de Montevideo.

"Stanavo", de la West India Oil C.o, de Buenos Aires y Montevideo.

"J. M. M.", de José María Mañé, de Montevideo.

"Laboratorios Uruguayos Terap", de Guerra y Negri, de Montevideo.

"Aurotion", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

"María Guerrero", de la S. A. Romeo y Julieta, de Holanda.

"Omya", de Nicolás L. J. Van Hearen, de Montevideo.

"Siberia", de la razón social Susena e Hijos, de Montevideo.

"Durex", de la Durez Abrasives Corporation, de Estados Unidos de América.

"Los Dominicanos", de Antonio Durán, de Montevideo.

"Aper", de The Apex Electrical Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América.

"Barreira", de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo.

"Apeles", de los mismos.

"Cóndor", de Pedro Minguet, de Montevideo.

"Patriarca", del mismo.

"Ostende", de Bakirgian y Cía., de Montevideo.

"Coca", de los mismos.

"Garlock", de The Garlock Packing C.o, de Estados Unidos de América.

"C. Y. L." (Etiqueta), de la Sociedad Industrial Ltd., de Canadá.

"Cabaret", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

"El Sueco", de George Biorklund, de Buenos Aires.

"Ruth", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Diez en uno", de R. Flores Chans, de Montevideo.

"Hart Parr", de la Oliver Farm Equipment C.o, de Estados Unidos de América.

"Fortoliet", de Enrique Real de Azúa, de Montevideo.

"Cobef", de la Union des Verreries Mecaniques Belges S. A., de Bélgica.

"Astrol", de Varela Radío y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Cadum", de la The Omega Chemical C.o, en favor de Cadum Inc., de Estados Unidos de América.

"Cadum", de la misma a la misma.

"Mercedes", de Eugenio Robert y Cía., en favor de Eugenio Robert y Cía. en concordato de liquidación.

"J. G. 12 RN", de Eugenio Robert y Cía., en favor de Eugenio Robert y Cía., en concordato de liquidación.

"J. G. 12 RN", de los mismos a los mismos, en concordato de liquidación.

"Mercedes", de los mismos a los mismos, en concordato de liquidación.

"Corona", de Wilson Sons y C.o Ltd., en favor de Carlisle y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

a tomar sobre sí la tarea ingrata y difícil de administrar un organismo que mueve cifras millonarias, y en cuya gestión se contraen grandes y pesadas responsabilidades.

Para sintetizar mi opinión sobre la justicia y la conveniencia, — inclusο financiera, — de esta remuneración, me bastará recordar una frase que leí hace pocos días en Gastón Jéze, en su tratado de "Economía y Finanzas". Hablando de los organismos administrados honorariamente en Francia, dice, concretando su opinión, que lo que cuesta más caro en la administración francesa, son aquellos organismos que están administrados por Consejos o por Directorios honorarios.

(Interrupciones).

—Por estas razones, señor Presidente, he acompañado con mi voto este presupuesto, y al hacerlo no me he sustraído, por cierto, al criterio de mesura en los gastos públicos, que con tanta brillantez preconizaba el señor Diputado Haedo. Solamente deseo dejar constancia en esta Cámara, que es sensible que teniendo esas ideas, hace pocos días el señor Diputado Haedo no nos haya acompañado a mantener la gravación de los sueldos de los funcionarios públicos que, esa sí, permitiría hacer economías dos veces millonarias para la nación; economías que no han podido ser mantenidas, porque no hemos contado, precisamente, con el voto y el apoyo de la bancada herrerista. He terminado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).— ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).— Como ya varias veces se me ha hecho por compañeros de ese sector la misma observación, deseo aclarar que voté la solución de la desagravación del impuesto a los sueldos, porque fué una resolución de mi bancada política y por esa norma de disciplina que yo me honro siempre en servir cuando actúo dentro de mi agrupación política. Yo fuí, y lo pueden decir mis compañeros, un tenaz sostenedor, en el seno de mi bancada, de que no se tocara el impuesto a los sueldos.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Deseo aprovechar esta oportunidad para contestar este otro argumento que hacía el señor Diputado Gallinal.

Este Presupuesto viene aumentado evidentemente, no sólo de acuerdo con los datos que ha dado el señor Diputado socialista, sino por los que voy a proporcionar yo en la sesión que viene, en la que probaré que no es exacta la afirmación que ha hecho el señor Diputado Gallinal.

Señor Seoane. — ¿Me permite?

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).— Sí, señor.

Señor Seoane. — Para probar el error en que incurren el señor Diputado Gallinal y el señor Diputado Puyol, que ofrecía cortarse una pierna si yo le demostraba que venían aumentos, — por lo que resultará que va a quedar rengo, — voy a dar lectura a unas palabras del señor Consejero Pochintesta.

Claro está que si nosotros entendemos que los organismos públicos están facultados "per se", para aumentar sus propios presupuestos, entonces, sí, aquí no hay aumentos; pero si los organismos públicos deben ceñirse a los presupuestos votados por la Cámara, entonces en éste hay aumentazo, no aumento: hay un aumento tan grande, que sobrepasa el 50 por ciento del presupuesto anterior.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).— Apoyado.

Señor Seoane. — Es cierto que actualmente la Caja está pagando más de 240.000 pesos; pero los está pagando, como lo dice el Consejero Pochintesta, ilegalmente.

Voy a dar lectura a las palabras a que me refería, del aludido Consejero Pochintesta: "Hubiera deseado, también, disponer de más tiempo para dedicar al presupuesto un mejor estudio, que bien lo requiere. Es un asunto importante, muy complejo y bastante enredado, como consecuencia de esa situación irregular o ilegal — aunque en cierto modo justificada — en que se encuentra la Caja, con puestos creados al margen del último presupuesto sancionado por la Cámara y con un rubro de "Extraordinarios" también al margen del presupuesto, que importó en el último año alrededor de 35.000 pesos".

Me parece que con esto alcanza y sobra. El último presupuesto votado para la Caja en el año 30, era de 141.000 pesos. Quiere decir que hay un aumento de 100.000 pesos. La Caja está disponiendo de esos cien mil pesos, ilegalmente, extrapresupuestalmente. Lo que no puede tolerarse porque si le toleramos esta situación a la Caja de Jubilaciones Civiles, mañana nos veremos obligados a tolerarle a la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — a la que tanto se ha criticado, porque ha gastado 60.000 pesos, en tanto que ésta se está gastando 100.000 pesos — que aumenta a su antojo, su presupuesto y nos lo mande aquí diciendo que es menor que el que ella está pagando, aunque ese que ella está pagando, sea el doble o el triple del sancoinado por el Parlamento.

Repito: hay, evidentemente, casi cien mil pesos, de aumento, en este presupuesto, si lo comparamos con el último presupuesto legal. Ahora, si tomamos en cuenta lo que la Caja paga ilegalmente, extrapresupuesto, entonces, puede ocurrir que hasta existan economías, como lo afirmaran los señores Diputados Gallinal y Puyol.

(Interrupción del señor Represe[illegible] Guimaraens).

—Se me invoca la necesidad, la [illegible]sidad es una peligrosa palabrita a la [illegible] pueden recurrir, para justificar sus [illegible] barajustes, todos los entes autónom[illegible] todos los organismos del Estado. S[illegible] existiera ningún peligro en que au[illegible]záramos a todos los organismos del [illegible]tado, a que gastasen todo aquello [illegible] ellos creyesen necesario, no había por q[illegible] estarse tomando el trabajo que nos [illegible]mamos, ni perdiendo el tiempo que perdemos, en elaborar, estudiar, discutir y sancionar presupuestos.

(Apoyados).

—Si debiéramos confiar en la honestidad de los funcionarios públicos, simplemente, entonces bastaría conque los llamáramos y les dijéramos: "Ustedes, señores, que son personas de bien, pueden gastar lo que les parezca, que el Estado paga". Pero lo curioso es que, en este caso concreto, ni siquiera es el Estado quien paga. De ahí que se esté procediendo dos veces ilegalmente; porque se está pagando sin autorización legal, y, además, se esté pagando con dinero que ni siquiera es del Estado, solamente puesto que, una buena parte de ese fondo está constituído por los aportes de los empleados públicos, presuntos jubilados y pensionistas. De manera que estaríamos sancionando y autorizando, con nuestros votos, la inversión de dineros que ni siquiera pertenecen al Estado.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Presidente — Hay un artículo sustitutivo propuesto por los señores Diputados Alonso Montaño, Semino y Navarro, que se leerá en la sesión próxima, porque estamos sobre la hora de levantar esta sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 15 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

142.ᴬ SESION ORDINARIA

OCTUBRE 17 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI
(Presidente)
Y DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

tante don Julio Casas Araújo sobre las deficiencias del servicio de correos entre la ciudad de Minas y el pueblo de Solís y la falta de carteros en la ciudad de Minas. — Pase de la versión taquigráfica al Consejo de Correos y Telégrafos.
7—Comisión de Presupuesto integrada. — Pedido para reunirse mientras sesiona la Cámara.
8—Manifestación del señor Representante don Luis V. Semino en la que remarca la injusticia que resulta en la demora del pago de sus haberes a los maestros y la necesidad de remediar esa deficiencia. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda para que éste informe sobre la situación del presupuesto escolar.
9—Licencia.
10—Formación de circuitos electorales. Cómputo de servicios a la doctora Tula Rovira de Ricci. — Reforma de la cédula de jubilado del doctor Florentino Filippone. — Postergación por falta de quórum para la consideración de esos asuntos.
11—Seguro de desocupación. — Creación. (Discusión particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.
12—Instituto Normal del Salto. — Proyecto de subvención para contribuir al pago de los gastos de una excursión a Montevideo, de las alumnas de dicho Instituto, presentado por los señores Representantes doctor Alfeo Brum, don Juan Carlos Anfusso y don Orestes L. Lanza. — Moción de gravedad y urgencia. (Afirmativa). — (Aprobación del proyecto)
13—Licencia.
14—Jubilaciones generales. — Moción de aplazamiento. — Cuestiones de orden.
15—Constitución de la República. Enmienda del artículo 27 sobre elección de Senadores. — Resultado de la votación.

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alzama, Algorta, Alonso Montaño, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arena, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverry, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Lapetra, Legnani, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano). Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Sánchez (don Amador), Santos, Salguero, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.
Total: 100.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Antía Errandonea, Bonino, Menéndez, Minelli, Olivera Ortuz, Salgado y Sánchez Varela.
Total: 7.
Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Carbajal Victorica, Manini Ríos, Vázquez y Ximénez.
Total: 5.
Sin aviso, los señores Representantes: Alzamora, Arrarte Corbo, Bustillo, De Castro, De Dovitiis, Gómez, Lazarraga, Lladó, Prando, Tarabal y Vasconcellos.
Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
1—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con las palabras del señor Representante doctor Dardo Regules referentes a la propaganda comunista en la escuela número 32 de Colonia San Javier.
2—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre transferencia al corriente ejercicio de los recursos que quedaron a percibir a la clausura del período 1929-1930.
—Repártase.

3—El Consulado General de la República de Panamá en Montevideo transcribe la resolución de la Asamblea Nacional de Panamá en la que se manifiesta en un todo de acuerdo con el principio del no reconocimiento de la soberanía sobre territorios adquiridos por la violencia.
—Léase.
(Se lee):
"Consulado General de la República de Panamá.
Montevideo, Octubre 12 de 1932.
Señor Presidente:
Para conocimiento de la Honorable Cámara, de que usted es digno Presidente, me permito transcribir a continuación el contenido de la nota D. D. N.o 1754, fechada el 10 de Setiembre último y que acabo de recibir de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Panamá.
Dice así:
"Señor Cónsul: Con el fin de que usted se sirva hacerla llegar a la Honorable Cámara de Representantes de esa República, le transcribo a continuación la resolución número 4 dictada por la Honorable Asamblea Nacional en relación con el cablegrama que la Cámara Uruguaya le dirigió en 5 de Agosto último.
Dice así:

Resolución número 4

La Asamblea Nacional de Panamá

RESUELVE:

Exprésese a la Honorable Cámara de Representantes de la República del Uruguay que la Honorable Asamblea Nacional de Panamá se manifiesta en un todo de acuerdo con el principio de que no se reconozca como legítima la soberanía sobre territorios que se adquieran por medio de la violencia y que la misma Asamblea Nacional se declara completamente solidaria con este principio.

Explíquese a la Cámara de Representantes que el hecho de no haberse instalado la Asamblea Nacional hasta el primero de Setiembre, impidió el que antes fuese contestado su cable de fecha cinco de Agosto, en que formula la solicitud de adhesión al principio enunciado.

La Asamblea Nacional de Panamá, entiende por violencia no sólo la ocupación civil o militar, sino también todo género de coacciones encaminadas a ocupar un territorio ajeno, siempre que con ello se vicie o se anule el consentimiento de la nación afectada o convenios preexistentes libremente concertados.

El Presidente: E. A. Jiménez. — El Secretario: Arcadio Aguilera O.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Magín Pons, Cónsul General de Panamá."

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, ingeniero don José A. Otamendi (hijo). — Capital".

4—El señor Representante don Juan Pedro Suárez solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de las medidas adoptadas con motivo de un discurso pronunciado en la capital de Bolivia por nuestro Encargado de Negocios en ese país.
—Transmítase.
5—Los señores Representantes don Valentín Olivera Ortúz y don Eduardo Bonino, solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy.
6—El señor Representante don Ramón M. Salgado solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y de mañana.
7—Los señores Representantes doctores Francisco A. Schinca, Julio C. Grauert, Alberto F. Zubiría y Mateo Legnani, solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14.
—Se votarán oportunamente.
8—El Administrador del Instituto de Pesca remite una comunicación referente a las manifestaciones del señor Representante don Miguel Buranelli, respecto a la pesca con dinamita.
9—Los miembros del Comité "Pro-Título Unico", adhieren al proyecto del señor Representante don Carlos T. Gamba sobre título único magisterial.
—A sus antecedentes.
10—Los empleados de la Asociación Cristiana de Jóvenes y de la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, solicitan ser incluídos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.
—A la Comisión de Legislación Social.

3

Los señores Representantes doctor Alfeo Brum, don Juan Carlos Anfusso y don Orestes L. Lanza, presentan el siguiente

4

Léase la inasistencia.
(Se lee):
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de Octubre a las 14 horas.
Con licencia: Antía Errandonea, Batlle Pacheco, De Dovitiis, Grauert, Menéndez, Pedragosa Sierra, Sánchez Varela y Schinca.
Con aviso: Benia Rovira, Carbajal Victorica, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat, Salguero, Vázquez y Ximénez.
Sin aviso: Algorta, Anfusso, Arrarte Corbo, Arrieta, Brum, Bustillo, Carballo, Casas Araújo, Coronel, De Castro, Gallinal, Gomensoro Ruano, Gómez, González Vidart, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Legnani, Lladó, Minelli, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Paseyro, Pintos Curbelo, Prando, Regules, Romero, Sánchez (don Amador), Secco Illa, Seoane, Suárez, Tarabal y Vasconcellos.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de Octubre a las 15 horas.

Con licencia: Antía Errandonea, Batlle Pacheco, De Dovitiis, Menéndez, Pedragosa Sierra y Sánchez Varela.

Con aviso: Carbajal Victorica, Manini Ríos, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Anfusso, Brum, Carballo, Casas Araújo, Gómez, Inciarte, Lazarraga, Minelli, Odizzio, Suárez y Vasconcellos.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 14 de Octubre.

Presupuesto (Integrada): Casas Araújo, Suárez, Astorga, Ximénez, Santos, Cosio, (con aviso: Vázquez y Fusco).

Investigadora "Caja de Jubilaciones": Anfusso, Arrarte Corbo, Nunes Ribeiro y Tarabal. (Excusó su inasistencia Echenique).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Odizzio.

Señor Odizzio. — Señor Presidente: en una reciente visita que he hecho a la población de Aiguá, algunos vecinos caracterizados de esa población me hicieron saber que era aspiración del vecindario del paraje conocido por "El León" que una escuela, propiedad del Estado, donada hace un tiempo por el señor Cristóbal Vázquez, y que permanece cerrada hace más de dos años por causas que no he podido precisar, fuese reabierta. Con ese objeto se levantó un censo, según información que allí he obtenido, el cual arroja una población escolar de más de cincuenta alumnos que podrían concurrir a dicha escuela.

Se trata de un buen edificio para escuela, aun cuando está un poco abandonado. Sería necesario hacer sólo pequeñas reparaciones a fin de ponerlo en condiciones de higiene y de confort.

Yo desearía que mis palabras pasaran al Consejo de Instrucción Primaria para que la solicitud del vecindario de "El León" sea atendida, pues es una pena que un local como éste, por cierto muy bien construído, que cuenta con el terreno necesario, también donado por el señor Vázquez, permanezca abandonado y sin utilizarse para los patrióticos fines con que fué levantada. Yo creo que la causa por la cual fué clausurada la escuela era la escasa concurrencia de alumnos; pero, según me informan, y así surge del censo que se levantó con tal motivo, en la actualidad esa concurrencia se vería muy aumentada, porque han llegado al paraje nuevas familias.

Yo creo que no es posible permitir que ese edificio permanezca abandonado y llegue con el tiempo a destruirse. Por lo tanto, vuelvo a repetir que desearía que mis palabras pasaran al Consejo de Enseñanza a fin de ver si es posible atender la justa solicitud del vecindario de "El León", en el sentido que dejo indicado.

Nada más por el momento.

Señor Presidente. — Se va a votar lo que solicita el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Casas Araújo.

Señor Casas Araújo. — Hace algún tiempo me ocupé de la mala situación del servicio de correos entre la ciudad de Minas y el pueblo de Solís. La correspondencia que debe circular entre estas dos poblaciones, no va directamente, sino que se hace por Montevideo, dificultando enormemente la entrega de esa correspondencia, y a la vez — no existiendo un servicio directo — el traslado de valores y de toda otra clase de documentos.

El Consejo de Correos parecería que en el primer momento había atendido mi pedido, en virtud de que realizó algunas gestiones en la ciudad de Minas, gestiones que, en todo sentido, daban un saldo verdaderamente favorable, puesto que se demostraba, con bastante evidencia, que era sumamente fácil subsanar esas deficiencias.

Nuevamente quiero ocuparme de ese asunto, porque tengo la impresión de que el Consejo de Correos ha abandonado la idea que había tenido.

Asimismo, quiero ocuparme de la falta de servicios de carteros en cierta parte de la ciudad de Minas, dentro de la planta urbana.

Es natural que en muchas ciudades no se conocen perfectamente los límites exactos de las plantas urbanas; pero en la ciudad de Minas ha sido fijada con fecha 15 de Febrero de 1927 y no gozan de servicios de correos las propiedades situadas entre la prolongación de la calle 25 de Mayo por sus dos costados, hasta encontrar el camino que pasa frente al parque José E. Rodó, por su lado Sudoeste, este camino hasta encontrar la prolongación de la calle Aníbal del Campo y ésta, por sus dos costados, hasta la Cañada de los Hornos o Zamora.

Esa parte de la ciudad está sumamente poblada y subdividida, aparte de estar colocada dentro de la planta urbana. De manera que el servicio de carteros es solicitado por esa parte de la población y su pedido debe ser, sin duda, atendido por el Consejo de Correos.

Fundado en estas razones, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo de Correos.

Señor Presidente. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

7

Señor Santos. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos. — Pido autorización a la Cámara para que se puedan retirar los miembros de la Comisión de Presupuesto integrada, porque están los miembros del Consejo de Salud Pública en la sala de la Comisión y necesitamos reunirnos con ellos a objeto de estudiar ese presupuesto.

Señor Presidente. — Enseguida que terminemos con estas cuestiones previas.

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Semino.

Señor Semino. — El mes pasado los maestros, señor Presidente, sufrieron una verdadera vía crucis para hacerse con los haberes que habían ganado en el mes de Agosto. Anduvieron todo el mes de la Ceca a la Meca sin saber, siquiera, cuándo iba a ser el día que iban a cobrar. Esto originó protestas generales. Donde menos protestas levantó, seguramente, es en el Parlamento. Aquí fuimos muy pocos los que, en manera personal o haciendo uso de la palabra en Cámara, nos ocupamos de investigar y de mover un poco el pago del presupuesto escolar; pero la prensa, en general, levantó su voz de protesta contra esa anomalía que coloca a los maestros, que tienen ya sueldos miserables, en la situación de hambre. Los mismos maestros hicieron reuniones, se dirigieron a las autoridades correspondientes, y, al final allá recién cuando terminaba Setiembre y se iniciaba Octubre pudieron cobrar sus haberes de Agosto.

Con motivo de la protesta general que se levantó en todo el país, todos estuvimos de acuerdo en que hay que mejorar al maestro, en que hay que mejorar la escuela, en que las situaciones de anomalía se subsanan en todas partes menos en el magisterio y en la escuela; pero, en realidad, nos ocupamos poco de que eso no continuara así.

Cuando la protesta fué general, se habló de gran cantidad de fórmulas para que esto no se repitiera. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal pasó al Ministerio de Instrucción Pública y siguió su trámite correspondiente hasta llegar al Ministerio de Hacienda, una fórmula por la cual se establecía que el Directorio del Banco de la República adelantaría mensualmente 500.000 pesos para que el Consejo pudiera pagar a los maestros. Se habló de que se vertiría a Rentas Generales las rentas propias del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que por Rentas Generales fuera servido el presupuesto escolar...

En fin: se dieron varias fórmulas. El compañero Fernández Crespo se ocupó de ese mismo asunto días atrás y todo parecía que iba a marchar en el mejor de los mundos y que los maestros no iban jamás a sufrir las dificultades que sufren. Pero estamos a 17 del mes de Octubre y todavía no saben los maestros cuándo van a cobrar sus haberes de Setiembre. Yo he consultado al Contador General de la Nación. El Contador General de la Nación me informó de que diariamente esa oficina vierte a la Contaduría del Consejo de Enseñanza distintas sumas a fin de que el Consejo de Enseñanza pueda satisfacer su presupuesto, y no sabe si necesitará más o menos de la suma que le ha enviado ya, porque la Contaduría del Consejo de Enseñanza no le ha informado cuánto necesita ni si tiene bastante con lo que ha recibido. He tratado de ponerme al habla con el Contador de Enseñanza Primaria y Normal, y al no serme posible eso, lo hice con el Subcontador, quien me dijo que en la realidad la Contaduría del Consejo no tiene la culpa de que a los maestros no se les pague, sino que falta la contribución de la Contaduría General de la Nación.

Señor Presidente: sucede que la Contaduría de la Nación no tiene la culpa, ni la Contaduría del Consejo de Enseñanza tampoco; pero los maestros no cobran y la situación que se crea para el pago de las planillas del presupuesto escolar es de lo más indefinida que pedirse pueda. Entiendo que esa situación no puede continuar, que es necesario que se haga algo en beneficio, por lo menos de la justicia que existe en que los maestros cobren sus haberes; que no sean los únicos funcionarios públicos que llegan a fin de mes y no saben cuándo cobrarán. En la realidad de las cosas los únicos funcionarios públicos que se encuentran mal remunerados, funcionarios que cobran de vez en cuando, son los maestros de escuela y los únicos son, precisamente, esos mismos maestros de escuela.

Porque la verdad es, señor Presidente, que todos los Poderes del Estado y en especial el Parlamento se desentienden de la causa escolar y por eso llegamos a situaciones agobiantes como la que estoy indicando.

Me parece que es necesario que, de una vez por todas, se sepa por lo menos a quién corresponde establecer cuándo cobrarán los maestros; cuáles son las razones por las cuales no cobran, y cuándo podrá normalizarse la situación en el cobro de las planillas de enseñanza. En consecuencia, voy a pedir que la versión

taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda a fin de que éste informe sobre la situación del presupuesto escolar en lo que dice relación con el pago del mes de Setiembre, destacando que esos informes se produzcan a la brevedad posible.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Semino.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

9

Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta en los asuntos entrados y una del señor Diputado Legnani para faltar a la presente sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

10

—Se entra a la orden del día.

Señores Diputados: para los tres primeros asuntos de la orden del día: "Formación de circuitos electorales, cómputos de servicios a la doctora Tula Rovira de Ricci y reforma de la cédula de jubilado del doctor Florentino Felippone", se necesita quórum máximo. No lo hay en Sala.

11

Se entra a considerar el cuarto asunto: seguro de desocupación.

Estaba en discusión el artículo 16 del repartido, que pasa a ser 17.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. No tienen derecho al beneficio del seguro:

1.º Los que se nieguen a aceptar un empleo conveniente.

Se considerará legítimo el rechazo:

A) Cuando el empleo o trabajo sea ofrecido para un establecimiento en huelga.

B) Cuando el trabajo ofrecido no corresponda a las aptitudes físicas o profesionales del asegurado.

Cuándo por razones profesionales un obrero o empleado haya rechazado trabajo durante el término de cuatro semanas deberá aceptar el que se le ofrezca, siempre que se cumplan las demás condiciones y que ello no signifique una pérdida de aptitud en su profesión.

C) Cuando el trabajo no sea remunerado en las condiciones comunes en el gremio.

D) Cuando el trabajo fuera ofrecido en lugar distante al de la residencia del asegurado y no se le proporcionare el viático necesario, a menos que la negativa ponga en peligro la subsistencia de su familia.

E) Cuando exista algún motivo fundado de carácter personal, a juicio de las autoridades del seguro.

2.º Los que hayan sido despedidos por ebriedad consuetudinaria, o falta grave en el servicio, o abandonen el trabajo sin causa justificada.

3.º Los asegurados que no hayan satisfecho la contribución correspondiente a seis meses de trabajo.

4.º Los asegurados que no hayan trabajado cuarenta días, por lo menos, en los seis meses anteriores al paro, salvo que hubieran contribuído a los fondos del seguro durante cinco años.

5.º Los que no cumplan con las formalidades a que de lugar la aplicación de la presente ley y sus reglamentos, a juicio de las autoridades del seguro.

6.º Los obreros y empleados afectados por conflictos, a menos que éstos, a juicio de las autoridades del seguro, tengan su origen en modificaciones injustas de las condiciones de trabajo en los establecimientos correspondientes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 17 que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Tendrán, también, derecho al seguro, los obreros o empleados que abandonen el trabajo porque su retribución haya sido reducida en más de un cincuenta por ciento."

—En discusión.

No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

—Léase el artículo 18, que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. La comida y el alojamiento se considerarán incluídos en la retribución del trabajo, cuando forman parte de ella, hasta un máximo de diez pesos por cada uno de esos suministros."

—En discusión.

No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticinco en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 19, que pasa a ser 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Para los obreros o empleados que trabajen por pieza, a destajo o a comisión, se tomará como base el sueldo ficto que las autoridades del seguro establecerán para cada categoría de trabajo."

—En discusión.

No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintidós en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 20, que pasa a ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Para el cálculo de los beneficios del seguro, fíjase el sueldo máximo en ochenta pesos mensuales o jornal de tres pesos veinte centésimos".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 21, que pasa a ser 22.

"Artículo 22 Los beneficios del seguro se harán efectivos a contar del décimo día siguiente a la presentación del desocupado ante la Bolsa respectiva y se otorgarán hasta por veinte semanas, como máximo, de acuerdo con la siguiente escala:

Durante las primeras cinco semanas	60 o|o
De la 6.a a la 10.a semana	50 o|o
De la 11.a a la 15.a semana	40 o o
De la 16.a a la 20.a semana	30 o|o

Estas cantidades serán mejoradas a razón de un décimo por cada hijo, hasta tres, menores de quince años, a cargo del asegurado.

En caso de que los recursos no alcanzaren a cubrir la totalidad de los riesgos, las autoridades del seguro lo harán saber al Parlamento, el que votará nuevos recursos. Si éste no se expidiera en el plazo de sesenta días, las autoridades del seguro procederán a la rebaja proporcional de las asignaciones".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa treinta y tres en cuarenta).**

—Léase el artículo 22, que pasa a ser 23.

(Se lee):

"Artículo 23 Los beneficios del seguro empezarán a otorgarse a partir del primer año posterior a la promulgación de esta ley".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres).**

—Léase el artículo 23, que pasa a ser 24.

(Se lee):

"CAPITULO IV

Fondos del seguro

Artículo 24 Los fondos del seguro se integrará con la triple contribución del Estado, de los patrones y de los obreros, en la siguiente forma:

1.o El Estado contribuirá con la cantidad equivalente al medio por ciento de los sueldos y salarios pagados al último año, a los obreros y empleados comprendidos en esta ley.

2.o Los patrones contribuirán:

A) Con una prima fija de $ 0.20 mensuales, por cada obrero o empleado que utilicen. Este impuesto se pagará en la misma forma que el de Previsión Social, creado por ley de 11 de Febrero de 1919.

B) Con una prima variable del uno al tres por ciento, de los jornales y sueldos a cargo de las empresas donde existan oscilaciones frecuentes en el personal ocupado.

A este efecto las autoridades del seguro fijarán para cada uno de los gremios o establecimientos, el porcentaje de salarios y sueldos a cubrir con la prima.

3.o Los obreros contribuirán:

Con una prima proporcional a los jornales y sueldos, conforme a la siguiente escala:

$ 0.10, para los que ganen hasta cuarenta pesos mensuales o jornal de $ 1.60.

$ 0.20, para los que ganen de cuarenta y uno a sesenta pesos mensuales, o jornal mayor de $ 1.60 hasta $ 2.40.

$ 0.30, para los que ganen más de sesenta pesos mensuales o jornal de $ 2.40.

Esta prima también se pagará en la forma que establece el inciso A) del numeral 2.o de este artículo".

—Léase el artículo 24, que pasa a ser 25.

(Se lee):

"Artículo 25 Se establecen, además, los siguientes recursos especiales:

1.o El treinta por ciento de los salarios y sueldos suprimidos o rebajados en más de un quince por ciento, cuando estos hechos tengan su causa en modificaciones del instrumental o de los métodos de trabajo.

Esta contribución se pagará por una sola vez y por el mes en que se efectúen la supresión o rebaja.

2.o El importe de las indemnizaciones establecidas en el artículo 158 del Código de Comercio.

3.o El producido de las multas que se apliquen por infracciones a esta ley.

4.o Los legados o donaciones".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro).**

Hay una pequeña confusión en algunos repartidos después del capítulo "Fondo del Seguro".

El señor miembro informante podría aclarar.

Señor Charlone. — ¿Me permite?...

La Comisión, como es notorio, tenía que redactar los artículos finales de este proyecto de ley. Entonces, las disposiciones sobre administración, garantías y penalidades del repartido han pasado a formar el capítulo V. De manera que la Comisión pide a la Mesa que en ese orden se sometan a consideración de la Cámara.

Señor Presidente. — Léase el artículo 25, que pasa a ser 26, capítulo V "Administración, Garantías y Penalidades".

Se lee):

"CAPITULO V

Administración, Garantías y Penalidades

Artículo 26 La administración del Seguro de Desocupación, así como la Dirección Técnica y Administrativa de las Bolsa de Trabajo, estarán a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

A tal efecto se creará en dicha Caja la "Sección Seguro de Desocupación", con autonomía administrativa y financiera.

—En dicusión.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Yo quiero salvar, señor Presidente, mi opinión con respecto a la resolución tomada por la Comisión, en el sentido de que el seguro de desocupación bajo la tutela administrativa de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

El proyecto que había redactado ante la Comisión de la otra legislatura, también establecía que el seguro de desocupación debía ser administrado por esta Caja; pero actualmente la Caja atraviesa por circunstancias que, probablemente, van a esr agravadas todavía por la incorporación de nuevos gremios que van ensanchando de tal modo el radio de sus actividades que quizá resulte peligroso anexarle todavía el seguro de desocupación.

No desconozco, porque asití a la Comisión de Legislación Social cuando se discutió este asunto, que exigen algunas ventajas de orden administrativo para que la administradora del seguro sea esa Caja; pero considero que en este momento no es oportuno crearle nuevas dificultades a una Caja que evidentemente se desenvuelve venciendo grandes obstáculos y que, probablemente, todavía tendrá que afrontar mayores dificultades si se sanciona, como es de esperarse, el proyecto de jubilaciones generales.

Por estos motivos la delegación socialista no va a votar el artículo tal como ha sido propuesto.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo 25, que pasa a ser 26.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en en treinta).**

—Léase el artículo 26 que pasa a ser 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Los beneficios del seguro se harán efectivos por intermedio de las Bolsas de Trabajo en la forma que establecerá la reglamentación de la ley con sugesión a las bases siguientes:

A) En cada Bolsa Departamental se llebará un registro de todos los obreros y empleados correspondientes a su jurisdicción y que se hallen comprenprendidos en el seguro, con todas las constancias que se estime necesarias para la aplicación de esta ley.

El cambio de domicilo no apareja la anulación de la inscripción mientras el obrero o empleado no trabaje en otro Departamento.

Sobre la base de los registros departamentales se establecerá el Registro Nacional de Afiliados al Seguro.

B) Las Bolsas Departamentales, directamente o con la intervención de las Bolsas Auxiliares, entregarán a cada obrero o empleado comprendido en el seguro, una libreta de identidad destinada a facilitar el contralor de esta ley y sus reglamentos.

No podrá admitirse al trabajo a ningún obrero o empleado que no posea dicha libreta de identidad.

C) Los beneficios del seguro serán concedidos por la Bolsa Departamental donde el asegurado se encuentre inscripto; pero, los trámites administrativos, así como el pago de las indemnizaciones, podrá hacerse por la Bolsa Auxiliar de carácter público que exista en el lugar donde el obrero tenga su domicilio.

D) Las cuestiones que se susciten en la aplicación de las disposiciones concernientes a las Bolsas de Trabajo y al Seguro de Desocupación, serán resueltas por los Consejos de Contralor de las Bolsas Departamentales, con apelación ante el Directorio de la Caja."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y dos).**

—Léase el artículo 27, que pasa a ser 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Todo patrón debe entregar a cada obrero o empleado a su servicio, un ejemplar firmado cuyo modelo establecerá la Caja, que contenga la menciones que las autoridades del Seguro juzguen necesarias."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte y dos en treinta y uno).**

—Léase el artículo 28, que pasa a ser 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Las contribuciones al seguro se pagarán dentro de los primeros diez días siguientes a cada mes, a cuyo efecto los empleadores remitirán a la Caja, una relación del personal ocupado, acompañada de la liquidación correspondiente.

El patrón retendrá o descontará de los salarios, las sumas correspondientes a las contribuciones obreras."

—En discusión.

(No habiendo obervación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

—Léase el artículo 29, que pasa a ser 30.

(Se lee):

"Artículo 30. Vencido el plazo que indica el artículo anterior, las autoridades del Seguro podrán exigir el pago de las contribuciones, ante la Justicia, por el procedimeinto establecido en la ley del 29 de Mayo de 1916.

El retraso en el pago de las contribuciones será por multa de diez a quinientos pesos, según el número de personas afectadas por la omisión."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

—Léase el artículo 30 que pasa a ser 31.

"Artículo 31. Los patrones que oculten o adulteren las cifras de su personal o los salarios percibidos por éste, serán penados con multa de diez a dos mil pesos y el doble en caso de reincidencia, sin perjuicio de abonar las primas correspondientes a los salarios ocultados o adulterados."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

—Léase el artículo 31, qúe pasa a ser 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Las disposiciones contenidas en el capitulo II serán vigiladas por los Inspectores del Trabajo y la violación de ellas será penada con multa de diez pesos por cada obrero o empleado en infracción y el doble en caso de reincidencia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 32, que pasa a ser 33.

(Se lee):

Artículo 33. La aplicación y el cobro de las multas se hará por el procedimiento que establece la ley de 29 de Mayo de 1916.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres).**

—Léase el artículo 33, que pasa a ser 34.

(Se lee):

Artículo 34. El 50 o,o de las multas corresponderá a los denunciantes y funcionarios que las apliquen, no pudiendo percibir por este concepto, en cada caso, una suma superior a cien pesos.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).**

Léase el artículo 34, que pasa a ser 35.

(Se lee):

Artículo 35. Los patrones quedan, también, obligados:

A) A cumplir y hacer cumplir los reglamentos que se dicten para la aplicación de la ley.

B) A permitir a las autoridades del seguro las comprobaciones que éstas crean del caso realizar sobre contratación y pago de personal.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres).**

—Léase el artículo 35, que pasa a ser 36.

(Se lee):

Artículo 36. Durante el primer año, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos no podrá crear cargos ni retribuir funciones para el cumplimiento de esta ley, sin reclamar previamente la autorización del Consejo Nacional de Administración.

En los años siguientes, la Caja, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, remitirá su presupuesto al Parlamento, para su aprobación.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres).**

—Léase el artículo 36, que pasa a ser 37.

(Se lee):

CAPITULO VI

Subsidios de paro

Disposiciones de emergencia

Artículo 37. A partir de la sanción de esta ley y durante el término de un año, se servirán subsidios de paro a los empleados y obreros correspondientes a los gremios comprendidos en el artículo 14.

—En discusión.

Señor Charlone. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone. — De acuerdo con los deseos expresados en Cámara por la Comisión de Fomento de la Producción, correspondería hacer una pequeña modificación en este artículo, a fin de que los subsidios de paro comprendan también a los obreros rurales. La redacción que, en consecuencia, propone la Comisión de Legislación Social sería la siguiente: "A partir de la sanción de es-

ta ley y durante el término de un año, se servirán subsidios de paro a los empleados y obreros actualmente en desocupación".

Señor Dufour. — ¿Me permite?...

Pero la palabra "actualmente" puede cambiarle el sentido. Podría referirse solamente a los que están desocupados en este instante.

Señor Charlone. — La Comisión no tiene inconveniente tampoco en suprimir la palabra "actualmente". De manera que quedaría así: "a los empleados y obreros desocupados".

Señor Presidente. — Léase en la nueva forma que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 37. A partir de la sanción de esta ley y durante el término de un año, se servirán subsidios de paro a los empleados y obreros desocupados".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 37 que pasa a ser 38.

(Se lee):

"Artículo 38. No tendrán derecho al subsidio:

1.o Los que hayan cesado en el trabajo con anterioridad al 31 de Julio de 1930.

2.o Los que estén en el goce de jubilación o pensión.

A los que estando amparados, no perciban aún el beneficio jubilatorio, se les anticipará el subsidio que fija esta ley. La Caja de Jubilaciones deducirá de las liquidaciones de los subsidiados que se jubilen, las cantidades anticipadas en aquel carácter, las que serán reintegradas a fondo de subsidio o de seguro.

3.o Los que tengan derecho a percibir alimentos.

4.o Los infractores a las leyes sobre juegos prohibidos.

5.o Los que no residan en el país con anterioridad al 1.o de Julio de 1932.

6.o Los comprendidos en los numerales 2.o y 5.o del artículo 16".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).**

—Léase el artículo 38 que pasa a ser 39.

(Se lee):

"Artículo 39. Los subsidios podrán ser sustituídos, a juicio de las autoridades de la Caja y previo informe técnico correspondiente, por préstamos o contribuciones directas a las empresas industriales que se vean obligadas a paralizar o reducir sus actividades debido a su mal estado financiero.

Dichos préstamos o contribuciones no podrán exceder del veinte por ciento de los salarios que la empresa se vería obligada a suprimir.

Los préstamos o contribuciones imponen a la empresa la obligación de no efectuar reducción en el personal o en los salarios".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).**

—Léase el artículo 39, que pasa a ser 40.

(Se lee):

"Artículo 40. Se concederán, también subvenciones mensuales a los comedores populares que instalen los Municipios.

Estas subvenciones se otorgarán en proporción al número de personas que asista a los comedores, y el total de ellos no podrá exceder de cien mil pesos en el año".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 40, que pasa a ser 41.

(Se lee):

"Artículo 41. Los subsidios se otorgarán durante el plazo máximo de cuatro meses y no excederán en ningún caso, de treinta pesos mensuales.

La Caja establecerá una escala de subsidios de acuerdo con las cargas de familia".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

—Léase el artículo 41, que pasa a ser 42.

(Se lee):

"Artículo 42. El fondo de subsidios comenzará a funcionar con la suma de un millón de pesos que la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, tomará en préstamo a reintegrar con el producido de los impuestos que se establecen en el artículo siguiente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 42, que pasa a ser 43.

(Se lee):

CAPITULO VII

Fondos del subsidio

"Artículo 43. Créanse, para el fondo de subsidios, los siguientes recursos:

1.o Un impuesto de diez por ciento sobre las utilidades líquidas de los establecimientos que, a partir del 31 de Julio de 1930, han efectuado o efectúen, despidos de personal.

2.o Un impuesto de diez por ciento, que se aplicará a las industrias protegidas por el Estado, cuando sus utilidades sean superiores a mil ochocientos pesos anuales y sobre las ganancias que excedan a esta cantidad.

3.o El diez por ciento sobre todo honorario profesional que pase de quinientos pesos, pudiendo las autoridades del fondo exigir la regulación oficial de su monto.

4.o Una cuota adicional de diez por ciento sobre el impuesto a las herencias, legados y donaciones, cuando los bienes trasmititdos excedan, por hijuela, de $ 50.000 a $ 100.000, y del veinte por ciento si sobrepasan esta suma.

—En discusión.

Señor Carballo. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Yo me voy a oponer a que se sancione este artículo en la forma en que está.

En el inciso 1.o del artículo 43 se establece un impuesto del 10 o|o sobre las utilidades líquidas de los establecimientos que a partir del 31 de Julio de 1930 han efectuado o efectúen despido de personal. Este impuesto, señor Presidente, se establece para toda clase de empresas, y otro día me pronuncié sobre este mismo asunto, diciendo que, si se estableciera este 10 o|o de las utilidades de las empresas, casi con seguridad tengo el convencimiento de que se decretaría clausura total de las empresas areneras del Departamento de Colonia.

Es público y notorio...

Señor Troitiño. — Si tienen pocas utilidades, y no pagan más que el 10 o|o, pagarán muy poco.

Señor Carballo. — Es público y notorio, lo saben todos los señores Diputados, que esas empresas están pasando por una vida anémica debido a los impuestos que ya no pueden soportar más.

Señor Troitiño. — Pero se sabe que la solución la tenemos nosotros.

Señor Carballo. — ¿Por qué?

Señor Troitiño. — Porque el impuesto argentino a la arena se mantiene porque en el Uruguay se mantiene el impuesto a las revistas, y la Comisión de Legislación Social del período legislativo anterior había informado favorablemente un proyecto por el cual se exoneraba de impuestos a las revistas.

Señor Carballo. — Pero, en realidad, esas son palabras que aún cuando en Cámara se dicen, lo cierto es que el impuesto a las revistas no ha sido derogado. Por lo tanto, el impuesto argentino a la piedra y la arena continúa.

Por eso voy a votar en contra de este artículo. Lo votaría favorablemente con un agregado que podría ser: "Con excepción de las empresas que se dediquen a la exportación de arena de ríos o arroyos y piedra trabajada o triturada".

Señor Charlone. — Es un impuesto del 10 o|o a los beneficios líquidos de esas empresas. De manera que el impuesto será una suma apreciable si en realidad estas empresas realizan un buen negocio; de lo contrario, será una carga mínima la que tendrán que soportar.

Por otra parte, está la justicia de ese impuesto: lo que nosotros afirmamos aquí es que las empresas que han causado la desocupación son las que deben, en primer término, ser obligadas a pagar el impuesto. Es evidente que, si en estas empresas pedreras y areneras hay desocupación...

Señor Carballo. — ¿Por qué causas?... No es por culpa de las empresas.

Señor Charlone. — La desocupación que se ha causado con posterioridad a Julio de 1930, es lo que se tomará como base para determinar qué empresas serán sometidas a esta clase de disposiciones. De manera que si ellas han ocasionado el paro, lo lógico es que nosotros, por una razón de justicia exijamos la reparación del daño a aquel que lo haya causado. Es la aplicación, ni más ni menos, del principio del riesgo profesional, ya consagrado en nuestra legislación sobre accidentes de trabajo. Por el hecho de que una empresa, sean o no las empresas areneras, ganen poco, no debemos dejar de hacer efectivo las prescripciones para el seguro, porque partimos del principio de que, quien ocasiona un daño, debe contribuir a su reparación.

Señor Carballo. — El señor Diputado Charlone manifiesta que las empresas que han ocasionado daño, en lo que se refiere a la desocupación, deben pagar ese daño, pero las empresas exportadoras de piedra y de arena no han causado ningún daño.

Señor Charlone. — Han originado la desocupación.

Señor Carballo. — No, señor.

Señor Charlone. — Entonces, si no han causado desocupación, no pagarán el impuesto.

Señor Carballo. — Es que esas empresas podrían trabajar con una pequeña utilidad, si se le suprimieran algunos impuestos, pero los argentinos, por ejemplo, y algunos nacionales, si les aplicamos otro, no podrán trabajar, y entonces continuará y aumentará la desocupación en el Departamento de Colonia.

Señor Charlone. — La disyuntiva que se presenta en la aplicación del impuesto, es ésta: o se ha causado desocupación y se paga el impuesto, o no se ha cauado desocupación, y entonces la empresa es-

tá liberada de ese impuesto. De manera que el señor Diputado Carballo, que es Representante por el Departamento de Colonia y tiene suficientes razones para conocer las actividades de esas empresas, podrá saber si han ocasionado o no desocupación. Si no la han ocasionado, están libres del gravamen.

(Interrupciones).

Señor Carballo. — Yo voy a insistir en mi proposición. Votaré este artículo únicamente con el agregado de que se establezca la excepción para las empresas que se dedican a la exportación de arena y piedra. En ese sentido, paso el agregado a la Mesa.

Señor Fontana. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fontana. — Voy a votar el inciso 1.o del artículo 42, porque creo que no afecta los negocios de las empresas areneras, dado que se refiere a las utilidades líquidas que tengan esas empresas; pero, por las dudas, voy a apoyar el agregado del señor Diputado Carballo haciendo la aclaración de que este artículo no comprende a las empresas areneras y pedreras del Departamento de Colonia.

Señor Presidente. — Léase el agregado en la forma en que lo propone el señor Diputado Carballo.

(Se lee):

"...con excepción de las empresas exportadoras de arena extraída de arroyos o ríos, y piedra en bruto o trabajada."

—¿Acepta la Comisión?...

Señor Charlone. — No, señor Presidente.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Yo quiero expresar que ese agregado no puede aceptarse, porque pueden existir otras empresas que estén en las mismas condiciones. Las empresas que ganan poco, podrían invocar razones parecidas a las que seguramente invocarían las empresas pedreras y areneras.

Todas las empresas que han causado desocupación, lo han hecho como consecuencia de factores de orden económico general o particular, pero siempre obedeciendo a razones, en la mayoría de los casos, ajenas a la voluntad de las mismas empresas van creando la desocupación; pero como consecuencia de otros fenómenos, ya digo, de carácter particular o general, que casi siempre son ajenos a la voluntad de la empresa que desearía emplear mayor personal para aumentar el volumen de sus negocios y aumentar, por lo tanto, sus ganancias.

Pero lo evidente es que si las empresas no ganan, no tienen nada que pagar, y si las empresas ganan, poco, pagarán poco — porque siempre pagarán el 10 o|o —y si las empresas no ganan más que mil pesos al año tendrán que pagar cien, y si ganan cien, tendrán que pagar diez; pero siempre será una contribución insignificante, teniendo en cuenta que esas empresas, mientras pudieron obtener beneficios, utilizaron la mano de obra que necesitaban, y cuando llegó el momento en que no obtenían ganancias, despidieron tranquilamente al personal y han dejado que recaiga sobre toda la sociedad ese fenómeno de la desocupación.

Creo, pues, que se establecería un privilegio en favor de una sola clase de empresas si se votara la excepción que proponen los Diputados preopinantes.

Señor Mac-Coll. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac-Coll. — Quiero dejar constancia de que, por las discrepancias que he manifestado en Cámara sobre las ideas fundamentales del proyecto, he votado negativamente todos los artículos del mismo; pero particularmente sobre esta cuestión de la forma de integrar los fondos de subsidio, creo que, aún en el caso que pudiera aceptarse, se ha padecido un error de orden técnico en cuanto a no estudiar detenidamente la situación de las empresas que han de integrarlo.

Es un principio aceptado por casi todas las legislaciones del mundo, y especialmente en todos los proyectos norteamericanos — que son los más modernos sobre fondos de subsidio — que las empresas que integran con un porcentaje determinado esos fondos, tienen también su incentivo, como lo llaman los americanos, es decir, su límite de contribución.

Casi todos los proyectos: el de la Asociación Americana para legislación de trabajo; el del profesor J. R. Commone; el de la Liga de Consumidores de Ohío y el de la legislatura de Michigan, aceptan por lo menos que cuando una empresa ha llegado a integrar una determinada cantidad de dinero, que se calcula en Estados Unidos en ochenta dólares, por concepto de reintegración a fondo de subsidio, queda completamente excluída de toda contribución. No es posible crear, por lo tanto, impuestos permanentes e indefinidos que vayan a gravar siempre las ganancias de las empresas, sino que aquella empresas que integran ese fondo, sea de una sola vez, o sea por la cuota parcial, según sus balances y liquidaciones, quedan completamente libradas del gravamen.

Señor Troitiño. — ¿Me permite?...

El señor Diputado, ¿es partidario del impuesto a la renta?

Señor Mac-Coll. — ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra?

Señor Troitiño. — ¿Concibe el señor Diputado aplicado el impuesto a la renta con un fin mejor que éste? Si el señor Diputado es partidario del impuesto a la renta, ha de querer que se saque una parte de las ganancias de las empresas para entregarla al fondo común.

Señor MacColl. — Y eso, ¿qué tiene que ver?

Señor Troitiño. — Quiere decir que ese impuesto a la renta debe ser permanente. Ahora, yo le pregunto...

Señor Mac-Coll. — Está confundiendo una cosa con otra. Estamos aquí tratando de formar un fondo de subsidio para un fin determinado; no se puede pensar que la desocupación es un mal permanente, para toda la vida; es una cuestión del momento, del mundo actual que estamos tratando de resolver con una ley de carácter de emergencia.

Señor Troitiño. — Y este es un fondo de subsidio de emergencia.

Señor Mac-Coll. — Es de emergencia, pero, por lo tanto, a la empresa que llega a entregar ya una cantidad determinada de dinero que se debe sacar para el fondo, no se le debe obligar a entregarla indefinidamente. Ese es el principio que han adoptado los norteamericanos, que tienen una experiencia más amplia que la nuestra.

Señor Charlone. — ¡Permítame, a propósito de esto, y así me ahorro tener que contestar a nombre de la Comisión las afirmaciones del señor Diputado.

Es un hecho público y notorio que el seguro de desocupación ha sido resistido precisamente en Estados Unidos donde aún se paga tributo a las doctrinas ultraindividualistas. Recién el principio del seguro acaba de ser adoptado en Enero del año en curso en un Estado americano, que creo es Dakota, sin poderlo afirmar rotundamente.

Señor Mac-Coll. — Cuando se aprobó ese proyecto, se habían presentado unos cuantos: el de la Asociación, el de Michigan y otros.

Señor Charlone. — Me refiero a que la única realización efectiva sobre seguro de desocupación, como seguro de Estado, hecho e impuesto por los Poderes Públicos, es la de ese estado a que me refiero.

Señor Mac-Coll. — Yo me refería a los proyectos.

Señor Charlone. — De manera que todas las leyes americanas, son cajas de naturaleza propiamente industrial, que se sirven fundamentalmente con la contribución de los patronos y también de los obreros.

Señor Mac-Coll. — Pero en las que interviene el Estado con todos los gastos de administración.

Señor Charlone. — Yo quería hacerle notar lo siguiente: que en el único país, dentro del movimiento doctrinario en favor del seguro de la desocupación, se ha llevado a sus últimas consecuencias la aplicación del principio de que la desocupación es un riesgo profesional que debe ser soportado exclusivamente por los empleados, es precisamente Estados Unidos.

Y el señor Diputado puede ver la explicación de esa doctrina, que cuenta en su favor con argumentos eficaces, en una publicación de Bellerby, titulada "La estabilización del empleo en Estados Unidos."

De manera que, como ve el señor Diputado, toda la experiencia, más bien dicho, toda la doctrina americana que él invocaba en apoyo de su tesis, es precisamente contraria a la conclusión a que llegó.

Señor Mac-Coll. — No, señor; está completamente equivocado. Insisto, señor Presidente, en que no hay ningún error en mi exposición, al sostener que la doctrina americana limita la contribución de las empresas sobre este punto que yo invocaba.

La publicación a que se refiere el señor Diputado Charlone no la conozco, pero sí conozco los estudios de la revista sobre economía política americana "The American Economice Review" Setiembre 1931. que trae todos los proyectos que han sido discutidos en los distintos estados americanos sobre formación del fondo de subsidio; y mantengo, por lo tanto, mi afirmación de que casi todos los proyectos han admitido, además de la contribución que decía el señor miembro informante — de los patronos empleadores y los empleados — la contribución del Estado para pagar los gastos de administración, es decir, los gastos de organización del seguro, porque el Estado interviene en esa forma también. Todos sotienen la limtación de la contribución de las emrpesas, y creo que predomina el criterio de los 80 dólares, es decir, que la empresa, al pagar los 80 dólares, queda liberada.

Señor Charlone. — ¡Permítame!...

Creo que también es del caso que se tome en cuenta esta otra cuestión: que lo que la Comisión propone en este artículo, son contribuciones que se reclaman a los industriales que han ocasionado la desocupación, solamente por una vez, porque los subsidios se concederán por un año, en tanto que en el régimen americano esa contribución es permanente.

(Interrupciones).

Señor Mac-Coll. — Nosotros estamos hablando del fondo de subsidio, y en realidad se habla de un año; pero se sabe perfectamente bien que esto es nada más que los preliminares del régimen de subsidios permanentes.

(Interrupciones).

—Como no va a pasar el régimen de seguro en la forma que se establece, iremos a otro régimen y ya lo prevén los señores Diputados, cuando dicen que se traerá al Parlamento para prever los fondos del subsidio.

Señor Charlone. — ¡Permítame!...

La Comisión ha hecho sus cálculos. Cree que con el fondo del seguro de desocupación — que rendirá en términos aproximados, 1.250.000 pesos, — hay dinero suficiente para cubrir 8.000 in-

demnizaciones completas por año, y para costear de administración...

(Murmullos).

—Desde luego, que en épocas normales de desocupación, esos subsidios completos al año, no alcanzarán la suma indicada. Por consiguiente, habrá la posibilidad de atacar la desocupación que se produzca, con el fondo del seguro, y, al mismo tiempo, constituir una reserva para la desocupación excepcional.

Señor Mac-Coll. — Yo no quiero dilatar la discusión de este proyecto: primero, porque sé que estoy completamente en minoría, y sería absolutamente ineficaz; y después, porque ya manifesté mis discrepancias fundamentales. Quería dejar constancia de estas ideas y de que rechazo en absoluto todo el régimen establecido para crear el fondo de subsidio.

Señor Solares. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares. — Entiendo que la Cámara debería aceptar el agregado que propone el señor Diputado Carballo.

Es un hecho notorio que las empresas areneras y pedreras del Departamento de Colonia, si han efectuado despido de personal, han sido obligadas por los altos impuestos con que se ha gravado la piedra y la arena en la República Argentina. Esas empresas han efectuado, es cierto, despido de personal, llegando a causar una gran desocupación.

Las empresas pedreras casi se puede decir que han clausurado la industria de la piedra, y si las areneras no lo han hecho, en cambio han disminuído enormemente la exportación de arena; y el despido de personal, como en este caso concreto, no se debe a una política comercial, industrial de las empresas, a efecto de obtener más utilidades, sino a un hecho completamente independiente de la voluntad de las mismas: en un noventa y tanto por ciento se debe a los enormes impuestos que en la época de la dictadura argentina se gravó a estas industrias extractivas.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Las empresas areneras y pedreras del Departamento de Colonia, si se sanciona este artículo, creo que quizá tengan que contribuir con muy poco para el fondo de subsidios, o con nada, porque, evidentemente, las utilidades que obtienen en estos últimos años, son nulas...

(Interrupciones).

—... pero, porque son inofensivas y porque el despido de personal de esas empresas es debido a un hecho independiente de la voluntad de las mismas, me parece que la Cámara debería votar la excepción, porque en este caso precisamente se justifica, teniendo en cuenta, repito, que lo que van a aportar esas empresas al fondo de subsidios, será excesivamente reducido.

Por estas consideraciones, voy a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Carballo.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.).—Yo también voy a votar en contra de este artículo.

No me extenderé mayormente sobre este punto, señor Presidente, porque ya lo hice con alguna extensión en la discusión general y también al tratarse algunos artículos que hacían referencia a subsidios.

Votaré en contra de este artículo porque, como lo he dicho, en forma terminante y con el mayor de los convencimientos, todo lo que se vote para subsidios será dinero malinvertido, será dinero invertido para producir desocupación. Nosotros no podremos remediar el grave mal de la desocupación con los subsidios.

Terminaba el señor miembro informante, doctor Charlone, alentado en este momento por sus compañeros, que le hacían pendant a sus ideas avancistas, los dos señores Diputados socialistas; únicamente le faltaba poner, delante o atrás, a los comunistas...

(Interrupción del señor Representante Seoane).

—... para que representara, este leader del batllismo, su verdadera posición en este asunto: netamente socialista o comunista...

(Interrupciones).

—... Decía el señor Diputado Charlone que iba a sobrar dinero de estos recursos. Así, muy suelto de cuerpo: que iba a sobrar dinero para el fondo del seguro de desocupación, porque apenas iría a servir unos 8.000 salarios, porque habría unos 8.000 desocupados que habría que atender, y con eso estaría arreglada toda la cuestión de la desocupación.

Señor Charlone. — ¿Me permite?

Señor Viera (don Atanasio C.). — Sí, señor: deseo que me aclare eso.

Señor Charlone. — Lo que yo dije es distinto. Dije lo siguiente: el señor Diputado Mac-Coll creía — por manifestaciones que hizo en Cámara — que el régimen del subsidio a la desocupación se prolongaría por más de un año, a lo cual yo le contesté que los subsidios de paro se concederían por un año, y que, al año de dictada esta ley, entraría en vigencia el régimen de seguro de desocupación. Como el seguro de desocupación es permanente y está, evidentemente, bien financiado, permitirá atender 8.000 indemnizaciones completas, vale decir, a 8.000 desocupados, quiénes recibirán subsidio durante el plazo máximo de veinte semanas, como se establece en el proyecto ley.

Era en ese sentido que me manifestaba yo.

Señor Mac-Coll — ¿Me permite, señor Diputado Viera?

Señor Viera (don Atanasio C.). — Sí, señor.

Señor Mac-Coll. — El señor Diputado Charlone me quiere presentar como incurriendo en el error de no conocer qué es por un año el régimen del subsidio. Lo que yo decía era una previsión mía, de que el régimen del subsidio a votarse no será por un año, sino que seguirá.

(Interrupciones).

Señor Viera (don Atanasio C.). — Cuando el señor miembro informante me pidió la interrupción, yo afirmaba que había manifestado él que podríamos servir con estos recursos que se establecen en estos artículos, en la sección de subsidios, unos 8.000 parados. Eso es una ilusión! Nosotros, para poder atender debidamente el mal de la desocupación, tendríamos que servir no sabemos cuántos miles de parados, porque realmente es imposible saberlo. ¡Si no sabemos cuántos son los desocupados!... Ya el año pasado aquí, en Cámara se afirmó hasta el cansancio que los parados en el país eran 30.000.

Pero serán muchos más los parados si nosotros implantamos este régimen, porque este régimen tiene el defecto de producir desocupación. Inmediatamente que se ponga en vigencia, se producirán por miles y miles los parados: todo el mundo va a venir a acogerse al subsidio y entonces no alcanzarán para nada estos impuestos que nosotros vamos a establecer por los incisos de este artículo. Lo que vamos a hacer nosotros es consumir riqueza, y estos impuestos que se quieren establecer para atender a los parados, sería mucho mejor dejarlos para obtener fondos para el proyecto de la colonización que, ese sí, es un proyecto que nosotros debemos de propiciar y votar a la brevedad posible para producir riqueza.

Ahora, soy contrario, señor Presidente, a las obras públicas en la forma que se quieren implantar para atender a la desocupación, porque, como yo se lo decía vez pasada al señor Diputado Solares, entiendo —no sé si lo recordará el señor Diputado Solares que aún mismo las obras públicas producen la desocupación, y lo probé en una sesión siguiente— no recuerdo si estaba el señor Diputado Solares— refiriéndome al caso de la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente señor Enrique Rodríguez Fabregat).

—La construcción de esa línea férrea trajo como consecuencia dar trabajo a muchos obreros de toda esa zona y establecer la aspiración de todos los obreros de la misma región para conseguir trabajo. De ahí que todos se amontonaron en esa obra pública y entonces resultó que la industria ganadera de toda esa región quedó sin personal para llevar a cabo la esquila que debía realizarse a fin de año, y se vieron en serios aprietos los señores ganaderos para poder esquilar sus majadas por falta de personal. Vean, pues, cómo las obras públicas producen también desocupación.

Si nosotros queremos emplear las obras públicas para evitar la desocupación, es necesario que lo hagamos en un plan bien estudiado. Deberíamos empezar, señor Presidente, si la finalidad es atacar la desocupación, por bajar los salarios de esas obras públicas, porque de esa manera nosotros podríamos dar trabajo al doble del personal y porque de esa manera también no despertaría tanto interés la obra pública, no despertaría el interés para que los obreros de esa región abandonasen los cuadros oficiales del trabajo ordinario. Esa es la cuestión fundamental. Cuándo se trata de atacar la desocupación, es necesario tener en cuenta cuánto es lo que se paga por jornada diaria en los trabajos ordinarios para nunca pagar mayor cantidad que esa que se paga en los cuadros oficiales, porque si se paga mayor salario en las obras de emergencia, automáticamente se produce la desocupación.

Entiendo que si nosotros queremos tomar las obras públicas para atender a la desocupación, es necesario proceder en esa forma: pagar salarios menores que los que se pagan en los cuadros ordinarios del trabajo en la región donde se lleva a cabo la obra pública.

Señor Solares. — ¿Me permite?...

Evidentemente, si la construcción de obras públicas se realizase por una sola vez en el país, tendría razón el señor Diputado Viera: terminada de construirse la obra pública evidentemente quedaría un plantel numeroso de trabajadores sin ocupación; pero es una verdad que rompe los ojos, que este país recién empieza a hacer obras públicas, y que el progreso creciente en todas las actividades del mismo, exigirá del Estado un desembolso cada vez mayor de dinero para emplearse en obras de vialidad, ferrocarriles, etc. De manera que, concluída una o varias obras en determinada región del país, ese mismo plantel de trabajadores u otro irá automáticamente a ocupar las nuevas plazas de labor, que se le ofrecerán cuando se construyan las otras obras que requiere el progreso del país.

En cuanto al otro argumento que hace el señor Diputado Viera, de la diferencia de salarios que pagan el Estado y los Mu-

nicipios en la construcción de obras y el que pagan los particulares, es verdad: hay una gran diferencia, y eso provoca muchas veces que vayan a las obras públicas muchos trabajadores del campo; pero si los industriales y demás hombres de trabajo rural elevasen un poco más los salarios y los hiciesen casi iguales a los que paga el Estado, entonces esa inmigración de la mano de obra privada hacia la obra pública no se produciría. De modo que yo estimo que el argumento que ha hecho el señor Diputado Viera, para afirmar que las obras públicas producen desocupación, a mi juicio no tiene consistencia.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Para terminar, señor Presidente, vuelvo a manifestar que votaré en contra de este artículo, porque entiendo que los subsidios nos llevan a consumir la riqueza pública sin ningún bien para atacar la desocupación. Y con respecto al argumento del señor Diputado Charlone, queriendo facilitar la sanción de este artículo, de que nosotros podremos atender con esto a 8.000 parados, debo decir que esto es lo que ha pasado siempre, cuando se quiere sancionar un proyecto de la índole de éste u otro análogo en que se va a favorecer a miles de personas. Se dice: "Serán éstos, nada más", "será por un año, dentro de un plazo limitado", y después, cuando ya es tarde, entonces aparecen centuplicadas las personas y se presentan verdaderos problemas, que hay que abordarlos de nuevo para resolver las graves dificultades de las finanzas públicas. Nos traen problemas insolubles.

Por ejemplo: el caso de los servidores de la independencia.

Aquí estábamos votando pensiones y pensiones. El sector batllista, que siempre trae novedades a la Cámara, trajo la novedad de que deberían concederse las pensiones, no individualmente, sino tomando en cuenta líneas generales, y la causa general se encontró en concederlas a todos los descendientes de los servidores de la independencia. Fue tan general la regla esa que trajo el batllismo, que inmediatamente la Caja tuvo que ir a servir por valor de 30.000 pesos mensuales las pensiones concedidas a los descendientes de los servidores de la independencia. Hoy no sé por dónde anda, pero, ya ven a dónde nos llevó esa manera de tomar las cosas sin la debida atención, en la forma que siempre nos plantean estas cuestiones con el fin de facilitar la sanción de ciertos artículos.

Con esto, va a pasar lo mismo. Ocho mil será el número de parados que existirán y que podremos atender nosotros. Inmediatamente que se aplique esta ley, señor Presidente, tendremos no 8.000, no el doble, 16.000: tendremos 50. 60, 80, 100.000, quién abe hasta dónde vamos, porque todo el mundo se va a amparar a esta disposición, y ahí tendremos, entonces sí, una situación gravísima que solucionar, situación que no la podremos solucionar, porque nuestra economía nacional no permitiría solucionar esa enorme cantidad de parados que vendrán a constituir una verdadera calamidad nacional.

He terminado.

Señor Carballo. — Pido, señor Presidente, que se vote por incisos y que el inciso 1.o se vote con el agregado que he propuesto.

Señor Presidente. — Se va a votar por incisos el artículo 42 que pasa a ser 43.

Léase el inciso 1.o.

"1.o Un impuesto de diez por ciento sobre las utilidades líquidas de los establecimientos que a partir del 31 de Julio de 1930, han efectuado o efectúen despido de personal"

Señor Carballo. — ¿Me permite, señor Presidente?...

He propuesto que se agregue: "con excepción de las empresas exportadoras de arena extraída de arroyos o ríos y piedra en bruto o trabajada."

Señor Presidente. — ¿La Comisión acepta?

Señor Charlone. — No, señor Presidente.

Señor Presidente. — Se va a votar el inciso tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y ocho**).

Señor Carballo. — Dejo constancia de que voté en contra.

Señor Presidente. — Perfectamente.

Señores Solares.—Se puede votar ahora el agregado del señor Diputado Carballo.

Señor Presidente. — Se van a leer dos disposiciones del Reglamento a propósito de esta incidencia.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 47. Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren, se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor, si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se aprueba."

"Artículo 48. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si es que fuera aprobado sin ellas."

Señor Viera (don Atanasio C.). — El señor Diputado Carballo lo ha presentado como aditivo.

Varios señores Representantes.—¡Qué se vote!

Señor Presidente. — Se va a votar el inciso presentado por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Negagtiva: diez en cuarenta y cuatro**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"2.o Un impuesto de diez por ciento que se aplicará a las industrias protegidas por el Estado, cuando sus utilidades sean superiores a $ 1.800 anuales y sobre las ganancias que excedan a esta cantidad."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho**).

Señores Solares. — He votado por la afirmativa este inciso, señor Presidente, y creo que la Cámara debería ir al estudio de un régimen permanente para todas las empresas protegidas por el Estado que obtienen ganancias al amparo de esta protección.

Evidentemente, este inciso se va a aplicar por una sola vez, a fin de integrar el fondo de subsidio; pero estimo que la Cámara debe abocarse al estudio de un proyecto general que contemple el problema a que hago referencia.

Señor Presidente.—Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"3.o El diez por ciento sobre todo honorario profesional que pase de $ 500, pudiendo las autoridades del fondo exigir la regulación oficial de su monto."

—Se va a votar.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite, señor Presidente?...

Manifiesto que me abstengo de votar, porque me considero implicado, ya que se trata de un impuesto a los honorarios de los profesionales.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y siete**).

—Léase el inciso 4.o.

(Se lee):

"4.o Una cuota adicional de diez por ciento sobre el impuesto a las herencias, legados y donaciones, cuando los bienes transmitidos excedan, por hijuelas de pesos 50.000 a $ 100.000 y del veinte por ciento si sobrepasan esta suma."

Señor Sánchez (don Amador). — ¿Me permite, señor Presidente...

Voy a pedir una aclaración. ¿El 10 o|o se agrega a la cuota impositiva o es un 10 o|o de la cuota impositiva?

Señor Charlone. — Es un 10 o|o sobre el impuesto.

Señor Sánchez (don Amador). — ¿Sobre la cuota del impuesto?

Señor Charlone. — Sí, señor.

Señor Sánchez (don Amador). — Muy bien.

Señor Presidente. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 43, que pasa a ser 44.

(Se lee):

"Artículo 44. Los saldos favorables que pudieron arrojar estos recursos, una vez cumplida la aplicación de su destino, pasarán a integrar el fondo de seguro".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane. — La delegación socialista ha negado su voto a varios artículos de este proyecto y lo ha prestado con algunas reservas a otros artículos. No ha querido expresar los motivos que tenía para negar su voto a algunos de esos artículos, ni para votar con reservas, otros, porque deseaba que en la sesión de hoy se pudiera aprobar el proyecto, como se ha aprobado. No editará ahora, por razones de brevedad ninguna de las observaciones que motivaron su actitud, pero quiere expresar que, en particular, no votó el artículo 23 relativo al fondo de seguro porque entendía y entiende, y continuará entendiendo, que el fondo de seguro debería pesar sobre el propio régimen capitalista y no sobre la mesa del proletariado.

He terminado.

"(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

DESOCUPACION URBANA

CAPITULO I

Bolsas de Trabajo

Artículo 1.º En cada Capital de Departamento se instalará una Bolsa de Trabajo, con el cometido esencial de coordinar la oferta y la demanda de brazos, sin perjuicio de las Bolsas Auxiliares que se estime necesarias.

Las Bolsas Profesionales serán admitidas como Bolsas Auxiliares, siempre que ajusten sus operaciones a las reglas establecidas en este capítulo y se sometan al contralor de las autoridades respectivas.

Estos organismos funcionarán bajo el contralor de Comisiones paritarias, formadas por dos delegados de los patrones, dos delegados de los obreros y tres representantes que designarán los Concejos Departamentales de Administración proporcionalmente a las fuerzas políticas que los constituyan.

Cuando fuera conveniente la especialización por gremios de los servicios de

colocaciones, se constituirán dentro de cada Bolsa, Comisiones de Oficio, integradas por los patrones y obreros interesados. Las operaciones de las Bolsas Auxiliares serán coordinadas por las Bolsas Departamentales y las de éstas por la Bolsa de Trabajo de Montevideo, que funcionará a dicho efecto como registro nacional.

Art. 2.º La colocación se ajustará a las siguientes normas:

A) Gratuidad absoluta de los servicios.
B) Estricta imparcialidad ante los conflictos del trabajo, con prohibición de realizar operaciones con los establecimientos afectados por huelgas.
C) Orden riguroso de inscripción, según las respectivas profesiones, debiendo observarse, por su orden, las siguientes preferencias:
    1.º Los desocupados con cargas de familia.
    2.º Los domiciliados en el Departamento.
    3.º Los naturales del país o nacionalizados, dentro del porcentaje que fije la reglamentación de esta ley.

Art. 3.º Los empleadores denunciarán a las Bolsas, en todos los casos, sus necesidades de personal.

Si los pedidos no fueran satisfechos dentro de los plazos que los reglamentos establecerán, los patrones podrán tomar directamente a sus empleados y obreros.

Queda excluído de esta disposición, el personal directivo, de confianza o técnico, en la forma que determine la reglamentación de la ley. Los empleadores podrán rechazar a los obreros o empleados propuestos por las Bolsas, por razones fundadas, a juicio de éstas.

Art. 4.º Las Bolsas podrán conceder viáticos gratuitos siempre que no excedan de cinco pesos, para los obreros que sean enviados a trabajar. El excedente que se conceda sobre dicha suma será reembolsado por el obrero en la forma que establezca la reglamentación de la ley. Las Bolsas de Trabajo obtendrán gratuitamente de los Ferrocarriles del Estado, los pasajes necesarios para el traslado de obreros y gestionarán del Estado, y los entes autónomos, a los mismos fines, los medios de movilidad de que dispongan, siempre que con ello no se interrumpa o perjudique su regular funcionamiento.

Art. 5.o El régimen de las Bolsas de Trabajo regirá tanto para los patrones y empresas privadas o públicas, como para el propio Estado en sus organismos, incluso los Municipios y Entes Autónomos.

CAPITULO II

Limitaciones al trabajo

Artículo 6.o Prohíbese la contratación de menores de 15 años para cualquier trabajo, exceptuándose, en los tres años siguientes a la promulgación de esta ley, a los menores de esa edad y mayores de 12 años, que sean sostén insustituible de su hogar.

Art. 7.o Prohíbese el trabajo nocturno a los menores de 18 años. La jornada nocturna de los mayores de esa edad no podrá exceder de seis horas.

Art. 8.o Los trabajos pesados y los que exijan atención intensa y continuada o que deban realizarse en condiciones penosas, como ser el de maquinistas y foguistas de trenes y vapores; el de conductores de tranvías y autobuses; el de obreros que operen con máquinas peligrosas; el de picapedreros; el de ciertos cargadores y otros que la reglamentación de esta ley indicará previo asesoramiento técnico correspondiente, durará como máximo siete horas

Art. 9.o En los trabajos que afecten o pongan en peligro la salud de los operarios, como ser, en la fabricación de vidrios y cristales, en la manipulación de ciertas pinturas, de tabacos; de carnes, en las tareas de tipógrafos y linotipistas y otras que la reglamentación de la ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, la jornada máxima será de seis horas, en el entendido de que la limitación regirá solamente para aquellas tareas que tengan esa consecuencia.

Art. 10. La reducción de la jornada de trabajo a que se refieren los artículos 7.o, 8.o y 9.o, no pueden significar, en ningún caso, la reducción del jornal obrero.

Art. 11. En los casos especiales que ocurran en la aplicación de los artículos 7.o inciso 2.o, 8.o y 9.o, podrá autorizarse la continuación del trabajo a condición de que el total de lo trabajado en la semana no exceda de 36 o de 42 horas, según corresponda.

Art. 12. Serán bonificadas con doble jornal las horas que excedan de ocho en el horario anormal a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Art. 13. Cuando la desocupación alcanzare o pudiere alcanzar proporciones extensas en determinadas región, gremio o establecimiento, el Consejo Nacional de Administración podrá disponer la reducción de la jornada de trabajo hasta por cuatro horas diarias o proporción equivalente en la semana, o fijar hasta en tres, seis o doce días, el máximo de los días laborables en la semana, quincena o mes.

La reducción podrá alcanzar hasta sesenta días al año, calculándose un día por cada ocho horas disminuídas.

El seguro contra la Desocupación cubrirá el 50 o|o de la reducción sufrida por los salarios, a contar del décimo día siguiente a la disminución de la semana o jornada de trabajo.

Art. 14. En los gremios o establecimientos en desocupación crónica por abundancia permanente de brazos, se procurará la reducción progresiva de la mano de obra disponible, a cuyo efecto, bajo el contralor de las Bolsas de Trabajo, se formarán y cerrarán registros especiales con el personal en actividad o en espera existentes al confeccionarse los mismos, prohibiéndose la inscripción de nuevos obreros en tanto persista la situación de paro.

CAPITULO III

Seguro contra la desocupación

Artículo 15. Institúyese, con carácter obligatorio, el seguro contra la desocupación ocasionada por falta de empleo conveniente, para los obreros y empleados que trabajan al servicio de establecimientos comerciales o industriales, privados o públicos.

Art. 16. No están comprendidos en el seguro:

1.o Las industrias de estación que no trabajen más de seis meses por año.
2.o El trabajo a domicilio.
3.o Los que ganen durante el año más de mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440), con una bonificación de cinco por ciento por cada hijo menor de 15 años a su cargo, hasta el veinticinco por ciento como máximo.
4.o Los que no tengan tres años de residencia en el país.

Art. 17. No tienen derecho al beneficio del seguro:

1.o Los que se nieguen a aceptar un empleo conveniente.
Se considerará legítimo el rechazo:
    A) Cuando el empleo o trabajo sea ofrecido para un establecimiento en huelga.
    B) Cuando el trabajo ofrecido no corresponda a las aptitudes físicas o profesionales del asegurado.
    Cuando por razones profesionales un obrero o empleado haya rechazado trabajo durante el término de cuatro semanas deberá aceptar el que se le ofrezca, siempre que se cumplan las demás condiciones y que ello no signifique una pérdida de aptitud en su profesión.
    C) Cuando el trabajo no sea remunerado en las condiciones comunes en el gremio.
    D) Cuando el trabajo fuera ofrecido en lugar distante al de la residencia del asegurado y no se le proporcionare el viático necesario, a menos que la negativa ponga en peligro la subsistencia de su familia.
    E) Cuando exista algún motivo fundado de carácter personal, a juicio de las autoridades del seguro.
2.o Los que hayan sido despedidos por ebriedad consuetudinaria, o falta grave en el servicio, o abandonen el trabajo sin causa justificada.
3.o Los asegurados que no hayan satisfecho la contribución correspondiente a seis meses de trabajo.
4.o Los asegurados que no hayan trabajado cuarenta días, por lo menos, en los seis meses anteriores al paro, salvo que hubieran contribuído a los fondos del seguro durante cinco años.
5.o Los que no cumplan con las formalidades a que dé lugar la aplicación de la presente ley y sus reglamentos, a juicio de las autoridades del seguro.
6.o Los obreros y empleados afectados por conflictos, a menos que éstos, a juicio de las autoridades del seguro, tengan su origen en modificaciones injustas de las condiciones de trabajo en los establecimientos correspondientes.

Art. 18. Tendrán, también, derecho al seguro, los obreros o empleados que abandonen el trabajo porque su retribución haya sido reducida en más de un cincuenta por ciento.

Art. 19. La comida y el alojamiento se considerarán incluídos en la retribución del trabajo, cuando forman parte de ella, hasta un máximo de diez pesos ($ 10) por cada uno de esos suministros.

Art. 20. Para los obreros o empleados que trabajan por pieza, a destajo o a comisión, se tomará como base el sueldo ficto que las autoridades del seguro establecerán para cada categoría de trabajo.

Art. 21. Para el cálculo de los beneficios del seguro, fíjase el sueldo máximo en ochenta pesos ($ 80) mensuales o jornal de tres pesos veinte centésimos ($ 3.20).

Art. 22. Los beneficios del seguro se harán efectivos a contar del décimo día siguiente a la presentación del desocupado ante la Bolsa respectiva y se otorgarán hasta por veinte semanas, como máximo, de acuerdo con la siguiente escala:

Durante las primeras cinco semanas	60 o|o
De la 6.a a la 10.a semana ...	50 o|o

De la 11.a a la 15.a semana .. 40 o|o
De la 16.a a la 20.a semana .. 30 o|o

Estas cantidades serán mejoradas a razón de un décimo por cada hijo, hasta tres, menores de quince años, a cargo del asegurado.

En caso de que los recursos no alcanzaran a cubrir la totalidad de los riesgos, las autoridades del seguro lo harán saber al Parlamento, el que votará nuevo recursos. Si éste no se expidiera en el plazo de sesenta días, las autoridades del seguro procederán a la rebaja proporcional de las asignaciones.

Artículo 23 Los beneficios del seguro empezarán a otorgarse a partir del primer año posterior a la promulgación de esta ley.

CAPITULO IV

Fondos del seguro

Artículo 24 El fondo del seguro se integrará con la triple contribución del Estado, de los patrones y de los obreros, en la siguiente forma:

1.o El Estado contribuirá con la cantidad equivalente al medio por ciento de los sueldos y salarios pagados el último año, a los obreros y empleados comprendidos en esta ley.

2o Los patrones contribuirán:

A) Con una prima fija de veinte centésimos ($ 0.20) mensuales, por cada obrero o empleado que utilicen. Este impuesto se pagará en la misma forma que el de Previsión Social, creado por ley de 11 de Febrero de 1919.

B) Con una prima variable del uno al tres por ciento, de los jornales o sueldos a cargo de las empresas donde existan oscilaciones frecuentes en el personal ocupado.

A este efecto las autoridades del seguro fijarán para cada uno de los gremios o establecimientos, el porcentaje de salarios y sueldos a cubrir con la prima.

3.o Los obreros contribuirán:
Con una prima proporcional a los jornales y sueldos, conforme a las siguiente escala:

$ 010, para los que ganen hasta cuarenta pesos ($ 40) mensuales o jornal de $ 1.60.

$ 0.20, para los que ganen de cuarenta y uno ($ 41) a sesenta pesos ($ 60) mensuales, o jornal mayor de $ 1.60 hasta $ 2.40. $ 0.30, para los que ganen más de sesenta pesos ($ 60) mensuales o jornal mayor de $ 2.40.

Esta prima también se pagará en la forma que stablece el inciso A) del numeral 2.o de este artículo.

Artículo 25 Se establecen, además, los siguientes recursos especiales:

1.o El treinta por ciento de los salarios y sueldos suprimidos o rebajados en más de un quince por ciento, cuando estos hechos tengan su causa en modificaciones del instrumental o de los métodos de trabajo.

Esta contribución se pagará por una sola vez y por el mes en que se efectúe la supresión o rebaja.

2.o El importe de las indemnizaciones establecidas en el artículo 158 del Código de Comercio.

3.o El producido de las multas que se apliquen por infracciones a esta ley.

4.o Los legados o donaciones.

CAPITULO V

Administración, Garantías y Penalidades

Atículo 26 La administración del seguro de Desocupación, así como la Dirección técnica y administrativa de las Bolsas de Trabajo, estarán a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

A tal efecto se creará en dicha Caja la "Sección Seguro de Desocupación", con autonomía administrativa y financiera.

Artículo 27 Los beneficios del seguro se harán efectivos por intermedio de las Bolsas de Trabajo en la forma que establecerá la reglamentación de la ley con sujeción a las bases siguientes:

A) En cada Bolsa Departamental se llevará un registro de todos los obreros y empleados correspondientes a su jurisdicción y que se hallen comprendidos en el seguro, con todas las constancias que se estime necesarias para la aplicación de esta ley.

El cambio de domicilio no apareja la anulación de la inscripción mientras el obrero o empleado no trabaje en otro Departamento.

Sobre la base de los registros departamentales se establecerá el Registro Nacional de afiliados al Seguro.

B) Las Bolsas Departamentales, directamente o con la intervención de las Bolsas Auxiliares, entregarán a cada obrero o empleado comprendido en el seguro, una libreta de identidad destinada a facilitar el contralor de esta ley y sus reglamentos.

No podrá admitirse al trabajo a ningún obrero o empleado que no posea dicha libreta de identidad.

C) Los beneficios del seguro serán concedidos por la Bolsa Departamental donde el asegurado se encuentre inscripto, pero, los trámites administrativos, así como el pago de las indemnizaciones, podrá hacerse por la Bolsa Auxiliar de carácter público que exista en el lugar donde el obrero tenga su domicilio.

D) Las cuestiones que se susciten en la aplicación de las disposiciones concernientes a las Bolsas de Trabajo y al Seguro de Desocupación, serán resueltas por los Consejos de Contralor de las Bolsas Departamentales, con apelación ante el Directorio de la Caja.

Artículo 28 Todo patrón debe entregar a cada obrero o empleado a su servicio, un ejemplar firmado, cuyo modelo establecerá la Caja, que contenga las menciones que las autoridades del seguro juzguen necesarias.

Artículo 29 Las contribuciones al seguro se pagarán dentro de los primeros diez días siguientes a cada mes, a cuyo efecto los empleadores remitirán a la Caja, una relación del personal ocupado, acompañada de la liquidación correspondiente.

El patrón retendrá o descontará de los salarios, las sumas correspondientes a las contribuciones obreras.

Artículo 30 Vencido el plazo que indica el artículo anterior, las autoridades del seguro podrán exigir el pago de las contribuciones, ante la justicia, por el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

El retraso en el pago de las contribuciones será penado con multas de diez a quinientos pesos, según el número de personas afectadas por la omisión.

Artículo 31 Los patrones que oculten o adulteren las cifras de su personal o los salarios percibidos por éste, serán penados con multa de diez a dos mil pesos y al doble en caso de reincidencia, sin perjuicio de abonar las primas correspondientes a los salarios ocultados o adulterados.

Artículo 32 Las disposiciones contenidas en el Capítulo II serán vigiladas por los Inspectores de Trabajo y la violación de ellas será penada con multa de diez pesos por cada obrero o empleado en infracción y el doble en caso de reincidencia.

Artículo 33 La aplicación y el cobro de las multas se hará por el procedimiento que establece la ley de 29 de Mayo de 1916.

Artículo 34 El 50 o|o de las multas corresponderá a los denunciantes y funcionarios que las apliquen, no pudiendo percibir por este concepto, en cada caso, una suma superior a cien pesos.

Artículo 35 Los patrones quedan, también obligados:

A) A cumplir y hacer cumplir los reglamentos que se dicten para la aplicación de la ley.

B) A Permitir a las autoridades del seguro las comprobaciones que éstas crean del caso realizar sobre contratación y pago de personal.

Art. 36. Durante el primer año, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicos Públicos no podrá crear cargos ni retribuir funciones para el cumplimeinto de esta ley, sin reclamar previamente la autorización del Consejo Nacional de Administración.

En los años siguientes, la Caja, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, remitirá su presupuesto al Parlamento, para su aprobación.

CAPITULO VI

Subsidios de paro

Disposiciones de emergencia

Artículo 37. A partir de la sanción de esta ley y durante el término de un año, se servirán subsidios de paro a los empleados y obreros desocupados.

Art. 38. No tendrán derecho al subsidio:

1.o Los que hayan cesado en el trabajo con anterioridad al 31 de Julio de 1930.

2.o Los que estén en el goce de jubilación o pensión.

A los que estando amparados, no perciban aún el beneficio jubilatorio, se les anticipará el subsidio que fija esta ley. La Caja de Jubilaciones deducirá de las liquidaciones de los subsidios que se jubilen, las cantidades anticipadas en aquel carácter, las que serán reintegradas al fondo de subsidio o de seguro.

3.o Los que tengan derecho a percibir alimentos.

4.o Los infractores a las leys sobre juegos prohibidos.

5.o Los que no residían en el país con anterioridad al 1.o de Julio de 1932.

6.o Los comprendidos en los numerales 2.o y 5.o del artículo 17.

Art. 39. Los subsidios podrán ser sustituídos, a juicio de las autoridades de la Caja y previo informe técnico correspondiente, por préstamos o contribuciones directa a las empresas industriales que se vean obligadas a paralizar o reducir sus actividades debido a su mal estado financiero.

Dichos préstamos o contribuciones no podrán exceder del veinte por ciento de los salarios que la empresa se vería obligada a suprimir.

Los préstamos o contribuciones imponen a la empresa la obligación de no efectuar reducción en el personal o en los salarios.

Art. 40. Se concederán, también, subvenciones mensuales a los comedores populares que instalen los Municipios.

Estas subvenciones se otorgarán en proporción al número de peronas que asista a los comedores, y el total de ellas no podrá exceder de cien mil pesos en el año.

Art. 41. Los subsidios se otorgarán durante el plazo máximo de cuatro meses y no excederán en ningún caso, de treinta pesos mensuales.

La Caja establecerá una escala de subsidios de acuerdo con las cargas de familia.

Art. 42. El fondo de subsidios comenzará a funcionar con la suma de un millón de pesos que la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, tomará en préstamo a reintegrar con el producido de los impuestos que se establecen en el artículo siguiente.

CAPITULO VII

Fondos de subsidios

Artículo 43. Créanse, para el fondo de subsidios, los siguientes recursos:

1.o Un impuesto de diez por ciento sobre las utilidades líquidas de los establecimientos que, a partir del 31 de Julio de 1930, han efectuado o efectúen, despidos de personal.

2.o Un impuesto de diez por ciento, que se aplicará a las industrias protegidas por el Estado, cuando sus utilidades sean superiores a mil ochocientos pesos anuales y sobre las ganancias que excedan a esta cantidad.

3.o El diez por ciento sobre todo honorario profesional que pase de quinientos pesos, pudiendo las autoridades del fondo exigir la regulación oficial de su monto.

4.o Una cuota adicional de diez por ciento sobre el impuesto a las herencias, legados y donaciones, cuando los bienes transmitidos excedan, por hijuela, de $ 50.000 a $ 100.000, y del veinte por ciento si sobrepasan esta suma.

Art. 44. Los saldos favorables que pudieren arrojar estos recursos, una vez cumplida la aplicación de su destino, pasarán a integrar el fondo de seguro.

Art. 45. Comuníquese, etc.

12

Señor Anfusso. — ¿Me permite?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso. — Solicto, señor Presidente, se dé cuenta de un proyecto de resolución que he presentado con mis distinguidos colegas los señores Brum y Lanza, por el cual se autoriza a la Presidencia de la Cámara para disponer hasta la suma de 200 pesos imputables a economías de rubros de la misma, destinada a contribuir a los gastos orignados por el viaje de estudios, a Montevideo, que realizan las estudiantes el Instituto Normal de Salto.

Señor Brum. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el día de ayer, señor Presidente, llegaron a Montevideo las estudiantes normalistas de la ciudad de Salto. Esas estudiantes vienen a realizar una gira de estudios en la ciudad de Montevideo.

Para costear los gastos, solicitaron recursos del Consejo de Enseñanza. El Consejo de Enseñanza contribuyó con 350 pesos: pero solamente los pasajes cuestan 460. pesos. Quiere decir, pues, que lo que falta, tendrán que pagarlo las propias alumnas, que son en su gran mayoría muy pobres.

Yo creo que la Cámara podría destinar, de sus economías, 200 pesos para contribuir a la excursión que realizan esas estudiantes.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se vote el proyecto tal cual lo hemos propuesto con los compañeros Anfusso y Lanza.

Señor Presidente. — Está a consideración de la Cámara.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara de Representantes a disponer de la suma de $ 200, imputables a economías de los rubros de la misma, destinada a contribuir a los gastos originados por el viaje de estudio a Montevideo que realizan las estudiantes del Instituto Normal de Salto.

Montevideo, Octubre 17 de 1932.

Alfeo Brum. — Juan Carlos Anfussó. — Oreste L. Lanza."

Señor Gamba. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba. — El proyecto que se acaba de leer es muy simpático. Viene financiado a base de economías de la Cámara. Sería necesario saber si existen esas economías.

Señor Presidente. — Existen.

Señor Gamba. — Entonces,, le voy a prestar mi voto afirmativo.

Señor Presidente. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente José A. Otamendi).

13

—Se va a votar un pedido de licencia del señor Diputado Schinca para la sesión de la hora 14.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta).**

14

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre jubilaciones generales.

Señor Carballo. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo. — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se tome como base de la discusión el proyecto formulado por la Comisión especial designada en el anterior período legislativo, compuesta por Consejeros, Senadores, Diputados y técnicos en materia de jubilaciones.

Es el proyecto más completo y que indudablemente debe tratar la Cámara.

Señor Solares. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares. — Es notorio, que la Comisión de Legislación Social de esta Cámara ha estado estudiando durante meses y meses el proyecto de ley sobre seguro de la desocupación que acaba de sancionar la Cámara.

Respecto de los proyectos de jubilaciones generales, ha tenido varias reuniones, habiéndose cambiado ideas sobre ese magno problema. Todavía no ha podido informar estos proyectos, porque, en realidad, le ha faltado tiempo disponible para hacerlo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que el problema de las jubilaciones generales no lo puede tratar la Cámara en esta hora, porque aún, repito, la Comisión de Legislación Social no se ha podido expedir sobre el mismo. Por eso pido que se le dé un aplazamiento racional hasta que la Comisión se expida.

Señor Carballo. — Me voy a oponer, señor Presidente a la proposición del señor Diputado Solares.

Es público y notorio que en la legislatura anterior se trató en extenso este asunto: La Comisión de Legislación Social no pudo expedirse debido a dificultades que tuvo, y entonces la Cámara, con buen tino, designó, casi por unanimidad de votos, una Comisión especial compuesta como he dicho de Consejeros, Senadores, Diputados y técnicos en materia de jubilación.

Yo creo, señor Presidente, sin negar conocimiento y valor intelectual a los miembros de la Comisión de Legislación Social, que no podrían presentar todo un proyecto tan completo, como el que está en las carpetas de la Cámara y que es conocido, además, por casi todos los Diputados.

Señor Solares. — ¿Me permite?...

¿Cree el señor Diputado Carballo que un proyecto de esta magnitud puede tratarse sin el informe correspondiente de la Comisión?

Señor Carballo. — El informe está: es el informe de una Comisión especial.

Señor Solares. — Pero es una Comisión extraparlamentaria.

Señor Carballo. — Es una Comisión especial.

Señor Navarro. — ¿Me permite?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro. — Yo coincido con el señor Diputado Solares en que es necesario aplazar la consideración de este asunto puesto que la Comisión todavía no ha podido estudiarlo.

Propondría, en consecuencia, que se le diera un plazo de ocho o diez días.

(Apoyados).

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Yo voy a apoyar la proposición que hace el señor Diputado Carballo.

En la legislatura anterior, el entonces Diputado socialista, doctor Frugoni, presentó una proposición idéntica para que se tomara como base el proyecto de esa Comisión extraparlamentaria, teniendo presente que habría mucha dificultad en confeccionar un proyecto amplio, completo, que podría servir de base a la discusión.

Ese proyecto tiene, desde el punto de vista socialista, serios defectos; pero, no obstante, él puede servir de base para la discusión.

Lo único que yo pediría es que este asunto se tratara previo repartido del proyecto...

(Apoyados).

—...porque ese proyecto lo conocen solamente los Diputados que han intervenido en la legislatura anterior. Por lo menos, yo creo no haberlo recibido.

De manera que formulo moción, señor Presidente, para que este asunto se trate en la primera sesión del período ordinario del mes entrante, previo repartido.

(Murmullos).

Señor Presidente. — Si los señores Diputados desean una moción de aplazamiento para leer el proyecto que ya se ha repartido, podría hacerse una moción para que se continúe con los otros asuntos de la orden del día, conservando su posición en primer término, el de las jubilaciones generales...

Señor Carballo. — Muy bien: hago moción en ese sentido.

Señor Presidente. — ...con excepción, naturalmente, de los tres primeros que son declarados urgentes, que en cualquier momento que haya quórum máximo pueden ser considerados.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 109 — Montevideo, Lunes 31 de Octubre de 1932 — Núm. 7866

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — El Jefe de la Sección Inspectores.

(Cuenta corriente) Oct.21-3067-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Exequiel Pereda. Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Oct.13-2824-v.oct.31.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE LIBRETA

Se hace saber que el señor Antonio Domínguez, promitente comprador de un solar de terreno de propiedad del Banco de la República O del Uruguay, situado en la calle Benito Alvarez y señalado con el número 195 fracción F, según plano del agrimensor Mario Percovich, se ha presentado solicitando el duplicado de la libreta por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Octubre 17 de 1932.

$4.50 Oct.21-3098-v.nov.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones: Número 8, 600 gruesas de portaplumas; número 9, 100 gruesas de lápices Faber número 1; número 10, 6.000 gruesas de lápices comunes; número 14, 30.000 hojas de papel de corte: número 21 1.000 cajas de broches surtidos: número 22, 10.000 cajas de tiza blanca: número 23, 3.000 cajas de tizas de color: número 24 110.000 gomas de borrar lápiz f. 60; número 26, 300 tinteros para maestros: número 27, 5.000 tinterillos de porcelana; número 28, 1.200 tijeras grandes: número 29, 2.400 tijeras chicas; número 30, 2.400 cintas métricas: número 31; 2.400 metros articulados: número 32, 600 banderas nacionales para escuelas: número 33, 50 banderas nacionales para oficinas; número 36, 500 metros tela para pizarrón: número 37, 300 metros tela para encuadernar: número 38 100 campanillas: número 44, 200 pares escuadras: número 45; 200 reglas planas: número 46, 100 gruesas doble decímetro: número 47, 200 compases de madera: número 48, 200 reglas "T": número 49, 200 transportadores: número 51, 100 cajas sólidos geométricos: número 52, 1.200 porta tinteros: número 56, 300 gomas para lápiz; número 57, 240 gomas para tinta: número 58, 100 cajas de chinches: número 60, 50 frasquitos tinta para sellos; número 61, 1 gruesa de portaplumas para oficinas.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones todos los días hábiles, de la hora 13 a 18, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12, en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el 1.o de Noviembre próximo, a la hora 14, advirtiéndose que, por tratarse de un segundo llamado, aquéllas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes y que, por lo mismo, no es menester formular propuesta independiente por cada renglón. El acto de la licitación se efectuará en esta Secretaría. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.10-2811-v nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de un entrepiso a efectuarse en el Depósito de la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 9 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1932.

(Cuenta corriente) Oct.21-3112-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION REFINERIA DE PETROLEO

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación - concurso para la instalación de una refinería de petróleo en el Pantanoso, que ha sido postergada la fecha de apertura de las propuestas hasta el día 1.o de Marzo de 1933, a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-3164-v.nov.4.

COMISION CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de gas - oil hasta la cantidad de cincuenta mil litros y de cinco mil litros de aceite lubrificante, utilizables en motores agrícolas.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente y presentadas en sobres cerrados y lacrados en el local de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, antes de la hora 10 del día viernes 4 de Noviembre próximo, en que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por informes, dirigirse a la citada Dirección. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.28-3311-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eugenio Robert y Compañía (en concordato de liquidación), con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir toda clase artículos comprendidos en la clase 11.a (con excepción de arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadoras). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

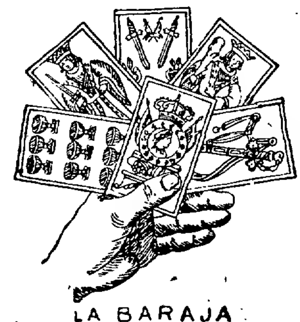
$7.00 Oct.28-3290-v.nov.15.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23538

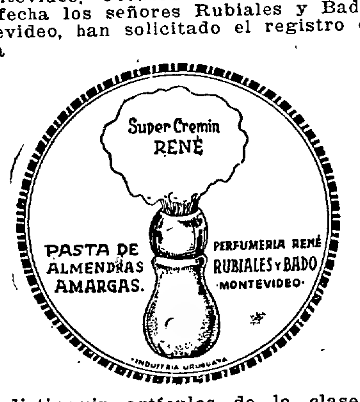
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3256-v.nov.14.

ACTA N.o 23533

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para la barba y jabones en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3279-v.nov.14.

ACTA N.o 23539

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para diitsnguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3257-v.nov.14.

ACTA N.o 23535

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.26-3217-v.nov.12.

ACTA N.o 23542

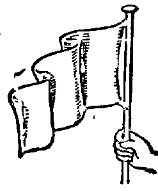
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers Assotiation Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3144-v.nov.10.

ACTA N.o 23540

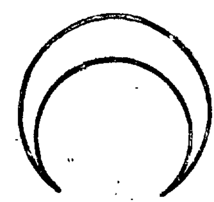
Montevideo Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, jabón común, detergentes, cerillas y preparaciones para el lavado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3145-v.nov.10.

ACTA N.o 23541

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3146-v.nov.10.

ACTA N.o 23534

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros, suelas, plantas, contrafuertes, puntadura, plantillas, tapas, tacos y medias suelas de cuero y goma, calzado). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3116-v.nov.9.

ACTA N.o 23525

Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Isidro Alegresa y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3117-v.nov.9.

ACTA N.o 23532

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kolok Manufacturing Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15a. (artículos de papelería y librería y artículos de escritorio de todas clases). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3141-v.nov.9.

ACTA N.o 23529

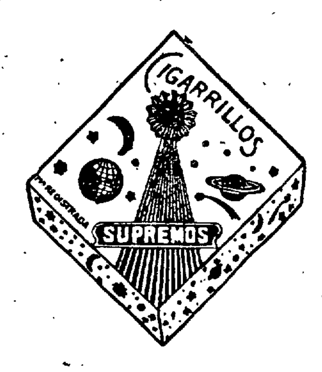
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3061-v.nov.8.

ACTA N.o 23510

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, excepto cigarros de hoja). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.17-2932-v.nov.3.

ACTA N.o 23503

Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Méndel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CIELITO MIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-2872-v.oct.31.

ACTA N.o 23530

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3062-v.nov.8.

ACTA N.o 23515

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Mourice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Mourice Richard Hennessy, ha solicitado el registro de la marca

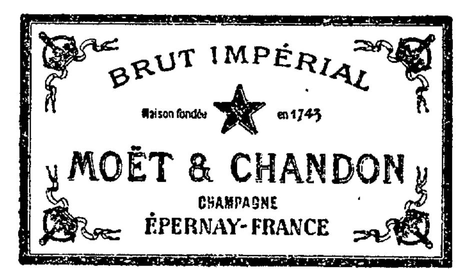


para distinguir artículos de la clase 2.a. (Aguardientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2980-v.nov.4.

ACTA N.o 23505

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne). Francia ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2976-v.nov.4.

ACTA N.o 23508

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne). Francia, ha solicitado la renovación de la marca

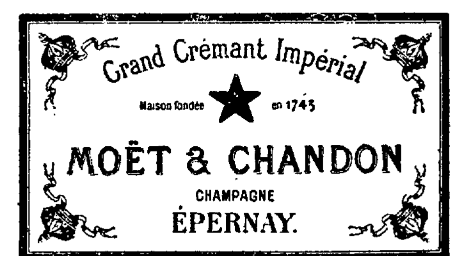


para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2974-v.nov.4.

ACTA N.o 23504

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne). Francia ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2977-v.nov.4.

ACTA N.o 23516

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

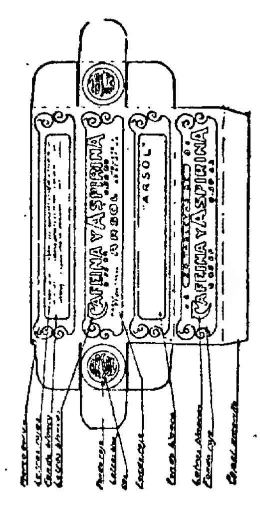
"EDISON"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2931-v.nov.3.

ACTA N.o 23518

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Hirsch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

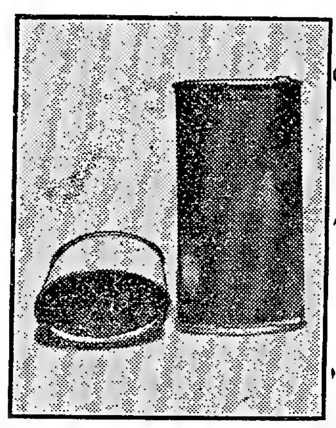


para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas de cafeína y aspirina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$9.40 Oct.17-2962-v.nov.3.

ACTA N.o 23513

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

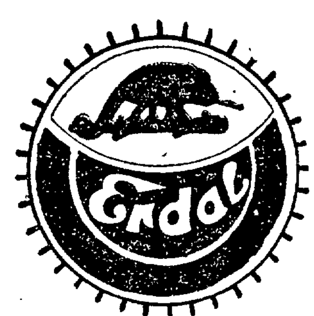


para distinguir artículos de la clase 9.a (creolina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2963-v.nov.3.

ACTA N.o 23453

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wolf Katz y Norberto Mayer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas y betunes para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2954-v.nov.3.

ACTA N.o 23509

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743". establecida en Epernay (Marne). Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2973-v.nov.4.

ACTA N.o 23503

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743". establecida en Epernay (Marne), Francia. ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2978-v.nov.4.

ACTA N.o 23507

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743". establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2975-v.nov.4.

ACTA N.o 23514

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Mourice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Mourice Richard Hennessy, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Aguardientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2979-v.nov.4.

ACTA N.o 23527

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3114-v.nov.9.

ACTA N.o 23520

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 23519

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cockshutt Plow Co. Ltd., con domicilio en Brantford, Ontario (Canadá) han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 11.a (arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadores, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3113-v.nov.9.

ACTA N.o 23524

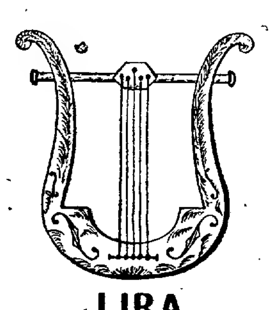
Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3118-v.nov.9.

ACTA N.o 23528

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.22-3115-v.nov.9.

ACTA N.o 23522

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NEUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. $7.00 Oct.19-3033-v.nov.5.

ACTA N.o 23.523

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MON PLAISIR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19-3032-v.nov.5

ACTA N.o 23521

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19 3034-v.nov.5.

ACTA N.o 23512

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chattanooga Medicine Co., con domicilio en la ciudad de Chattanooga, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para enfermedades de la mujer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19-3006-v.nov.5.

ACTA N.o 23212

Montevideo Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.20-3042-v.nov.7.

ACTA N.o 23517

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.20-3043-v.nov.7.

ACTA N.o 23531

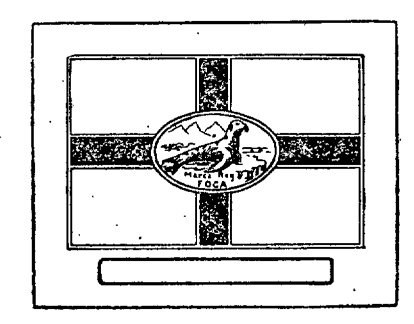
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.21-3063-v.nov.8.

ACTA N.o 23511

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.14-2901-v.oct.31.

ACTA N.o 23546

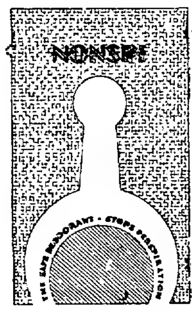
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de a Compañía Británica de Construcciones de Acero Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.24-3153-v.nov.10.

ACTA N.o 23533

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Nonspi Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri y Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el toilet para impedir la transpiración excesiva y desolorantes en toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct 25-3179-v.nov.19.

ACTA N.o 23536

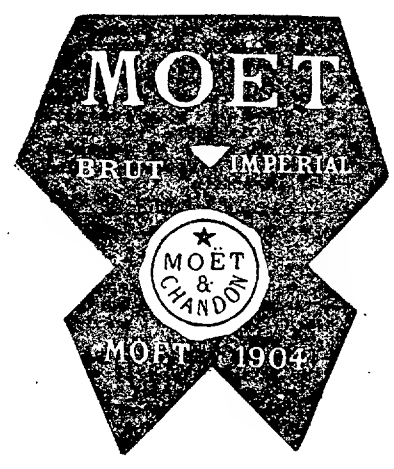
Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MASSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7.00 Oct.25-3180-v.nov.10.

ACTA N.o 23506

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne) Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-2972-v.nov.4.

ACTA N.o 22916

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

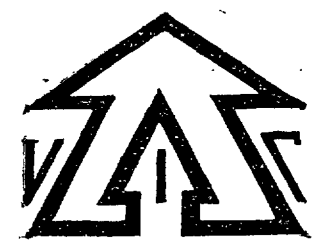


para distinguir artículos de la clase 8.a (metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos y especialmente alambre de púa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.15-2929-v.nov.1.o.

ACTA N.o 23550

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (bolsas y maletas de toda clase y material para uso especialmente en automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3238-v.nov.15.

ACTA N.o 23548

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

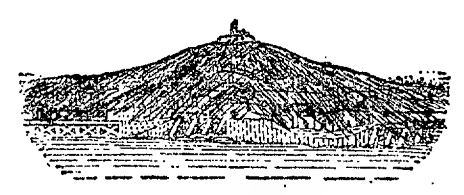
"LAUSANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 23547

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Caviglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3331-v.nov.16.

ACTA N.o 23551

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

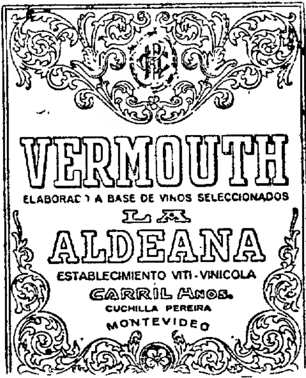
"LILY"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3366-v.nov.16.

ACTA N.o 23493

Montevideo Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos sidras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3338-v.nov.16.

ACTA N.o 23545

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northarm - Warren Corporacion, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

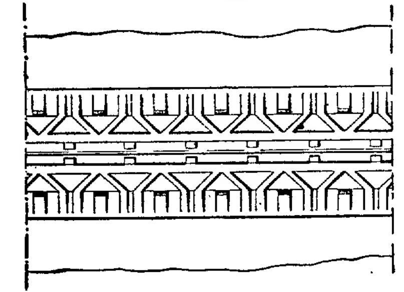
CUTEX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a (pulidores para mecánicos, tablillas de esmeril y varillas y limas para mecánicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3330-v.nov.16.

ACTA N.o 23552

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Poy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

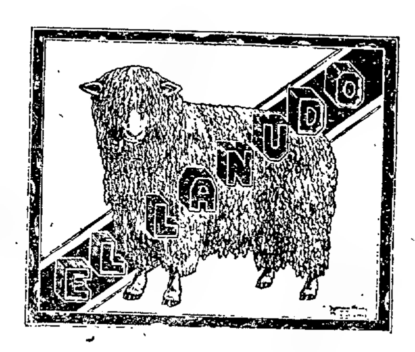


para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3365-v.nov.16.

ACTA N.o 23537

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Mellet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, vermífugos, sarnífugos, insecticidas y tabacos para sarnífugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3218-v.nov.12.

ACTA N.o 23544

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, "A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3289-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3652

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para cocer y purificar minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.29-3334-v.nov.22.

ACTA N.o 3648

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha la firma Scarcella de Otero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas para football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.28-3298-v.nov.21.

ACTA N.o 3651

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Salvador Guerra González y Martín Davila Giatlli, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora adicional al privilegio número 2679, para un nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas - oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.27-3276-v.nov.19.

ACTA N.o 3646

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas", y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3007-v.nov.11.

ACTA N.o 277

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3004-v.nov.11.

ACTA N.o 3647

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Rogelio Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.15-2917-v.nov.8.

ACTA N.o 3641

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Gamba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dique flotante "Neptuno". para salvataje de barcos sumergidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.8-2771-v.nov.1.o.

ACTA N.o 3645

Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Moro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras del sistema de colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos en furgones de transportes de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.13-2831-v.nov.5.

ACTA N.o 273

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de preparado lignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2744-v.oct.31.

ACTA N.o 272

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Vaporización de toda clase de maderas nacionales con o sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2743-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela industrial de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Trs. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-3354-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-3165-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Octubre 21 de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de una parcela de terreno necesario para las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Canelones, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley número 6884, de 26 de Febrero de 1919. Dicha fracción de terreno está ubicada en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, es de propiedad de don Juan Bide, tiene una superficie de 2386 m.2 0625 c.2, siendo sus límites los siguientes: por el Norte, una línea recta de 32 m. 50, con frente a una calle de 17 metros; por el Este, una línea recta de 74 m.04, que lo separa de una parcela de propiedad del señor Bide; por el Sur, una línea recta de 32 m. 50, con frente a la calle Cerro Largo y por el Oeste, una recta de 73 m. 40, que lo separa de más terreno propiedad del señor Bide.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Emilio Du Pre, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-3353-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la contrucción del depósito de distribución para la ciudad de San Carlos. Las propuestas se recibirán el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 4.50 por los planos, $ 1.00 el pliego de condiciones y memoria.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-3167-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Casilda Amonte o apoderado en forma para que comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, dentro de un plazo de diez días a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la carretera Rocha al Chuy. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José Pedro López Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-3315-v.nov.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H y Caraballo Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso Flora P Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Labano, Carolina Q. de López Mariano Queirol Francisca B de Queirol, Américo Lúgaro Arturo Queirolo José Rovira, Alfredo P Lúgaro Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública hasta el día 1.o de Noviembre próximo para adquirir un tractor cuya fuerza varíe en 20|30 H. P. en la barra de tiro.

Las propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta Oficina se recibirán hasta el día ya indicado, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura. — Nueva Helvecia, Octubre 11 de 1932. — D. Soulier, Presidente. — S. E. Bernardi, Secretario.

$6 00 Oct.14-2878-v.oct.31.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
Desviación de camino

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar Autónomo se hace saber al público que los señores Benigno Paiva Irisarri y Lorenzo E. Foderé se han presentado solicitando la desviación del camino vecinal que conduce al paraje conocido por Barra de Pando y que actualmente atraviesa en parte el campo de la esposa del primero de los comparecientes y en parte separa los predios de la misma señora y del solicitante Foderé.

La desviación se hará en la forma que indica el croquis agregado a los antecedentes, o sea, estableciéndose el camino en la linde de los predios de los comparecientes y con el compromiso de dejarlo en la parte desviada, en buenas condiciones de transitabilidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace pública esta gestión por el término de treinta días, a los efectos correspondientes. — Pando, Octubre 20 de 1932. — I. M. Vigo, Secretario.

$9.00 Oct.26-3219-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 951, y doña LOLA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1365-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO FARO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña REDOSINDA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1355-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CASANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 589, y doña MARIA BLANCA LOPEZ PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1412-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENRIQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña MARIA CAMPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1413-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. PUIG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle San Salvador número 1757, y doña OFELIA PERILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1414-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO QUINTIN DE LOS SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña JUANA CRISOSTOMA DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1415-v.nov.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uunirse en matrimonio don MANUEL WILUZANSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Bialyskok, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña REGINA NUDELMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Szydlowic, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1369-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIJA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña ELISA BARRANQUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1370-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ OCAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña AREOPAGITA CIMA ROCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1371-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARIO VALENTE, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solís número 1623, y doña JULIA ANTONIA BUONOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1372-v.nov.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CORREA PINTO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad portugués nacido en Porto (Portugal), domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña PALMYRA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis (ilegible), Oficial del Estado Civil. $2.00. 1388-v.nov.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESLAWO GADOMSKI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lomza domiciliado en la calle Reconquista número 283, y doña JOSEFA PIANKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lomza, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Luis (ilegible), Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. (Gratis). 1389-v.nov.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CVALINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Dobrylas, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña BOLESLAVA TOMASIESKA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dobrylas, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis (ilegible), Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. (Gratis). 1390-v.nov.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERICH GOLDINGER de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Burgenland, domiciliado en la calle Buenos Aires número 474 y doña MARIA HUTTER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Burgenland, domiciliada en la calle Sarandí número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis) 1367-v.oct.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDAS VAL'ONIS, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Birzis el 7 de Enero de 1910, domiciliado en el Mercado Central número 112, y doña ANELE IVANAUSKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kedainis el 11 de Diciembre de 1910, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1373-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CARLOS PALOMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 11 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ARMAND, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 14 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1377-v.nov.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE POL SAIZAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Río Negro número 1222, y doña SOFIA AMIRA DEUS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1373-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BICCA LEZAMA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión co-

merciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul el 19 de Mayo de 1898, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña TERESINA DE LISA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 13 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl A. Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1424-v.nov.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO MANUEL VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1617, y doña JUANA ACUÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis). 1384-v.nov.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUASSARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña CELEDONIA FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1376-v.nov.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAZIANI, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña ANTONIA MONTOSSI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1425-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BESUN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1486, y doña AIDA FULCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1411-v.nov.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUSCHIAZZO, de 38 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2616, y doña ELVIRA PESCE PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1379-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCES TAYLOR DAVISON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Arequita número 2139, y doña AURORA A. GARCIA GABITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Arequita número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1394-v.nov.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JULIO MAILHOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PUJADAS BONNET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lanús número 6064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1416-v.nov.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Costa número 170, y doña MARIA HERMINIA BARBOZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1397-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ATURAOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 16, y doña AIDA VIGLINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1398-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VIERA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mahoma número 4332, y doña JUANA DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mahoma número 4332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1356-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Palomas número 18, y doña JULIETA ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Palomas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1357-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOZZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 8, y doña FLOR DE LIS MOTTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1358-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN EDMUNDO MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 2644, y doña MARIA DELIA VICTUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1360-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don ALBERTO DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Barrozo número 11, y doña GREGORIA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barrozo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1361-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REINALDO CASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Arrieta número 3174, y doña LILA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arrieta número 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1362-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILLASANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cabrera número 3492, y doña ELIDA MOSQUEIRA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 3492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1363-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZIGNONE UBERTALLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vercelli, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 2944, y doña PRIMITIVA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 2944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1421-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Spencer número 83, y doña SEGUNDA COLLARES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Spencer número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 1422-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANUEL ALEMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Villa del Moro número 11, y doña MARIA ANGELICA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Villa del Moro número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 1423-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SALSAMENDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4114, y doña REGINA SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Smidel número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1384-v.nov.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAVASSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 3600, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el boulevard Artigas número 3600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 1391-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 3126, y doña MARIA CELIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1392-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANDRES HANSEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Gobernación de Río Negro, domiciliado en la calle Uruguay número 1068, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1393-v.nov.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña RAMONA LISTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1399-v.nov.3.

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUZMAN BREGONIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AUREA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1400-v.nov.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSI BUBLIK, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle República Argentina número 264, y doña MARIA ALECHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle República Argentina número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1401-v.nov.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOSCHYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Semiatyiese (Polonia), domiciliado en la calle Guadalupe número 1335, y doña CATALINA KRYZANEK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Guadalupe número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1395-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FRANQUI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 1158, y doña PILAR ROBA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 1396-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JOSE MACELLARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1587, y doña ROMA ELIDA MORANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1417--v.nov.5.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don HILARIO MUNIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Dante número 1979, y doña TEODORA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Dante número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1418-v.nov.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 2070, y doña DAMIANA PASTOR GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Sierra número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1386-v.nov.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CORRALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2019, y doña FELIPA CEQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1387-v.nov.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 2 de Marzo de 1894, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA PAULA PONZETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 14 de Febrero de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1419-v.nov.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 16 de Julio de 1900, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DEL CARMEN MARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 16 de Julio de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León.
(Gratis). 1420-v.nov.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANTONIO TESORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mangas el 7 de Julio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña EVELINA CASARAVILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 5 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1364-v.oct.31.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS LAMOTHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2256, y doña MYRTHA CARMEN MAUTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2 00 1402-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BREUER, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad húngaro, nacido en Koposvar, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1782, y doña IDA RAFAEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1380-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROBINSON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2378, y doña MARIA ESTHER RUSSI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 1381-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2134, y doña DOMINGA AGUILERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derchos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 1382-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CASENAVE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Defensa número 2013, y doña NEMENCIA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 1368-v.oct.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BENTANCURT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Riquet número 6, y doña DELIA ELSIRA PETRONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2 00 1406-v.nov.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle C. Tellier número 15, y doña ROSALIA CASTRO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle H. y Obes número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1407-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. M. CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en 2.o Pasaje número 22, y doña MARIA CELIA BALDIZONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en 2.o Pasaje número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1408-v.nov.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle V. Sagastume número 44, y doña DARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle V. Sagastume número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1409-v.nov.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NATALE COIROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bell número 28, y doña AZUCENA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Bell número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1410-v.nov.4.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE GRANADA, de 26 años de

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Oficial 2.o número 212, y doña BLANCA MICAELA ESPINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial 2.o número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. —— Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1385-v.nov.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SALABERRIBORDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Andrés Spikerman número 21, y doña MARIA ELENA FERBENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1403-v.nov.4.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BLAS BERNARDO DE LOEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicolás de Herrera número 10, y doña JUANA SOFIA VALENTINA ESQUIZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1404-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 2518, y doña CARMEN AVERSSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1405-v.nov.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERNARDO CAÑELLAS, de 25 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Abacú número 9, y doña EMA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abacú número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 1366-v.oct.31.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DURAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José Leguizamón número 22, y doña EMA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en al calle José Leguizamón número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1426-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN PIRIZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José Leguizamón número 22, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle José Leguizamón número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1427-v.nov.5.

En Pocitos y el día 27 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TEODORO MORENO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 3812, y doña ROSA PERNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1428-v.nov.5.

En Pocitos y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Leguisamón número 3556, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Prim número 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1374-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO CORE, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1490; y doña CANDIDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gadea, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil. $2 00 1375-v.nov.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Schmitt y de Antonia Mañana de Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montvideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-3367-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Castells Carafí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Oct.29-3357-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Hernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-3337-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiriff o Chirif de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-3335-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sotelia Eufronia Martínez de Sierra y don Silverio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.28-3302-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.28-3306-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fiorencio Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.28-3307-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3308-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Comiglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Conillo", en lugar de "Coniglio" y el apellido materno como "Ronarno" o "Ranarno" en vez de "Romano", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.28-3309-v.nov.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Ramón Pallaruelo" se cita a los acreedores de don Ramón Pallaruelo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Noviembre próximo a las 3 y 30, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Oct.26-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Botta de Ghidoni y de Lucio o Lucio Juan Bautista Ghidoni o Ghidone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-3226-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3187-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Buegue de Beaumont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3188-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Risso de Guelfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3189-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Belgrano Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3190-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carbone de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3191-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arnaldo de Gallese o Arnardi o Arnaudi de Gallesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct.25-3192-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ghigino de Spek, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3193-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Tardáguila de Pardié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3194-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3085-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafone Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct.25-3195-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.22-3119-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Fasciolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct 21-3081-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ricardo Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3082-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gisleno Vallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3084-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Rosina o Catalina Lavergne de Senergues, a fin de qué todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Oct.21-3086-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Otilia Puyos de Ruétalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3083-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vicente Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3087-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Carmen Bregante de Delpiano y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado doña Carmen Bregante de Delpiano y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Luis Oracio Bregante por figurar éste y el padre con el apellido "Breganti" en vez de "Bregante", que es el verdadero: 2.o La de nacimiento de Paula Dorotea Emma Bregante por figurar ésta con el nombre "Paula Dorotea" y el apellido "Bergante", debien-

do decir "Paula Dorotea Emma" y "Bergante", respectivamente; el padre con el apellido "Bergente en vez de "Bregante" y la madre con el apellido "Vatte" en lugar de "Valle", que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Enrique Bregante por aparecer éste y el padre con el apellido "Bergante" en vez de "Brgante", que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Angela Carmen Bregante, porque donde aparece ésta y el padre con el apellido "Brigante" debe decir "Bregante", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Oct.18-2985-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Salsamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3088-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapetto o Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3089-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3090-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Soria Gowland o Juan Francisco Soria Gowland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3091-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$ 5.50 Oct.21-3073-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mato o Mato García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Oct.20-3048-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.24-3171-v.nov.4.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luisa Coelho Arbello de Neves con los sucesores de Fermín Ibargoyen. Reivindicación", se hace saber a don Eduardo L. y don Anselmo Constancio Ibargoyen, a don Bolívar Julián y a don Carlos Taumaturgo Ibargoyen, a doña Celina Ibargoyen de Tourné (esposa de Ricardo Tourné), a doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo (esposa de Jesús María Arezo) y a doña Idalina Da Rosa, ésta como representante de su hijas naturales reconocidas María Leonida y Lina Ibargoyen, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9683. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de autos declárase rebeldes a los demandados. Y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Jardí Abella". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.14-2900-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Ithurralde de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3320-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3321-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Francisco Marchioro ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3322-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lértora o Dertora de Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3323-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Valentina Conde de Lacabanne contra Leopoldo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los actores, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa hecha por don Leopoldo Casas a don Sixto Crespi, autorizada por el escribano Alfredo R. Giribaldi, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos once, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número diez mil sesenta y seis, consistente en un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra S tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Rondeau, por donde el bien se señala con el número ochocientos cinco (numeración antigua), entre las calles César Díaz y General Freire, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina, así como por el Sud, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo, y por el Norte, con la sucesión de don Manuel Casás, encerrando en conjunto un área superficial de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros y setenta y cinco milímetros. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Oct.28-3325-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3324-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3319-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Doldán Amarelli. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Doldan Amarelli con Estefana Estefanía Pérez: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En la de nacimiento de sus hijos Bernabela Adelaida, Pedro Justiniano, Margarita Teresa, Asunción María e Ilda Balbina: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. Y en las de nacimiento de los hijos Juana Evarista y Alberto: donde dice: Pedro Doldan Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Oct.27-3281-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3282-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás Sekulich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3283-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.27-3271-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.25-3197-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Montes de Cosatu, Cossatti o Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.22-3122-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Téramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.22-3123-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Tutzó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50 Oct.21-3066-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Iriarte, María Felipa Iriarte o Felipa Iriarte y de Antonio Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.20-3057-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Marcelino Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50 Oct.20-3058-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Bergalli", se hace saber que se ha presentado don Pedro Bergalli solicitando segunda copia de la escritura de dación en pago y cancelación hecha en favor del señor Juan José Bergalli, que en la ciudad de Mercedes autorizó el escribano don Eduardo Fernández el día quince de Enero del año mil novecientos veintinueve le otorgó don Juan Bautista Alaggia, referente a una finca y terreno ubicada en la referida ciudad de Mercedes, compuesto de cuarenta y un metros veintitrés decímetros de frente al Este, sobre la calle 19 de Abril, por cincuenta y cuatro metros once centímetros también de frente al Norte, sobre la calle Florencio Sánchez, donde forma esquina, lindando: por el Sur, con don Bautista Vespa y por el Oeste, con don León Silva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Oct.20-3056-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mañé Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.20-3041-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freita o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.19-2998-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.14-2896-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bevilacqua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-3362-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-3363-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosa Cano de Laso o Lazo o Lasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-3364-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leis Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-3310-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Agriela, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-3299-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Spinocchia de Agius y don Francisco Agius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-3300-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Rendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Oct.28-3328-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buono o María Buono de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.27-3250-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.27-3260-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Demicheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-3207-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario $5.50 Oct.25-3208-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Prospero Irureta Goyena contra Ernesto A. Delucchi. Cobro de pesos. Incidente sobre cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los condóminos Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Horacio, Carolina y Mario E. Delucchi, María E. Delucchi de Terra y su esposo Octavio Terra, Ricardo Scanavino, Carlos A. Delucchi, María Turenne de Delucchi, Julio, Arturo, Raúl M. y Enrique Delucchi y sucesión Octavio Delucchi, así como a cualquiera que tenga o pretenda el carácter de condómino en el bien objeto del juicio, consistente en los solares de que se compone la antigua "Quinta de Delucchi", situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, que linda: por un lado, con el camino de las Instrucciones; por otro, con el camino Propios; por otro, con la antigua quinta de Mendilaharzu y por otro, en el arroyo Miguelete. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $19.00 Oct.26-3232-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aída E. y Ulises G. Larrosa. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, en esta ciudad con fecha 27 de Junio de 1913, por la cual el doctor Matías F. Zeballos adquirió de la señorita Aída Aguiar Ortiz un terreno situado en la manzana número 20 de la ciudad de Minas, empadronado con el número 2714 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud-Este, a la calle Florencio Sánchez por igual extensión al fondo, lindando al Nord-Este, con propiedad que fué de don Santiago Martínez (hoy de Farina); por el Nord-Este, con finca que perteneció a don Romualdo Zeballos (hoy don Juan Brignoni) y al Sud-Oeste, con Teresa Ferreira de Sierra (hoy Domingo Monfort y Doria). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.21-3-01-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Zunino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Angel Zunino, estableciéndose que donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Jonino debe decir Zunino y donde el nombre del padre aparece escrito Estevan debe decir Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Oct.21-3064-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.21-3100-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Peyraube, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-3111-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Visillac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esete Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.20-3039-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Montedeocar", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Montedeocar, donde el causante aparece con el apellido Montes de Oca debe decir Montedeocar, y en la partida de nacimiento de María Luisa Montedeocar, donde el apellido del padre y abuelo paterno de la isncripta aparece como Montedeoca, debe decir Montedeocar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.25 Oct.21-3093-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Macedonio Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte por figurar en ella como Joaquín Gaincí, nacido en provincia de Irún, cuando el fallecido se llamaba Joaquín Gainza y Echarte, nacido en Irún, provincia de Guipuzcoa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $7.50 Oct.21 2942-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zecchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.20-3035-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Oct.19-3003-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por la Compañía "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes, sobre propiedad de la marca "Trebol".", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don Juan María Souza y de don Juan Aycaguer, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.66 Oct.19-3014-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente sucesorio de don Hermenegildo Rizzi, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de nacimiento de Héctor, Amanda Celina y Cándida Rizzi, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece, respectivamente, como Castenaneli, Castilanelli y Castananelli debe decir que lo es Castelanelli y en la partida de nacimiento de Santiaga Carmen Rizzi, donde el padre de ésta aparece con el apellido Rissi debe decir que lo es Rizzi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.14-2879-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para pue dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Set.29-2441-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de José Castro se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Oct.29-3345-v.nov.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Dionisio A. Dapelo, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares Actuario. (Costas) Oct.29-3347-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Ricardo Machín, para la junta que tendrá lugar el veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Mateo Mario Figares. Actuario. (Costas) Oct.29-3350-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gomei y Chebi para la junta que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndoles que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artícu-

lo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Oct.29-3352-v.nov.10.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Hilario J. Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don José Musso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3351-v.nov.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Venancio Mouriño, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.27-3266-v.dic.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Domingo Bernardo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.27-3267-v.nov.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que doña Zenona Ballesteros de Delgado ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Luis Laventure, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.24-3169-v.nov.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Guixé y Duranoni" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Luis Laventure, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.24-3170-v.nov.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Gregorio Berenfus, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.21-3073-v nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctod don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Rébora y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Qeu los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido decignado Síndico don Santiago Bonsignore; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.28-3312-v.nov.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Segal Hermanos. Concordato preventivo judicial" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Segal Hermanos solicitando la homologación del siguiente concordato que se transcribe: "Concordato privado. — Entre los señores Segal Hermanos, por una parte, y sus acreedores que suscriben, por otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo: Primero: Los señores Segal Hermanos se obligan a pagar a sus acreedores que suscriben, el 50 o|o de sus créditos en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde el 1.o de Octubre de 1932, firmando a sus efectos documentos de carácter comercial a favor de cada uno de sus acreedores. Segundo: Los acreedores aceptan conceder la espera y la quita expresada, otorgando carta de pago cuando se haya dado cumplimiento a la proposición de los deudores. Tercero: Los señores Segal Hermanos se obligan a reponer el sellado correspondiente y a dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Cuarto: Los acreedores nombrarán una persona en carácter honoraria para fiscalizar las operaciones de los señores Segal Hermanos durante el término establecido de 18 meses, a los efectos de garantizar el fiel cumplimineto de su obligación. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Manuel Martínez Reina. — Jusid y Puyesky. — Simón Flato. — Isaac Levy". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$13.50 Oct.28-3316-v.nov.9.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Bernardo Litvan. Concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Vistos: De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado por don Bernardo Litvan. Hágase la protocolización y publicaciones dispuestas por la ley citada y, previa tasación, y pagos de costas, archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.21-3074-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José A. Retalí, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.00 Oct.21-3060-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Tambusso, Pesce y Cía. y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hiciren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocludadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Lema; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-3069-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Rozemberg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-3070-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Jaime Isa, solicitando su reabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Oct.20-3040-v.oct.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Vega y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Oct.21-3059-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente). en el expediente "Manuel Vázquez. Quiebra. Calificación". se cita llama y emplaza al fallido Manuel Vázquez para que compa-

rezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 d 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-3020-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el juicio conciliatorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Jesús Mariezcurrena de Vázquez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$5.50 Oct.29-3336-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Manuela Gilolmo García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor Carbajal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$8.00 Oct.26-3245-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Mañé Folle, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo. Octubre 14 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$5.50 Oct.22-3120-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lagracia de Balario, a doña Rosa Florencia y a doña María Esther Balario, así como a los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducir esos derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Procedimiento Civil en su artículo 308. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario Interino.
$10.00 Oct.25-3037-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luz Elvira contra Noel Riveiro. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad", se cita y emplaza a don Francisco Riveiro y a doña Carmen Pérez, así como a los herederos de don Noel Riveiro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Oct.13-2863-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Albino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gertrudis García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$7.20 Oct.14-2877-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario
$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aviotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ecte Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Oct.27-3280-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Oroño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, donde éste aparece como de 25 años de edad, cuando en realidad tenía 34 y como casado con doña Remedios Escolla cuando el verdadero nombre de su esposa es Angela Oroño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Oct.17-2952-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Avellaneda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Abdón Avellaneda y Eustaquia Larrosa: donde dice Abdón Yabacú debe decir Abdón Avellaneda, que es el verdadero; B) Partida de defunción de Abdón Avellaneda: donde dice que deja tres hijos llamados Alcira, Julia y Rosalía debe decir: donde dice Julio es Natalia y donde dice Rosalía es Juana Severina; donde dice casado con doña Rosalía Da Rosa debe decir casado con doña Eustaquia Larrosa; C) Partida de nacimiento de Natalia Avellaneda: donde dice Velaneda debe decir Avellaneda; donde dice hija de Abdón Vellaneda debe decir Abdón Avellaneda; donde dice nieta por línea paterna de Francisco Vellaneda y Juana Bellacú debe decir Doroteo Avellaneda y Gabina Yabacú; D) Partida de defunción de Alcira Avellaneda: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa, que es el verdadero; F) Partida de defunción de Eustaquia Larrosa: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa; donde dice soltera debe decir de estado viuda de don Abdón Avellaneda, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$14.00 Oct.25-3201-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición d[illegible] [illegible]ez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Dottone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Carbajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932.— Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00. Oct.18-2986-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña Ana Etchecolatz de Aguirregaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Faustino Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinaga (apellido) debe decir Miner; donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de nacimiento de Teodoro Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de Hipólito Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Martín Francisco, debe decir Francisco. Partida de nacimiento de Carolina Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner. Partida de nacimiento de María Inés Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ema Carolina Aguirregaray: donde dice Oronos (apellido) debe decir Oronoz; donde dice Etchecoláz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ana Luisa Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de José Ignacio Aguirregaray: donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de matrimonio de José Aguirregaray con Gabina Oronoz: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Ana E. de Aguirregaray debe decir Ana Etchecolatz de Aguirregaray. Partida de defunción de José Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vignort (apellido) debe decir Miner. Partida paroquial de matrimonio de la causante doña Ana Etchecolatz con don José Ignacio Aguirregaray: donde dice José Antonio debe decir José Antonio Aguirregaray; donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz y donde dice Francisco debe decir Francisco Etchecolatz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$21.50 Oct.29-3340-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alamorza, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lima Echevarría de Da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.26-3227-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 17 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.25-3209-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besoni o Bessani de Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-3318-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Cherro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.27-3275-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Bonino de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3203-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Paulino Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3206-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3186-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Medina de Pacheco y Severina Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-3124-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María o Teófila María Maza o Mazza y Feliciana Mazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.21-3102-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Santurio Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en la ciudad de Santa Lucía, en la manzana cincuenta y nueve, compuesto de un área superficial de mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que lindan, según títulos así: Nor-Este, calle Suárez; Sud-Este, calle Durazno, Sud-Oeste, calle Tajes y Nor-Oeste, la sucesión Juan Almirante; y 2.o Una fracción de terreno solares, con edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana sesenta y uno, compuesta de una área superficial de tres mil quince metros 1342 milímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la calle Sarandí, donde mide setenta metros 43 centímetros: al Sudoeste, en una línea de setenta metros, con Valentín Martínez, parte con Juan Fuentes y parte con Rosa Fitó; al Noreste, Ramón Pérez, en cuarenta y tres metros 46 centímetros y al Sudeste, por ser esquina, con la calle Colombia, en cuarenta y dos metros 35 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$19.00 Oct.21-3092-v.nov.25.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan y Carmelo De Agosto solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de las escrituras de ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis, autorizada en la ciudad de Santa Lucía por el escribano don Francisco Márquez, por la que adquirieron de don Juan Pedro Pérez Moré una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección de Canelones, manzana setenta y tres, con una superficie de veintiún metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Rivera, compra esta hecha al nombrado Juan Pedro Pérez Moré y doña Corina Echevarría, y de la de doce de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, autorizada por el mismo escribano Márquez, por la que adquirieron los citados señor Pérez Moré y señora Corina Echevarría, de don Zacarías Violante, la fracción anteriormente descripta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1932 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.20-3047-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Carlos Maglia y Dolores Odes de Maglia, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 16 de 1926. — J. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.21-3109-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olimpio Ramos de Carvallo o Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Oct.28-3285-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Esteban Cuello y Pedro Cuello Díaz o Díaz Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Oct.26-3235-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.21-3065-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Dominga Portugal de Cetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3205-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judical de la sucesión de Hugo Alberto Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los debidos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.29-3333-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Buchelli de Jasso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Oct.25-3212-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Facio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.25-3215-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cardozo y Pena, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 19 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.25-3213-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Fernández de Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.25-3214-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Asura de Goñi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgago dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.25-3202-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que con fecha veintitrés de Junio pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Virginia Rodríguez, habiéndosele designado curador en la persona de don Tomás Rodríguez, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.26-3229-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Salomón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 18 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.24-3154-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Otc.25-3176-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Oct.25-3177-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dulcinea Goros de Gimeno o Dulcinea Goros de Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 14 de 1932. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.25-3178-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), Juan M. Malaspina, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Mario Manuel Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Oct.25-3198-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel; Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión), cumpuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomas y Carlos Tomkinson; Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Hilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela; y Ana Lafone Quevedo de Blamey para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Octubre 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión fiscal) Oct.24-3157-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana número 50. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$11.40 Oct.8-2769-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Manuel Felizardo Frade, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Oct.20-3949-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Angel A. Chaia. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, don Angel A. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Carlos Ludwig, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Oct.29-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isaura Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Oct.29-3341-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Ferrés da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Oct.26-3244-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Justino Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.28-3303-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber en el expediente rotulado "Incidente. Saturnino Ferreirós. Rehabilitación del fallido", que por sentencia de fecha dieciséis del actual mes se concedió la rehabilitación del comerciante don Saturnino Ferreirós. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.28-3304-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.28-3305-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Vizcaino de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.28-3291-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Telmo Vizcaino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.28-3292-v.nov.9.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus crédi-

tos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Basilio Lorenzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3293-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aquiles Gabriel Arrieche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3295-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Benedicto Silva Ledesma y de la testamentaría de Regina Gregoria Olivera de Silva Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1932. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3296-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesiones Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubal y Manuel Alejo Ubal" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Alejo Ubal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3294-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita y emplaza a doña Dolcina Correa de Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido ante este Juzgado la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto al ausentismo. — Castillos, Setiembre 30 de 1932. — J. L. Anza. Juez de Paz.

(Costas) Oct.13-2849-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Lara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.20-3055-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Clotilde Reyes de Pérez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Natividad y Francisca Mercedes Pérez y Reyes, en el sentido de que los nombres de las inscriptas son como se ha expresado y no "Asención" y "Francisca Cirila" respectivamente, como por error aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$3.00 Oct.29-3370-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Abalo Liddle o Juan A. Abalos o Avalos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.24-3150-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Miguel Apaulaza y Mariana Aranhancet o Arhancet, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.24-3148-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Oct.24-3149-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Finocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, debiendo hacerse estas publicaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Octubre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Oct.24-3162-v.nov.4 Nov.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expedientillo promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada, la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De defunción de Juana Domínguez, en cuanto se hace aparecer a ésta con el apellido de "Vespa" en vez de Domínguez y como casada con Pedro Sena, siendo así que falleció en estado soltera: y de defunción de María Luisa Sena, en cuanto figura como María Luisa Sena de Suárez en lugar de María Luisa Sena, simplemente, pues era y murió soltera. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Oct.29-3360-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de Mercedes Santellan de Villavicencio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.25-3210-v.nov.5.

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Pedro Albín, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.25-3211-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Campot y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.22-3133-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778" — Mercedes Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$1?.20 Set.27-2379-v.nov.1 o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Maurí del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para designación de sustituto que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3268-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, se convoca a los acreedores del concursado don Francisco Tricot para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo Síndico. Se previene que la junta resolverá con los que concurran al acto. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3269-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente caratulado "Caraciolo Pais y Pereira. Quiebra. Fijación de la fecha efec-

tiva de la cesación de pagos", ha sido determinada la fecha de dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Costas) Oct.27-3273-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sanchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Octubre 18 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.26-3243-v.nov.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario", convócase a los acreedores del concursado, señores Muscetti, Guichón y Compañía (Montevideo), calle Piedras; Carrau y Compañía (Montevideo), calle Uruguay número 377; Luis Alberto Morini (Sarandí Grande); Miguel García y Compañía (Montevideo), calle Rincón números 621 - 623; Sanjurjo y Compañía, C. Abal y Compañía. sucesores (Montevideo), calle Yaguarón números 2025 - 2029; José Fernández Salgado (Montevideo), calle Asencio número 1382; Juan Duarte (Costa de Laureles, Departamento de Tacuarembó) y B. A. Barreras (Montevideo), calle Vázquez número 1632, así como a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3270-v.nov.8.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don Germán Ferreira se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección y por el término de diez días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.24-3161-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Cardozo Da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.24-3159-v.nov.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Anselma Pintos solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que el día veintiuno de Junio de mil novecientos once otorgó don Abel T. Doreste, como apoderado de doña Florisbela Souza de Bas a favor de los menores Anselma. Teodorico. Rita, Rosalía, Sara Elvira Justiniana, Francisco y Amaranto Alejandro Pintos, representados por su tutor don Luciano Villanueva, ante el escribano don Santos A. Gómez, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo de setenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: al Norte, sucesión Felisberto Coelho; al Este, arroyo Cinco Sauces; al Sur, Francisca Coelho y al Oeste, sucesión Gerónimo J. Coelho y otros. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$16.80 Oct.20-3053-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en autos "Pedro Neme. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General don José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a los causahabientes a cualquier título de las fallecidas doña Juana Giménez y doña Acasia Giménez de Zamarripa o a quien sus derechos representen, a los causahabientes de doña Gumercinda Cordero o a quien sus derechos represente y a los causahabientes a cualquier título de don Antonio Andújar o a quien sus derechos represente y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a los bienes que se relacionarán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Los inmuebes motivo de este juicio son: Una fracción de terreno compuesta por los solares números tres, cuatro, siete y ocho de la manzana número cuarenta y seis del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, conteniendo en conjunto, por estar unids, una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, la calle Constitución (hoy Centenario); al Este, la calle Progreso, por ser esquina los solares números cuatro y ocho; al Sud, la calle Libertad, por ser esquina el solar número ocho y por el Oeste, los solares números dos y seis de la misma manzana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño. Juez de Paz.

$36.00 Oct.20-3051-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Angel Pusillo. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a doña Hilaria Peñaflor o a quien sus derechos representen a cualquier título y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a una fracción de terreno que la forma parte del solar siete y el solar ocho de la manzana número doce del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de mil setecientos veinticuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, linda con la Usina Eléctrica del Estado; al Sud, linda con la calle Carmen; al Este, con la calle General Artigas y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros, con terreno cedido a don Héctor Gaye Soriano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño, Juez de Paz.

$26.40 Oct.20-3052-v nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Petrona Carballo de Madera. Sucesión. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil" se cita y emplaza a Sandalia Ladislada Madera, Luis Joaquín Madera. Cándido González, Saldaña Madera. Ramón Floro y Severiana Gabriel Madera o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hacen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Oct.27-3265-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Elena Cao de Berenguer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 333, (bis), 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89, compuesto de una superficie de doscientos diez metros, seis mil trescientos veintiocho centímetros, que se deslindan, así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la entrada al edificio está señalada con el número 1784 entre las de Miguelete y Nueve de Abril; 24 metros 5 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 6; 24 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 11 y Juan Delben y confinando al Este, con José Bermúdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para el caso de que un postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que sobre el inmueble deslindado existe una segunda hipoteca constituída a favor del Banco de la República, según escritura autorizada por el escribano Belo el 2 de Diciembre de 1927; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 27 serie "26") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.155.09 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.550.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Oct.29-3368-v.nov.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Camión "International".

El miércoles 9 de Noviembre, a las 16 horas, en el local calle Paraguay 2513, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "International Harvester Export Company contra Humberto Pagani. Prenda agraria", un camión "International", con volcadora de mano, empadronado con el número 66.492 y matriculado con el número 59.134.

El camión se exhibe en Rondeau 1788, hasta la víspera del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: $ 200.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$6.00 Oct.28-3327-v.nov.9.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "González Domingo contra Felipe Vallante. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del si-

guiente bien: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la décima primera sección judicial de este Departamento, empadronados con los números sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, ciento seis mil novecientos veinticuatro y ciento mil novecientos veintiséis, señalados con los números quince y trece y catorce en el plano levantado por los agrimensores Arturo Pita y Juan J. Jarli en Febrero de mil novecientos veintitrés, con una superficie, cada uno, de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y tres decímetros 39 centímetros y 75 milímetros, deslindados así: El trece y quince, conjuntamente, tienen veinte metros de frente al Oeste, a la calle Felipe Sanguinetti (hoy Juan J. Rousseau); veinte metros al Este, lindero con los solares catorce y dieciséis de dicho plano; cincuenta metros de largo, lindando: al Nor-Este, con el lote once, de Dolores Solares de Mitre y al Sud-Oeste, con terrenos de la sucesión "Rivera, Estapé y Compañía". El lote catorce tiene diez metros de frente al Este, a la avenida Ocho de Octubre; diez metros al Oeste, lindando con el solar descripto; cincuenta metros de largo, lindando: al Nord-Este, con el lote doce y al Sud-Oeste, con el lote dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las mejoras que se debieren, así como las escrituras, certificados, etc., será de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.00 Oct.28-3301-v.nov.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor José Martinelli Gómez, dictada en los autos "Francisco Rivas con Nicolás Bermúdez", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero señor Federico A. Ocampo, un auto "Ford", tipo Sedan, número 65.464, con la base de $ 500.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1932.

Seña: 10 c|o.

$6.00 Oct.28-3317-v.nov.9.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

zRematará el 9 de Noviembre de 1932, a las 14 1|2, todas las maquinarias, muebles y útiles de la panadería calle Corrales 3260, esquina Pavón. "Quiebra Zenona Ballestero de Delgado", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Oct.28-3314-v.nov.9.

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Francisco Justo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, en el lugar y hora que se indicarán, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En la puerta del Juzgado y a las 15 y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 785, designada con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado en 1871 por don Ramón Alvarez, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según título, de un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros, y según plano del agrimensor Alberto S. Castiglioni, levantado en Agosto de 1928, tiene una superficie de siete mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuarenta decímetros, deslindados así: ochenta y seis metros 19 centímetros de frente al Norte, a calle pública: 86 metros 48 centímetros, también de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Lucidoro Maciel; al Sud, da frente también a otra calle pública, en 85 metros 59 centímetros y al Este, en 87 metros, confina con Rómulo Igarzábal; 2.o En la puerta del Juzgado, acto continuo: Tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 44.235, 44.234 y 44.233, situados en el pueblo "Abayubá", 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3 en la manzana letra "I" en el plano respectivo y cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 1 tiene una superficie de tres mil ciento noventa y cuatro metros cinco decímetros, deslindados así: 19 metros 99 centímetros de frente al Sud, a la calle Guacziola, por 159 metros 72 centímetros 24 diezmilímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Zapicán (llamado hoy Siropó) y por el Oeste, con el solar número 2. Solar número 2, tiene un área de tres mil ciento diecisiete metros setenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sud, con la calle Guacziola; por su fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar 1 antees descripto y por el Oeste, con el solar número 3, que se describe a continuación. Y el solar número 3, tiene una superficie de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros, confinando: por su frente al Sud, con la misma calle Guacziola; por el fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar número 2 ya deslindado y por el Oeste, con el solar número 4; 3.o En el lugar de su ubicación, a las 17 horas: Tres solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, siuados en el barrio "Fortuna", 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 25, 26 y 27 de la fracción letra "O" en el plano levantado en Diciembre de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 25, empadronado con el número 65.430, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y siete metros setenta y dos decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; 89 metros 94 centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 24; al Sud-Este, tiene 89 metros 78 centímetros, lindando con el solar 26, y al Sud-Oeste, confina con terreno de Abraham Agazzi. El solar número 26 está empadronado con el número 65.431, mide una superficie de mil cuatrocientos treinta y cinco metros ocho decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 61 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 27 y 89 metros 775 milímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 25. Y el solar número 27, que está empadronado con el número 65.432, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados como sigue: 16 metros de frente al Nord-Este, a la citada calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 445 milímetros al Sud-Este, confinando con el solar 28, y 89 metros 61 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la fracción de terreno deslindada en primer término fué subdividida en veinte solares por el agrimensor Alberto S. Castiglioni, numerados del uno al veinte, de los cuales han sido prometidos en venta el solar número 1, el solar número 8, el solar número 15 y el solar número 18, en cuotas de $ 8.00, $ 10.00, de $ 5.00 y de $ 5.00, respectivamente, los que hasta el 18 de Agosto del corriente año tienen un saldo a percibir de $ 1.199.32, $ 370.74, $ 247.35 y $ 207.04, respectivamente. Que con respecto a estos solares se venderán los derechos sobre los mismos, con la obligación el comprador de respetar y cumplir las promesas de ventas una vez que los promitentes compradores hayan satisfecho el importe de su compra. Que el resto de los solares que están disponibles serán vendidos sin ninguna obligación; 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.

$108.00 Oct.26-3221-v.nov.12.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Luis Lombardi", se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la séptima sección judicial de este Departamento y empadronada con el número mil doscientos cincuenta y seis y compuesto, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre del corriente año, de una superficie de ciento treinta y cuatro metros veintiocho decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros esenta centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúa; dos metros sesenta centímetros de ochava al Nor-Este; nueve metros noventa centímetros de frente al Este, también a la calle Gaboto; once metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, con Domingo Bordoni y doce metros al Oeste, lindando con Teresa Spósito, y según títulos, se compone de once metros treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por doce metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Gaboto, lindando: por el Sur, con don Tomás Bordoni y por el Oeste, con Vicente Spósito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Oct.26-3249-v.nov.9.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Rematará el día viernes 4 de Noviembre de 1932, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes al almacén ubicado en la calle General Diego Lamas número 1350, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno "Quiebra Guisce y Duradoni", a las 17 horas.

Sin base y al mejor postor.

$3.20 Oct.26-3230-v.nov.4.

SATURNINO D. GAMBETTA

JUDICIAL

El sábado 12 de Noviembre, a las 2 y 30 de la tarde, en el depósito calle Manuel Pagola número 3283, casi A. Chucarro (Pocitos), remataré, al mejor postor: 1 mostrador mármol, 1 armazón de roble con puertas y cajones, 1 vitrina, 1 máquina "Express" a electricidad y a nafta, mesas, sillas, taburetes, 1 vasera zinc, 1 heladera, 3 puertas, vinos Oporto, vermouth, bitter, aperitivos, etc., 3 mostradores madera, estantería, 1 fideera de 16 cajones, 1 fiambrera hierro, 1 tanque kerosene, 1 juego medidas, macetas de portland, jarras, cacerolas y macetas de barro, coladores, jabones perfumacos, jabón y polvo "Bon Ami", líquido para limpiar metales, tarros de tomates, botellas naranjada y otros artículos.

Se exige seña.

Informes en mi oficina: calle Rivera número 2025. Escribanía señor Fausto Pérez.

$9.00 Oct.26-3241-v.nov.7.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Juzgado Comercio 2.o turno. Autos "Juan González Machado. Quiebra". Dos dormitorios roble, completos; comedor roble, íd. tres colchones lana, un perchero, una mesa, 12 sillas, una banqueta, etc. El viernes 4 de Noviembre, a las 10 de la noche.

Al mejor postor. En exposición.

$3.20 Oct.26-3246-v.nov.4.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de la sucesión demandada: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que parte del solar número uno de la manzana número 123 de esta ciudad y que se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Santa Lucía, por veinticuatro metros doscientos doce milímetros de fondo y con frente también sobre la calle Paysandú, o sea, al Norte, lindando por el Este, con terreno del mismo solar y de propiedad de don Rómulo Brunel y por el Sur, con Clarencio Tubino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.26-3228-v.nov.12.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

Casa - jardín, en Colón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doc-

tor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Luis Minútuio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Peroio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes y el edificio que se iba a construir entonces, situado en Villa Colón (9.a sección judicial del Departamento de Montevideo), señalada con la letra D en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga, en el mes de Julio de 1924, compuesto de una extensión superficial de 423 metros 20 decímetros, teniendo 13 mts. 20 cts. de frente al Este, a la calle Calderón de la Barca, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 86, entre las calles Carve y Pública; la línea del Norte mide 32 mts. 4 cts., lindando con el solar letra C; la del Sur, 32 mts. 2 cts., lindando con el solar letra E, propiedad de los señores Desiderio y Darío Viana y la del fondo, al Oeste, tiene también como en el frente 13 mts. 20 cts., confinando con el solar número 10, según el mencionado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U., 1508 (Central).

$36.40 Oct.25-3216-v.nov.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Hildebrando A. Berenguer con Pedro Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor la finca empadronada con el número 1388, ubicada en la manzana número 225, de esta ciudad (7.a sección judicial), consistente en una fracción de terreno con las construcciones, afirmados, caño colector y su conexión, veredas y medianerías todo pagado y con las demás mejoras que contiene, compuesta, según plano levantado en Marzo de 1930, por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes, de 187 mts. con 18 dcm. cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. con 93 cent. en la línea del Norte, frente a la calle Constituyente, entre las calles Minas y Magallanes; 17 mts. con 61 cent. la del Este, lindando con Camuto, De Chiara y otro; 11 mts. con 15 cent. la del Sud, por donde linda con Antonio Sica, y la línea del Oeste, consta de tres tramos que, a partir del frente a la calle Constituyente, tienen 8 mts. con 14 cent.; el otro a continuación que forma martillo saliente y tiene 1 mts. con 47 cent. y el último de 9 mts. 28 cent., lindando por este costado con Patricio Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.09 Oct.25-3182-v.nov.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "La Caja Obrera contra Luis de Amilivia (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 109.533, designado con la letra C en el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Abril de 1923, encerrando una superficie de doscientos treinta y siete metros setecientos cincuenta centímetros, así deslindados: ocho metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el camino Francisco J. Muñoz; al Este, mide veinte metros treinta centímetros, confinantes con la fracción letra B del mismo plano, vendida al señor Eliseo García y a doña María Mira; al Norte, mide dieciséis metros treinta y tres centímetros que confinan con Olimpio Moalli y al Oeste y Sud-Oeste, en línea irregular, linda arroyo Pocitos, por medio, con varios propietarios. Acto continuo: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 65.061 y señalado con el número catorce de la fracción letra D del barrio Joaquín Suárez, y el que, de acuerdo con el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, se compone de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: quince metros de frente a la avenida central General Garibaldi, por sesenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar trece; al Sud, con el solar quince y por el Oeste, con el solar cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. -- Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.00 Oct.25-3192-v.nov.8.

TOMAS G. RUSSO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos "Blas Piriz. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Noviembre entrante y días siguientes, desde la hora diecisiete y treinta en adelante, el rematador don Tomás G. Russo, en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Blas Piriz, cuya venta se realizará en el local que ocupaba el expresado comercio, al mejor postor y dinero de contado, cuyo remate se hará en el día y hora señaladas y subsiguientes. — Florida, Octubre 17 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$10.00 Oct.24-3152-v.nov.4.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Campo en "Molles" Departamento de Durazno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Idiart de Duhalde Graciana, por sí y por sus menores hijos, contra Robustiano Darío Acosta Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y en adelante contenga, situada en el paraje denominado "Molles", tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número mil cuatrocientos dieciséis y señalada con el número uno en el plano de deslinda que practicó en Mayo de mil novecientos veintiuno el agrimensor don Darío Frugone, según el cual se compone dicha fracción de doscientas noventa y seis hectáreas y mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con el río Negro; por el Sud, línea recta de mil doscientos setenta y nueve metros, la separa de la fracción número dos de la propiedad de don Julián Acosta y sus hijos; por el Este, en una extensión de mil trescientos cuarenta y dos metros, confina con campos de don Nicanor López y por el Oeste, el curso del arroyo de los Molles hasta su desembocadura en el río Negro, lindando con campo de don Nicanor López, doña Justa C. de Oyarzabal, don José Aycaguer y don Ernesto Brignoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala, 1362.

$63.00 Oct.22-3143-v.nov.21.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ricardo de la Rosa", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en la puerta del Juzgado, a las 10 horas y sobre la base de veintisiete pesos quince centésimos cada hectárea, se venderá en remate público por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, un octavo de la sexta parte indivisa de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Buena Orden", cuya fracción tiene un área de trescientas tres hectáreas novecientos ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros y linda: al Norte, con las sucesiones de Juan José Ballestena e Ignacio da Silva; al este, con Cerros de Piedra, que lo separa de campos de la sucesión López: al Sud, una línea de puntos que lo separa de campos que fueron de don Ricardo de la Rosa y al Oeste, con el arroyo "Buena Orden", que lo separa también de campos de don Ricardo de la Rosa. Un octavo de la sexta parte de la fracción de campo deslinda la precedentemente equivale a seis hectáreas tres mil doscientos sesenta y seis metros y cuarenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.60 Oct.22-3133-v.nov.29.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Valioso chalet de 3 plantas. Bulevar General Artigas número 1859, inmediato a la avenida 8 de Octubre y plaza Artigas. El 9 de Noviembre, a las 16 y 30, en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Teodoro Vila con José Bidone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 120.117, sita en la manzana número 130 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros veinte decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Este al bulevar General Artigas número 1859; igual extensión al Oeste, por donde confina con parte del solar 15: treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar número 3 e igual extensión al Sud, confinante con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, siempre que no lo sea el ejecutante; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — El comprador, si lo desea puede tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un préstamo, reducido al 31 de Octubre de 1932, a la suma de $ 12.010.55, en títulos hipotecarios serie "28".

Puede visitarse de 3 a 4 p. m.

Más informes en mi escritorio: Misiones, 1410. $36.00 Oct.22-3134-v.nov.9

PEDRO E. MASSAFERRO
REMATE

Del teatro "Larrañaga" de la ciudad de Salto, con sus muebles, útiles y accesorios, ubicado en la calle Joaquín Suárez números 33 al 55. El lunes 7 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la 'Sociedad Anónima Teatro Larrañaga" Lo remataré con la base de $ 30.000. Base extraordinariamente baja, como para vender. ¡Magnífica oportunidad para la gente de capital! De una construcción notable por su solidez y comodidad. Capacidad de la sala: 4 palcos avant-scene con 6 asientos; 2 palcos cazuela con 5 asientos: 14 palcos altos con 5 asientos: 16 palcos bajos con 6 asientos: turtulia balcón con 24 ídem; platea con 246 ídem; cazuela con 62 ídem, primera fila, y 60 ídem, segunda fila; pa-

raíso con 68 ídem delantera y 200 ídem trasera. Amplísimo escenario, 14 camarines de cemento armado con instalación de agua corriente y lavatorios, espaciosos pasillos, sala para secretaría, boletería, 2 piezas para escritorios, obras completas de aguas corrientes y cloacas en todas las dependencias del teatro, hall, foyer, terraza y gran salón para depósito de equipajes. Casa para familia, 4 habitaciones, cuarto de baño, cocina, corredor, galpón, fondo, etc. Instalación nueva de luz eléctrica y fuerza motroz, aspiradores de aire, ventiladores, telón de boca, decorados y todos los muebles, útiles y accesorios existentes. Pavimento totalmente pago. Superficie: 1929 mts. 24 dec. cuad.

Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Angel Gelpi, en el escritorio de la casa B. y N. Solari (Salto), a disposición de los interesados; 2.o Que la venta será al contado entregándose la posesión del bien inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes, ocurra a los escritorios de Bonelli y Massaferro: Joaquín Suárez, 80. (Salto). $33.60 Oct.2-3160-v.nov.6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán los derechos de los bienes empadronados con los números 66439, 66441, 28949. En Malvín, sobre la rambla Wilson y otras. El martes 8 de Noviembre, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: 2|3 partes, o sea, 66.236.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "G. Alonso Cordero y Compañía contra Vicente Zunino Rosas y Domingo Vizinguerra. Juicio ejecutivo", se hace público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que correspondan a don Vicente Zunino Rosas en los solares de terreno ubicados en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, tres, siete, diez, trece, dieciséis, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiocho, treinta, treinta y cuatro, treinta y siete, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis y cincuenta y dos del plano levantado en Enero de 1929, por el agrimensor don Romeo Ferreira y los derechos que le correspondan al mismo señor Zunino en una parcela de cuatro hectáreas 3961 metros, ubicada también en Malvín, todo lo que forma parte con otros bienes de las propiedades empadronadas en mayor área con los números 66439, 66441 y 28949. Dichos bienes han sido tasados en la cantidad total de noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos, y el área y deslinde de los mismos, resultan del plano que obra agregado en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos en nuestra oficina: calle Treinta y Tres número 1418. $42.00 Oct.21-3096-v.nov.8.

P. PIZZANELLI
(De la razón social "Conte y Pizzanelli")
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, don Atilio C. Brignole, rematará todas las existencias del taller de vulcanización sito en la calle Sierra 2213, el día 7 de Noviembre, a las 14 y 30. Autos "Tambussa, Pesce y Cía. Quiebra".

Informes: Uruguay, 1755.
$4.00 Oct.22-3125-v.nov.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Mobiliario de familia. El lunes 31 de Octubre, a las 17 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión Fructuosa García de Latorre".

Exposición: el día del remate, desde las 9 horas.
$3.20 Oct.22-3139-v.oct.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintería y una provisión. En nuestro salón de venta, Piedras 318. El martes 1.o de Noviembre a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Banco República con Kucher Elfant" y "Rodríguez C. con Pedro D'Agata".

Todos los artículos inventariados se encuentran en exhibición.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
$4.80 Oct.22-3155-v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El lunes 31 de Octubre, a las 16 horas, remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Emilio del Río", por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno: Un compresor de aire "Brunner" 1 gato para autos, 1 máquina biseladora, aceites Veedol, Castrol, Sternol, máquina abre llantas y cantidad de artículos para talleres de gomería y anexos.

En exposición el día del remate desde las 9 horas.
$4.80 Oct.22-3140-v.oct.31.

STRAUMAN Y SPOSITO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno. Autos "Eduardo Sburlatti. Quiebra". De las instalaciones, muebles, maquinarias, mercaderías y demás en exposición. Al mejor postor del "Hotel Marconi", en el mismo local: Colón 1521. El lunes 31 de Octubre y días siguientes, a las 14 y 30.
$3.20 Oct.22-3136-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Guerin y Compañía con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre y en las puertas del Juzgado y a las 4 de la tarde, el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis por el agrimensor prodencio Montegue, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros, que se deslindan así: por el Nor-Oeste, con el arroyo del Sauce; por el Noreste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros, por donde linda con la fracción número dos; por el Sudeste, una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros, por medio de servidumbre de ocho metros de ancho, que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros, que lo separa de campo de Félix Cecilio Soto y Pedro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $45.60 Oct.18-2995-v.nov.9.

JOSE BONAVOGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una chacra que lleva el número dos, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nord-Este, con las chacras números 3 y 4; al Nord-Oeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sud-Oeste, la chacra número uno y al Sud-Este, camino que la separa de los números seis y siete; y 2.o Otra chacra que lleva el número veintiuno veintitrés, compuesta en total de noventa y seis hectáreas, lindando: al Nord-Este, camino que las separa de las chacras números treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Nord-Oeste, la veinte; al Sud-Oeste, camino en medio, con la diecinueve, dos líneas en ángulo entrante con la veintidós y al Sud-Este, camino en medio, con la veinticuatro, estando situadas ambas chacras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 308, correspondiendo cada una al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el comprador, siempre que reuna las condiciones que determinan las leyes de Fomento Rural y Colonización, podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías y cargas análogas; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguey y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Paysandú Setiembre 29 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.018.31 para la chacra número 2 y a $ 6.175.49 para la chacra número 21 - 23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" para la chacra número 2 y de $ 7.300.00 en títulos hipotecarios de la misma serie para la chacra número 21 - 23.

(Cuenta corriente) Oct.17-2970-v.nov.24.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Al mejor postor. La propiedad de renta, en el centro más comercial de la ciudad vieja: Piedras 554 al 564 e Ituzaingó 1538 al 1550. El 4 de Noviembre, a las 16 y 30, en la misma propiedad De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Larrain con Mariana Cibils de Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Noviembre próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de tres fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número tres mil trescientos veintidós, situado en la manzana oficial número treinta y nueve de la vieja ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, con frentes a las calles Piedras números del quinientos cincuenta y cuatro al quinientos sesenta y cuatro inclusive, e Ituzaingó números del mil quinientos treinta y ocho al mil quinientos cincuenta inclusive, la que está constituída por tres lotes contiguos, cuya superficie y linderos son: el primero consta de cuatrocientos nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo nueve metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Este, haciendo un martillo: en la línea del Oeste, cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros, formando dos martillos y en la línea del fondo nueve metros sesenta y tres centímetros, lindando: al Sud, con las fincas de los señores Vázquez y Buxareo; al Este, con la del señor Juan B. Capurro y al Oeste con la fracción que en seguida se describe; el segundo, consta de trescientos veintinueve metros, teniendo diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, y veinte metros treinta centímetros de fondo al Este, en la línea del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Piedras: al Sud, mide diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, formando en este costado dos martillos y mide en el fondo quince metros sesenta centímetros con otro martillo, lindando: al Este, con la fracción anteriormente descripta y al Sud, con el que en seguida se relaciona; y el tercero, consta de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por veintidós metros sesenta y cinco centímetros de fondo en la línea del Sud y diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Norte, donde forma dos martillos y en el fondo mide catorce metros un centímetros, donde también forma un martillo, lindando: al Norte con la casa de la esquina, o sea, el lote últimamente descripto: al Este, con

la que da frente a la calle Piedras y al Sud, con fincas de los señores Vázquez y Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$67.20 Oct.17-2939-v.nov.4.

JUAN J. BRUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enzo Campodónico contra Florencia Martínez de Clavijo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "El Pescado", 4.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1827 y compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y cuatro centiáreas diecinueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Enero de 1919, lindando: al Norte, con el arroyo Pescado; al Sur, con las fracciones 4 y 5, de Exaltación y Rudecinda Martínez, respectivamente; al Este, con la fracción número 2, de Juana Evangelista Martínez y al Oeste, con campo de Aurelio Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$41.80 Oct.17-2936-v.nov.8.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Tres remates: 1.o Noventa acciones de la Territorial Uruguaya (playa Atlántida), en la puerta de la Bolsa de Comercio; 2.o Hermosa casa - quinta, Rivera número 4207, en su ubicación; 3.o Los derechos a un solar calle Chamizo casi esquina Comercio. El lune 31 de Octubre a las 15, 16 y 16 y 45, respectivamente.

EDICTO — Se hace saber que, por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rafael Laporta Ximénez. Quiebra", el día 31 del corrient mes, a las horas y lugares que aquí se indican, el martillero señor Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases que ahora s eindican, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15, en la puerta de la Bolsa de Comercio: noventa acciones de cien pesos valor nominal cada una, de la Territorial Uruguaya (playa Atlántida); 2.o A la hora 16 en el lugar de su ubicación del inmueble: una finca con el terreno en que está edifcada y todas sus mejoras, ubicada en la décima seción judicial de este Departamento (Buceo), empadronada con el número 69013, edificada en dos solares de terreno que son parte de los designados con los números 70 y 71 en el plano del barrio José G. Artigas con un área, en conjunto, de ochocientos veintiún metros y doce decímetros cuadrados deslindada así: 24 mts. 20 cent. de frente al Sur-Este, sobre la calle Rivera, donde lleva el número 4207; 34 mts. 60 cent. al Nor Este, lindando con el solar 69; 32 mts. 70 cent. al Sur-Oeste que, por formar esquina, son frente a la calle antes Independencia, hoy Juan Espinosa, y 24 mts. 54 cent. al Nor-Oeste, lindando con el resto de los solares 70 y 71; 3.o A la hora 16 y 45, en el lugar de su ubicación: Los derechos a la compra del solar de terreno ubicado en las proximidades del anteriormente descripto, empadronado con el número 124108, señalado con el número 2 en el plano respectivo, que fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay con un área de doscientos setenta y tres metros y dos mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados, deslindada así: 10 mts. de frente al Sur-Este, sobre calle sin nombre, según el plano, distante 18 mts. de la esquina Comercio: 22 mts. 37 cent. al Nor-Este, lindando con terrenos de Pío Zerbuni; 15 mts. al Nor-Oeste, con el solar número 3 y 21 mts. 38 cent. al Sur-Oeste, con el solar número 1. Se ha pagado por el precio de la promesa, $ 576.00, estando atrasadas hasta la fecha 17 cuotas y la cuota mensual es de 12 pesos, adeudándose varios años de contribución inmobiliaria. Se previene: A) Que para el inmueble deslindado y referido en el número 2 no se admitirá oferta menor de la suma de seis mil pesos, que es la base fijada. Las otras ventas son al mejor postor; B) Que en las tres ventas el mejor postor deberá consignar el 10 ojo del importe de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.
$58.80 Oct.15-2924-v.oct.31.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julia Ibarlucea de González con Martín Delfín Diverio y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Federico A. Ocampo, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la segunda sección del Departamento de Florida, en las inmediaciones de la estación Chamizo, empadronada bajo el número ocho mil cinco señalada con el número seis en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Agosto de mil novecientos veintitrés y compuesta de treinta hectáreas, seis mil seiscientos veinticinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en doscientos quince metros ochenta centímetros, servidumbre de paso al medio, con el lote número cinco, adjudicado al coheredero don Leoncio; al Sud, con el arroyo Chamizo Grande; al Este, en mil doscientos sesenta y cinco metros, con el lote número siete, que se adjudicara a su hermana doña Rita S. de Dutra y al Oeste, en mil doscientos cuarenta metros, con el lote número cuatro, adjudicado a la coheredera María S. de Alfonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 olo en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de remate, certificados de registros, gastos de escrituración etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$40.80 Oct.15-2922-v.nov.4.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con tra Generosa Fernández de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene, situadas en "Valentín" cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuestas en conjunto de una superficie de trescientos treinta y dos hectáreas, cuatrocientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros, constando la primera de una superficie de doscientos veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, lindando: por el Sur, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos "Valentín" y "Monzón"; por el Oeste, con Florentino Fernández Chavez y Antonio Sosa Brasil; por el Este, Deogracia Fernández Chavez y Enrique Giménez y por el Norte, con Pascasio Gil; y la segunda consta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientos veintiún metros cincuenta decímetros y es de figura triangular, siendo sus linderos Antonio Sosa Brasil, Deogracia Fernández Chavez y Bernardino Gil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere se continuará con el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso estos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objetos de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 92 serie "N") a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.507.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N".
(Cuenta corriente) Oct.11-2822-v.nov.5.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 55, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6; al Sud calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio con la fracción número 2.

Segunda fracción. La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15; al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud, la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte la fracción número 18; al Sud, calle por medio con la número 20; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio con la número 22; al Este, la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio con la número 26; al Este, la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción La fracción número 28,

compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37, al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste la número 25

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este la número 38 y al Oeste, la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78; al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, calle por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63 67, 70, 71, 73, 75, 78 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $3.733.23; fracción número 3, $ 3.982.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.853,89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64, fracción número 10, $ 3.425 60, fracción número 11, $ 2.853.92, fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15 $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17 $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2451-v.nov.1.o.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Sáder contra Dora Fadel de Manna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados, plantaciones, cercos y todas las demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del "Poblado del Sauce" Departamento de Lavalleja, novena sección, empadronada con el número 6.663, con una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción de don Santiago Lissidini; por el Este, Dorcteo Sierra y por el Sud y Oeste, con Rosendo Denis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.90 Oct.18-2989-v.nov.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

Casa - quinta. Camino Corrales 92, esquina Corumbé, a 200 metros de la avenida General Flores. El miércoles 16 de Noviembre, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Patricio Alves contra Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos", el día 16 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 10.a sección de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 73.505, con un área de mil trescientos cuarenta metros cuadrados, con 21 mts. 30 centím. de frente al Nor-Este, sobre el camino Corrales, donde tiene el número 92, por 63 mts. de fondo que, por formar esquina, son también frente al Sur-Este, sobre la calle Corumbé. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 5.368.00 por el total del inmueble, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de estar la finca gravada con hipoteca a favor del mismo por la suma de seis mil pesos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 Oct.29-3329-v.nov.16

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios "Lacueva de Sanz Jacinta", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria ($ 4.800.00), del siguiente bién: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número 25676, situado a inmediaciones del paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento, y señalado en el plano respectivo, levantado en Agosto de 1901, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 21 de la fracción letra A. Dicho solar consta de un área de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo frente al Sur, sobre el camino Aldea (hoy avenida Italia) y lindando: por el Norte, con el solar número 20; por el Este, con el solar número 22 y por el Oeste, tiene también frente, por ser esquina, a la calle oficial (hoy Sambucetti). El bien a venderse está señalado con el número 110 su puerta de entrada. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador: 3.o Que el bien deslindado tiene un gravamen por ante el Banco Hipotecario del Uruguay: 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en las del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$26.40 Oct.19-3009-v.nov.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, las siguientes fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contengan, ubicadas todas en "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento y de propiedad de don Lucas Evangelista de Souza y de su hija doña María del Carmen de Souza: 1.o Fracción campo de pastoreo, compuesta, según plano del agrimensor Rezendes, de Julio de 1921, de una superficie de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros y catorce decímetros, deslindada así: Norte, María H. G. de Coelho; Sur, gajo del Cuaró, que la separa de Bernardino Mattos; Este, Blanca Gómez y sucesión Elcira Gómez y Oeste, Eleodora Couto de Pintos; 2.o Otra fracción de campo para pastoreo, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y seis metros y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, lindando: Norte, Joaquina de Sauza de Alves; Sureste, sucesores de Germán de Sa Seabra; Noreste, Fidencia S. de Guzmán y Suroeste, Bernardino Mattos; 3.o Tres fracciones de campo para pastoreo. La señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinda de Julio de 1921, del agrimensor Rezendes, se compone: A) De ciento treinta y una hectáreas, setecientos cuarenta y dos metros y un decímetro, lindando: Noreste, hijos de Lucas de Souza y Carlos Mario Gómez· Sureste, Bernardino Mattos; Noroeste, gajos del Cuaró, que la separa de Elbio y Blanca Gómez y Suroeste, Elbio Gómez y Bernardino Mattos; B) La que se compone de diez hectáreas, seis mil trescientos treinta y cinco centiáreas y noventa y siete decímetros, lindando con otras parcelas, así: Norte y Sur, Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides Couto de Avallone (hoy Benjamín Paiva) y Oeste, Agustín Silva; y C) La que se compone de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros, que en mayor área linda: Norte, Germán de Sa Seabra; Este y Sur, Ibrahyma Couto y Oeste, camino que la separa de la misma lindera; 4.o Otra fracción de campo compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil trescientos cuarenta y seis centiáreas y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada así: Noreste, Federico Avallone: Sureste, Antonio de Souza; Noroeste, más campo del señor de Souza y Suroeste, Gabriel de Souza: 5.o Otra fracción de campo contigua a las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos diecinueve metros y linda: Norte, Clementino Rodríguez de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 6.o Otra fracción compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros y linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gó-

mez; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor de Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez; 7.o Otra fracción de campo compuesta de doce hectáreas nueve mil ciento setenta y cuatro metros y tres mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada: Noroeste, gajo del Cuaró; Norte, Clementino R. de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 8.o Otra fracción de campo compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros, que con otra parcela de idéntica área del señor Souza, linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gómez; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor De Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, con Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez. Area total del campo a rematarse: quinientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta áreas, dieciocho centiáreas y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un decímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos correspondientes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Octubre 17 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$72.00 Oct.29-3358-v.nov.12.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Eusebio Mancebo contra Edesio Dutra y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito escribano Julio L. Trías Du Pré, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1736, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de Abril de 1911. Mide: al Este, 10 metros de frente a camino vecinal (hoy carretera nacional a Canelones; 54 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Castro; al Oeste, linda con Pedro Vázquez (hoy José G. González y Francisco Vidal Rodríguez) y al Sur, con Pedro Rossi, encerrando una superficie total de quinientos cuarenta y cinco metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en la Oficina; C) Que el bien está actualmente ocupado por los deudores; D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva son de cargo del comprador; E) Que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y que disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Octubre 25 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Oct.28-3313-v.oct.15.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento, en autos "Luis Cornalino. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arnó R. Laborde, en presencia del suscrito y del escribano Rafael Frías Pérez, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Eneas Vila, linda: al Norte, con la avenida Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres; al Este, con el solar número 2 y al Oeste, con la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 667 metros 74 decímetros. Avaluado por la Oficina respectiva en la suma de tres mil quinientos once pesos ($ 3.511.00); 2.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres y Ramón García; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el número 1, con una superficie de 362 metros 59 decímetros. Avaluado en la suma de un mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 1.663.00); 3.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el número 2, con una superficie de 305 metros 15 decímetros. Avaluado en la suma de un mil novecientos catorce pesos ($ 1.914.00); y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García y A. Raurich; al Este, con Mariano Mantero y Carlos Cossatti y al Oeste, con el solar 3, con una superficie de 384 metros 8480 centímetros. Avaluado en un mil quinientos noventa y tres pesos ($ 1.593.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor debeerá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; C) Que los antecedentes se encuentran een la Oficina, a disposición de los interesados; y D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo de los compradores. — Las Piedras, Octubre 11 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$44.00 Oct.26-3234-v.nov.10.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "José Pedro Chírico, por sus hermanos. Venia para vender", se hace saber al público que el día diez de Noviembre venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder al remate con la base de mil doscientos cincuenta pesos oro, por el martillero F. Antonio Varalla, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, que consta de dos hectáreas, siete mil doscientas setenta y dos centiáreas, 72 decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, camino vecinal, dividiendo de chacra de Balbino Rodríguez; por el Sureste y Suroeste, terreno de Pascual Leone y por el Noroeste, terreno de Luisa Leone. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1932. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario.

$16.80 Oct.25-3181-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don Antonio Saibene y doña Lugarda González, se hace saber que el día viernes dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en esta sección, compuesto de un área de quinientos cincuentae metros, formado por dos fracciones, teniendo una seis metros de frente al Sur, sobre calle, por cincuenta metros de fondo, confinando por el Norte, Carmen García; por el Oeste, Marcelino Castañeda y al Este, con la otra fracción que se deslindará, pesando sobre esta fracción, en su línea Este, una servidumbre de paso a pie de un metro de ancho a favor del predio del fondo, de la nombrada Carmen García; y la otra fracción linda: al Sur, calle; al Norte y Este, Federico Nollenberger y al Oeste, la fracción antes descripta. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de trescientos cincuenta pesos; que el mejor posto consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1932. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$33.00 Oct.26-3253-v.nov.10.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictado en el expediente caratulado "Eugenio Buriane contra Sabás Josefa Robaina de Irazoqui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por intercedio del martillero don Eusebio Bellomo y asistido del escribano público don Zoilo de Simone, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Gabriel, de esta sección, compuesta de seis hectáreas, dos mil ciento noventa y dos metros y 8275 centímetros, con todas sus mejoras, según escritura otorgada ante el escribano público don Zoilo de Simone el día veinticuatro de Mayo del año mil novecientos treinta en la Villa de San Ramón, lindando: por el Norte, con el lote siete, de don Francisco Albertoni; al Sur, con el lote cuatro y cinco; al Este, con el lote B, de don Francisco Albertoni y al Oeste, con Jacinto Robaina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Octubre 17 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$32.00 Oct.26-3222-v.nov.14.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Alfonsa E. Caballero de Silvera contra Suc. Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, en el lugar de su ubicación, cuchilla Juan Gómez, de esta sección, el día siete de Noviembre próximo, a las nueve, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de trescientos cincuenta animales lanares. Se previene que el comprador, al serle aceptada su oferta, deberá hacer efectivo el pago. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en a disposición de los interesados, en los días y horas háibles. — Mariscala, Octubre 8 de 1932. — L. C. Machado, Juez de Paz.

$10.00 Oct.22-3129-v.nov.3.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Fausto Muñoz contra Suc. Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, cuchilla Juan Gómez, de esta sección, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, el día 7 de Noviembre próximo, a las nueve, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de veinticinco vacas y veinticinco terneros. Se previene que en el mismo acto el comprador deberá hacer efectivo el pago al serle aceptada su oferta. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Octubre 8 de 1932. — L. C. Machado, Juez de Paz.

$10.00 Oct.22-3130-v.nov.3.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene o se le anexen, empadronada con el número cuatro mil novecientos veintiuno, situada en el "Alférez" paraje de la octava sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento noventa y tres hectáreas, mil ciento treinta y una centiáreas, lindante: por el Norte, con Juan Antonio Aparicio; por el Sur, con Isidra H. Aparicio; por el Este, con el arroyo Alférez, por medio, con los señores Rufino, Aurora y Natividad Rivero de Tomé y Oeste, la fracción letra D, de don Casildo Ramón Aparicio, cuyo inmueble figura señalado con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento expedido por el agrimensor don Carlos D. Furriol. Otra fracción de campo con los cercos que contiene, que forma parte de la empadronada con el número cuatro mil novecientos veintiuno, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de treinta y ocho hectáreas ciento seis centiáreas, lindando: Norte, con Juan Antonio Aparicio; Sur, con Isidra Hipólita Aparicio; Este, con otro terreno del señor Casildo R. Aparicio y Oeste, Saturnino Balparda, existiendo en este costado el camino departamental, cuyo raíz figura señalado con la letra D. en el plano respectivo del agrimensor don Carlos D. Furriol. Se hace presente: A) Que dicho remate se ha decretado en los autos caratulados "El Banco de la República (sucursal Aiguá) contra Casildo Ramón Aparicio. Ejecución de hipoteca", y que los bienes a rematarse son de pertenencia

del demandado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la venta de los inmuebles podrá hacerse en conjunto o separadamente, pudiéndose oir ofertas aún pasada la hora, siempre que ellas fueran continuadas; D) Que serán de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación y demás gastos de práctica: y C) Que los títulos podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$51.00 Oct.17-2959-v.nov.3.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Luis Pérez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce de noviembre próximo, de las catorce y treinta a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número mil seiscientos cuatro, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su área, según mensura, de sesenta y dos hectáreas seis mil ciento nueve metros cuadrados y, según títulos, de sesenta y cinco hectáreas mil sesenta metros, lindando: al Norte, sucesión Rafael Colina; al Sur, sucesión Isidro García; al Este y Sur-Este, Ambrosio Arrarte y Teófilo Pérez y al Oeste, Pablo y José María de León. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., pudiendo los interesados examinar los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria; y C) Que podrán oirse ofertas, aún pasada la hora, siempre que sean continuadas. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Oct.29-3372-v.nov.14.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera dictada en los autos "Agustín Romeo y Coralia Da Costa Leites. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el local de remates de la calle Brasil número 723, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes propiedad de estas sucesiones: Un automóvil "Ford", modelo 1927 y de los muebles y útiles cuyo inventario figura a fojas 76 y siguientes de estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de la misma; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra de fojas 76 a 78; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.29-3334-v.nov.10.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Evarista Castillo de Mora, Gabina C. de Lara, Patrocinia C. de Guedes y Cristóffaro Cairello, por los menores Ernesto, Adelaide y Domingo Cairello. Venia", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de la novena parte que corresponde a los nombrados menores Cairello en el siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento y compuesta de 76 hectáreas mil siete metros ocho decímetros y sesenta centímetros, lindando: por el Norte, con sucesión García y un gajo del arroyo Cuñapirú; por el Sur, con Basilio Antuña; por el Este, con Anacleta do Nascimento Correa de Paiva y por el Oeste, con la sucesión de Agustín Zana y Julio Tognola. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la suma de pesos 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.00 Oct.24-3156-v.nov.10.

OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Rodolfo Cufré contra Amancio Núñez Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad del deudor señor Amancio Núñez: Los solares números cuatro y seis de la manzana número doscientos ochenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, mejoras y accesorios que contienen, solares que son de forma rectangular y cada uno de ellos mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Buena Unión, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y lindan: al Norte, con el solar dos; al Oeste, con los solares tres y cinco y al Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.24-3151-v.nov.10.

ITALO SUPPARO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Juan Carlos Hita. Prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 y 20 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Italo Supparo, asistido del suscrito, de todas las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento "Granja Hita", de dicho señor, situado en esta sección "Costas de Santa Lucía". Además, se procederá a la venta de las haciendas correspondientes a la cabaña "La Dorita", de don Juan Carlos Hita. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado; 3.o Que se ha habilitado el día 20 a los efectos del remate y 4.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. — Rodríguez, Octubre 21 de 1932. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$12.80 Oct.28-3297-v.nov.7.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Goñi y Compañía contra Alfredo Marfurt. Cobro de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en Estación González, en el local de la ex casa de comercio de los señores Soto Hermanos, se procederá por el martillero don Julio César Callorda, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías embargadas al demandado. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado; 2.o Que la relación de las mercaderías embargadas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la vista de los interesados. — Puntas de Mallada (Departamento de San José), Octubre 21 de 1932. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$11.70-Oct.26 3250-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 454. — Victoriano Izaguirre contra Pascual Diperna. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18, Fo. 54", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, de la parte que al ejecutado corresponde en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1191, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florencio Sánchez, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Sosa; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Florencio Sánchez y al Oeste, con Justa Carrasco. Se previene que el mejor postor consignará en poder del autorizante el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos del bien a venderse pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.80 Oct.27-3277-v.nov.10.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Arcelus y Compañía contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por el precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación efectuada, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 174 hectáreas, 8327 metros y 8333 milímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Junio de 1929, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú y comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros. Se previene: A) Que el comprador correrá con los gastos de escrituras y los inherentes a la venta referida; B) Que el precio de la tasación es el de veinticinco pesos la hectárea; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que el adquirente deberá depositar en manos del señor Actuario el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Oct.20-3054-v.nov.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Bonifacio De León el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 504, esquina a la de José M. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Manuel Tilve.

$5.00 Oct.14-2868-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Nicasio Cabrera Iturvide el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., tengo esblecido en el Manga, de este Departamento, en el cruce de los caminos de las Instrucciones y Cuchilla Grande. Yo me haré cargo de todos los créditos y deudas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Pedro P. Caubet.

$5.00 Oct.28-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO

La Comisión Liquidadora de la firma "Delbono y Co.", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de cueros, en la calle Colonia número 1074, Comisión compuesta por los señores Ramponi e Hijos, Lanza y Co. y A. Cantonnet, hacen presente a los acreedores de la firma citada que deberán presentar sus cuentas en el escritorio del señor Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, para tenerlos presentes en el prorrateo a formularse.

$5.00 Oct.21-3075-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Alfredo González y Alfredo García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Cipriano Conde.
$5.00 Oct.29-3332-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscripto en la fecha, he prometido vender a don Ricardo Carassale Dotto el taller de tipografía e imprenta del periódico "El Municipio", de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos contra el suscripto se presenten a deducirlos en la administración del referido periódico en esta ciudad, pues la venta se hará libre de pasivo. — Carmelo, Octubre 21 de 1932. — F. Castiglioni.
$5.00 Oct.29-3339-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Nicolás Sosa Acosta la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1932. — Diego Belón.
$5.00 Oct.29-3359-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad "Belbussi y Compañía", propietaria de la "Confitería Americana", instalada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio solidario don Alberto Belbussi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1932 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los títulos de sus créditos en la mencionada confitería. — Montevideo, Octubre 17 de 1932 — Belbussi y Compañía. — Alberto Belbussi.
$5.00 Oct.19-3010-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Héctor y Luis Parma la casa de comercio denominada "Expreso La Confianza", que en el ramo de transportes gira en esta Capital, calle 25 de Agosto número 375. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Ricardo Vec'no. — Héctor Parma. — Luis Parma.
$5.00 Oct.18-2996-v.nov.7.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 31 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del Teatro para el informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del Teatro todos los días hábiles desde el 11 al 21 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — El Secretario.
$10.50 Oct.11-2823-v.oct.31.

PROVISION VENDIDA

Comunico al comercio y al público en general que con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, he prometido vender a los señores José Restrepo y Manuel Sanesteban mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Lavalleja número 1748, esquina Magallanes De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1932 — Ambrosio Amirola.
$5.00 Oct.14-2895-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Sánchez Suárez y Faustino Martínez Peña, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tienen constituída en esta ciudad, calle Piedras números 234 y 236, denominada "Panadería del Puerto" y sus sucursales, formándose una nueva sociedad en la que ingresa don Ignacio Landeira como socio capitalista. Los que tengan créditos a cobrar se dignarán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes N.o 1016, cuyo domicilio se señala al efecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez Peña. — Ignacio Landeira.
$5.00 Otc.27-3242-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Piedras, Carlos Botta y Angel Cunietti la estación de servicios que denomina "Estación Oriental" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Burgues y bulevar Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal a la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Carmelo Conrado Marenales.
$5.00 Oct.27-3236-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ignacio Montes de Oca el café, bar con alcohólicas y billares, situado en la calle Sierra número 2158, casi esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — José García y Compañía.
$5.00 Oct.27-3263-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Francisco Capo, Isidro Casagrande y Vicente Miglierina han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Lindoro Forteza número 20, bajo el ramo de panadería y sus anexos y con la denominación de "Panificación Stadium y Fábrica de Galletitas Aniversario". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Erandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Capo. — Isidro Casagrande. — Vicente Miglierina.
$5.00 Oct.27-3261-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo que por escritura de la fecha, autorizada por el escribano J. C. Rodríguez Mujica, he prometido en venta al señor Tomás Michetti la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, no estando incluídos en dicha venta los muebles y útiles (vajilla, mesas, radio, etc.), por ser arrendatario de los mismos. Por lo tanto, los acreedores podrán pasar por el mismo "Café Carlitos" a presentar sus créditos y hacerlos efectivos. — Las Piedras Octubre 25 de 1932. — Américo Troise. — Tomás Michetti.
$7.00 Oct.27-3272-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma "Martín y Salamón", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Desiderio Salamón. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Adolfo Martín. — Desiderio Salamón.
$5.00 Oct.22-3126-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de pormesa de venta, la sociedad comercial "Coelho y Compañía" prometió vender a la sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de farmacia instalado en esta ciudad, en la calle avenida General Flores número 2173. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Coelho y Compañía. — Viuda de Lena, Renshaw y Favaro.
$5.00 Oct.27-3264-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Manuel Pereiro ha prometido vender a los señores Antonio Mosquera y José Dubra, ante el escribano Juan A. Nattero, Rincón 469, el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Colón número 1613. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.
$5.00 Oct.13-2862-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que por contrato privado teníamos celebrado en esta ciudad, para la explotación del negocio de café y bar "La Flecha", establecido en la casa de la calle Guaviyú número 2208 entre las de Cuñapirú y Martín García, el que giraba bajo la razón social de "J. A. Montano. Panizza y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Agustín Montano. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se sirvan presentar sus cuentas de créditos debidamente justificados, dentro del término de treinta días en el domicilio antedicho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Juan A. Montano. — José Luis Panizza. — Luis Montano.
$5.00 Oct.20-3046-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Menelio Neves el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc., tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Salvador Botella. — Menelio Neves.
$5.00 Oct.14-2865-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de promesa de venta, la Sociedad "Dr. A. Luchese y Cía." prometió vender a la Sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de droguería instalado en esta ciudad en la calle San José número 1088. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — "Dr. A. Luchese y Cía". — "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro".
$5.00 Oct.18-2982-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Chiossi, por mí y por mis menores hijos, la parte que como sucesores de don José Tassano nos corresponde en el establecimiento comercial de almacén, café, bar, billar y restaurant, conocido por "Petit Hotel Familiar", de Punta del Este, tomando el señor Antonio Chiossi, a su único y exclusivo cargo, el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — María E. U. de Tassano — Antonio Chiossi.
$5.00 Oct.24-3158-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Redondo, según compromiso existente en la escribanía de Manuel C. Domínguez, el comercio que en el ramo de panadería denominada "La Republicana" tengo instalada en esta ciudad, calle Defensa números 2282 y 2286. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Gaboto número 1587, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Miguel Rocco.
$5.00 Oct.24-3163-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Villar y Cipriano Meizoso la parte social que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, café y bar tenemos establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 440 (Cerro) y que giraba bajo la razón social de "José Villar y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores señores José Villar y Cipriano Meizoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1932. — José Villar. — Cipriano Meizoso. — Vicente Cesare.
$5.00 Oct.22-3127-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por contrato privado de fecha 4 de Octubre en curso, disolvimos, a contar del 30 de Junio último, la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación "El Paraíso de los Niños" y "Dyco" de precios únicos, con domicilios en Sarandí 620 y Soriano 851, respectivamente, y giraba en esta plaza bajo la firma "Díaz, Marín y Cía.", en los ramos de juguetería, música, artículos para regalos, etc., retirándose el socio señor José Díaz Marín y quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Pumarega Arias. Los acreedores y demás interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro de treinta días a la casa número 620 de la calle Sarandí, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1932. — José Pumarega Arias. — José Díaz Marín.

$7.00 Oct.21-3095-v.nov.9.

AVISO AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público en general que habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Saiz y Medina", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Medina. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el tiempo determinado en la misma. — Treinta y Tres, Setiembre de 1932. — Saiz y Medina.

$5.00 Oct.14-2894-v.nov.3.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone, he prometido vender a los señores José de la Vega y Domingo y Augusto Loreto, vecinos de la ciudad de Las Piedras, el biógrafo que tengo establecido en esta localidad con la denominación de "Cine París". Los que se consideren mis acreedores deben recurrir ante cualquiera de los promisarios dentro del término de ley con los justificativos del caso. — San Ramón, Octubre 11 de 1932. — Bibiano Alarcón.

$5.00 Oct.21-3099-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", quedando con el activo y pasivo el socio Felipe Checchi. Las cuentas deberán presentarse a éste en la calle Marsella número 2790. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Felipe Checchi. — Pedro Genis.

$5.00 Oct.15-2925-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Antonio Punskas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Méndez Núñez número 2939, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Paysandú números 834|36 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Alfredo Bechio.

$5.00 Oct.19-3013-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores García Hermanos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Guadalupe esquina Guaviyú, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Francisco Cundines. — Enrique y Nicanor García.

$5.00 Oct.20-3038-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a las señoritas Dora y Pura Rey la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza denominada "La Morocha" tengo establecida en esta ciudad, casa número 1364 de la calle Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Nicolás Ruppa.

$5.00 Oct.29-3361-v.nov.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Agaces número 53, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — José Varela.

$5.00 Oct.24-3174-v.nov.12.

"LA PROVEEDORA", SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1932, a las 14 y 30, en el local calle Joaquín Requena número 1862. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Ovidio C. García, Secretario.

$6.00 Oct.27-3278-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco D'Agostini mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta ciudad, en la avenida General Flores número 5049, esquina Timbó, debiendo mis acreedores presentar sus respectivas cuentas en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279, dentro del plazo legal. — Elvira Peyroulon de Cagnone. — Francisco D'Agostini.

$5.00 Oct.18-2981-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, en ramos generales, bajo la razón social de "Alfredo y Carlos Bertinat", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Alfredo Bertinat. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, rogando a nuestros acreedores pasen por el citado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Colonia Valdense, Octubre 14 de 1932. — Carlos Bertinat. — Alfredo Bertinat.

$5.00 Oct.21-3076-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Gilberto Ramos.

$5.00 Oct.27-3284-v.nov.15.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
AGREGACION DE QUIMICA ORGANICA
Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo se convoca a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones vigentes, un cargo de Profesor Agregado de Química Orgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y de acuerdo con las disposiciones vigentes deberán ser presentadas en esta Secretaría durante el término que corre de esta fecha hasta el último día hábil de Febrero del año próximo (Febrero de 1933), a las 11 horas.

En esta Oficina los interesados pueden consultar las bases, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-3386-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23557

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Guillermo Guimaraes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3397-v.nov.17.

ACTA N.o 23556

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la clase 19.a (esmalte para las uñas, polvos, rouge para la cara y artículos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3374-v.nov.17.

ACTA N.o 23554

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dewar y Sons Limited, con domicilio en Perth, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"White Label"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3398-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3653

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.31-3373-v.nov.23.

ACTA N.o 3654

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Fasola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tomas corrientes eléctricos de embutir en el tipo denominado de lo amperios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.31-3384-v.nov.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SCANNAPIECO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña JUANA DELIA BASSO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1440-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HULYMTSCHUK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ukraniano, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Cerro

Largo número 974, y doña BERTA BORKOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Krenigsberg (Alemania), domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1441-v.nov.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EGELI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Satu Mere, domiciliado en la calle Alzaibar número 1286, y doña MARTA TOTH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Szilagy, domiciliada en la calle Alzaibar número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1432-v.nov.7.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN HERES RUBIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1942, y doña LUCINDA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Nueva York, número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1442-v.nov.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO PEREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña HERMINIA RAGO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Bares, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1443-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SILVA PEREDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Asunción número 1210, y doña MARIA PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Asunción número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1444-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida San Martín número 2263, y doña JUANA GARRIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1445-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERCINDO L. PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1360, y doña SOFIA MIGUENAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Martín García número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1446-v.nov.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARIGON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 967, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maturana número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1429-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 839, y doña PATRICIA PERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1430-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 20, y doña MARIA JOSEFINA PAIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1431-v.nov.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1064, y doña MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1438-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN GARRIDO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Chaná número 2543, y doña JULIA ISIDORA OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1439-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARMELO DE CRISTOFORO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2164, y doña JUANA LAMANNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1433-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerpe Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-3388-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.31-3380-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Deogracias Pereyra. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Alberto Pereyra con Rufina Godoy: donde el contrayente aparece con el nombre Alberto debe decir Deogracias. Partidas de nacimiento de Olga, Alba Elena y Natalia Elvira Pereyra: donde el padre de las inscriptas aparece con el nombre de Alberto debe decir Deogracias. Y a los efectos de la ley del Registro del Es-

tado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.31-3381-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Larrañaga de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.31-3383-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Morales o Wenceslada Zelmira Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3390-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burghetto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3391-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión Florencio Cawen. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En el acta de matrimonio de Florencio Cawen con Elena Reynolds, donde dice "Florencio Cauen" debe decir Florencio Cawen; donde dice "Elena Reynaldo" debe decir Elena Reynolds; donde dice "Juan Cauen", refiriéndose al padre del contrayente, debe decir Juan Cawen; donde dice "Tomás Reynaldo" respecto al padre de la contrayente, debe decir Tomás Reynolds y donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Juana Cawen, donde dice "Anita Onel", refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana o Anita O'Neill. En la de nacimiento de Teresa Cawen, donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Cipriana Justina Cawen, donde dice "Ana Onele", refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Antonio Cawen, donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds; donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onel", refiriéndose a los abuelos maternos, debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Basilio Florencio Cawen, donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onelli" referente a los abuelos maternos, debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Luisa Cawen, donde dice "Elena Reynalds", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y en la de nacimiento de Heriberto Abraham Cawen, donde dice "Ana O'Neniell", refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.

$21.00 Oct.31-3389-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Basilia Neves de Russo, Norma Mireya y Alba o Alva Rosa Russo Neves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.31-3387-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos del concurso necesario de don José Zanoniani, habiendo presentado el señor Síndico la liquidación del concurso, convócase a los acreedores de dicho concurso para la junta general que se verificará el día 12 de Noviembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Oct.31-3378-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan José Correa Da Cámara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.31-3385-v.nov.11.
Dic.2-v.dict.14.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "María Jacinta, Rufina Filomena, Elida Toribia, Gilberto Raimundo y Villanueva Alberto Marerro Martínez, Tutela y Juan Marrero y Camila o Camila Sinforosa Martínez de Marrero. Sucesiones", el dieciocho de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda, de una fracción de campo de pertenencia de las nombradas sucesiones y que se encuentra situada en esta sección, compuesta de diecinueve hectáreas, 8939 metros 65 decímetros, que corresponde a los padrones números 8583 y 3254 y lindan: Norte, Juan Viera; Sur, Agustín Tejera; Este, Juan Torres y Juan Viera y Oeste, Braulio Morales. Se previene que este bien está aforado en ciento treinta y cinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de sus aforos y que el comprador consignará en el Juzgado, en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de ella y que serán de su cuenta los gastos de escritura y certificados; que los títulos y expediente respectivos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 13 de 1932. — Gualberto Méndez Imas. Juez de Paz.

$27.00 Oct.31-3379-v.nov.17.

LUIS KOSTER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 184. — Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni contra Esteban Florencio Rial. Cobro ejecutivo de pesos. — Lo. 17. Fo. 761", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil y del Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate público y al mejor postor, los bienes que al nombrado don Esteban Florencio Rial pueda corresponder por herencia de su finado padre don José Rial, previniéndose que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Oct.31-3382-v.nov.14.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Modesto Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno suburbano, empadronada con el número 466, próxima a la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cinco hectáreas y ocho mil ciento cincuenta y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros, según títulos y plano de mensura del agrimensor Restuccia, de 1920, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Angela Bálsamo de López; al Sur, parte con Guillermo Arregui, calle por medio, y parte con Angela Bálsamo de López; al Este, Juan Clérici y al Oeste, Guillermo Arregui. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1932. — C. Büsch Buero, Actuario.

$27.00 Oct.31-3376-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Víctor Beceiro, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en el ramo de sastrería, bajo la razón social de "Accorenti y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscrito. — Paysandú, Octubre 19 de 1932. — Antonio Barbato (hijo).

$5.00 Oct.31-3377-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Salvador V. Giura, mi casa de comercio que en el ramo de bazar, joyería, talabartería, ferretería y anexos tengo establecida en Santa Rosa, décima tercera sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Santa Rosa, Octubre 28 de 1932. — Antonio A. Cataldi.

$5.00 Oct.31-3375-v.nov.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se comunica al público que con el fin de mejorar el servicio de pasajeros entre Central y San Ramón, se ha resuelto que, a partir del 20 de Noviembre próximo, los trenes 17 y 18 observen los siguientes horarios en sustitución de los actuales:

Tren 17

Central			18.—
Bella Vista		18.4	
Yatay	18.6		18.7
Sayago	18.13		18.14
Peñarol	18.17		18.18
Manga	18.25		18.28 X 6
Toledo	18 39		18.40
Sauce	18.54		18.55
Santa Rosa	19.17		19.24
Cazot	19.34		19.35
Castellanos	19.45		19.46
San Ramón	20.—		

Tren 18

San Ramón			6.50
Castellanos	7.4		7.5
Cazot	7.16		7.17
Santa Rosa	7.27		7.34
Sauce	7.55		7.56
Toledo	8.15		8.16
Manga	8.25		8.26 X 5
Peñarol	8.33		8 34
Sayago	8.37		8.38
Yatay	8.42		8.43
Bella Vista		8.46	
Central	8.50		

Montevideo, 20 Octubre 1932. H. H. Grindley, Administrador General.

$6.80 Oct.31-3371-v.oct.31.